

Muerte barroca y religiosidad en el Campo de Montiel, siglos XVII y XVIII

CARLOS SÁNCHEZ MOLINA

Centro de Estudios del Campo de Montiel, Almedina (España)

Sanchmolina@hotmail.com

 <https://orcid.org/0000-0002-1921-9120>

Recibido: 02-V-2025

Aceptado: 09-XII-2025

RESUMEN

Durante los siglos XVII y XVIII, triunfaron la visión y las ceremonias asociadas a la «muerte barroca» debido a una multiplicidad de factores entre los que, además de las mortandades catastróficas, destacaron las disposiciones del Concilio de Trento y la labor desplegada por la Iglesia Católica a través de los sermones y la literatura devocional. En este artículo se estudian las manifestaciones sincréticas de la religiosidad popular y los ceremoniales asociados a la «buena muerte» de una amplia comarca, el Campo de Montiel, a partir de diversas fuentes como las actas testamentarias, los archivos parroquiales, las constituciones sinodales y la literatura devocional con el objetivo de establecer un análisis comparativo con otras zonas de la Península Ibérica.

PALABRAS CLAVE: «Buena muerte», Comportamientos colectivos, Religiosidad popular, Campo de Montiel, Siglos XVII y XVIII.

[en] Baroque Death and Religiosity in the Campo de Montiel during the 17th and 18th Centuries

ABSTRACT

During the seventeenth and eighteenth centuries, the vision and ceremonies associated with the «Baroque death» triumphed due to a multiplicity of factors, among which, in addition to catastrophic mortalities, the provisions of the Council of Trent and the work of the Catholic Church through sermons and devotional literature stood out. This paper studies the syncretic manifestations of popular religiosity and the ceremonies associated with «the good death» of a large region, the Campo de Montiel, based on various sources such as testamentary acts, parish archives, synodal constitutions and devotional literature with the aim of establishing a comparative analysis with other areas of the Iberian Peninsula.

KEYWORDS: «Good death», Collective behaviors, Popular religiosity, Campo de Montiel, 17th and 18th Centuries.

1. INTRODUCCIÓN

Durante los siglos XVII y XVIII, la muerte fue un acontecimiento cotidiano y estuvo omnipresente en las sociedades agrarias del Antiguo Régimen. Las mortandades catastróficas consolidaron en el universo mental de esta sociedad una cosmovisión que hizo de la comunión entre vivos y muertos el epicentro de toda reflexión existencial. Este sistema de valores y creencias, de origen bajomedieval, se vio reforzado por la influencia de las disposiciones tridentinas divulgadas y consolidadas a través del sermonario y la labor catequizadora de la Iglesia. El resultado fue una sentida y vivida religiosidad, un universo de creencias que alcanzaban su momento álgido en el instante transcendental de la muerte y se manifestó en un ceremonial sacralizado que formaba parte de la llamada «muerte barroca» o «muerte propia¹» (Ariès, 1978: 43).

La bibliografía sobre la muerte es amplísima, por lo que hacer una profunda revisión historiográfica sobrepasaría los objetivos de este artículo. Contamos, en el momento presente, con abundantes trabajos de síntesis que permiten valorar tanto los problemas epistemológicos como los metodológicos de la corriente (Vovelle, 1976, 1984; García Fernández, 1990, 1993a y 1993b; Barros, 1993; Mateo, 1994; Azpeitia, 2008; González Lopo, 2002, Ríos 2009; Gómez Navarro, 2010; Pascua, 2018). Baste señalar que, si bien el periodo de eclosión se produjo durante las dos últimas décadas del pasado siglo, en el momento actual no carecemos de trabajos y artículos, más bien centrados en grupos sociales específicos, que muestran el vivo interés suscitado por las actitudes ante la muerte durante el Antiguo Régimen (Gutiérrez Alonso, 2004; Blanco, 2005; Martín García, 2005).

Como es de sobra conocido en el ámbito académico, el tema de la muerte fue el buque insignia de la denominada «*Historia de las mentalidades*»². En Francia,

¹ Ariès (1978: 85 y 2005: 43) intentaba explicar los patrones funerarios actuales como resultado de una evolución en cuatro niveles interactuantes y sin conexión con cambios sociales: la «*muerte domesticada*», intemporal y constante a lo largo de los tiempos, «*la muerte propia*», construcción eclesiástica que sobrevive hasta el ocaso del Antiguo Régimen, marcada por el ceremonial barroco, la comunión entre vivos y muertos y la exhibición de la muerte; «*la muerte ajena*», característica del Romanticismo y la denominada «*muerte invertida*», patrón actual, difundido desde los Estados Unidos, marcado por el repliegue, la ocultación de la muerte a los ojos de la comunidad y su consideración como «*tabú*». Diferente concepción a la de su coetáneo Michel Vovelle (1985: 103), que diferenciaba tres niveles, «*la muerte sufrida*», «*la muerte vivida*» y «*el discurso sobre la muerte*».

² La *Escuela de los Annales* hizo de la historia de las mentalidades y de los estudios tanatológicos uno de sus más fértiles campos de estudio desde los años 70 del siglo XX. Tomando como base los estudios pioneros de Huizinga (1976) y Greothysen (1981), que utilizaron «la imagen de la muerte» para explicar el ocaso de la Edad Media o la formación de la conciencia burguesa, los historiadores de las mentalidades del país vecino hicieron de la historia de la muerte el buque insignia del acceso al tercer nivel. Sin ánimo de extenderme demasiado, la historia de las mentalidades ha suscitado un vivo debate teórico. El intento de explicar la descristianización popular durante la Revolución francesa hizo que Vovelle emprendiese el estudio serial de 30.000 testamentos provenzales. Para Michel Vovelle se trataría del acceso al tercer nivel

los estudios pioneros (Lebrun, 1971; Vovelle, 1978; Chaunu, 1978; Croix, 1981) sentaron, a lo largo de la década de los 80, las propuestas teóricas y metodológicas de la corriente. Bajo el influjo de la antropología, las investigaciones del país vecino se basaban, en el *terreno teórico*, en el estudio de las redes de gesto, los ceremoniales y las actitudes ante la muerte de las sociedades medievales y modernas; y en *lo metodológico*, en la utilización de una amplia gama de fuentes, desde los testamentos, con un procesamiento serial de las diversas cláusulas, hasta los exvotos, la iconografía y la literatura devota.

El estudio de los ceremoniales y los comportamientos ritualizados ante la muerte de los hombres y mujeres de las villas y aldeas del Campo de Montiel constituye el objeto de las siguientes páginas, en un amplio marco cronológico, entre el momento de articulación de estas prácticas codificadas, durante el siglo XVII, hasta la crisis del Antiguo Régimen, a comienzos del siglo XIX. El Campo de Montiel puede considerarse un territorio apenas explotado, a pesar de la existencia de abundantes fuentes para acometer la empresa. Tan solo contamos con algunas obras pioneras sobre la religiosidad basadas en la información contenida en las Relaciones Topográficas (Campos, 1986), un interesante trabajo sobre osteoarqueología y el mundo funerario (Moya-Maleno *et al.*, 2019) y un estudio general sobre las cofradías durante los siglos de la modernidad (Sánchez Molina, 2019).

Este trabajo parte del análisis y procesamiento de los datos extraídos de diversas fuentes, entre las que ocupan un lugar destacado las actas testamentarias³. Son de sobra conocidas sus ventajas y sus limitaciones. A las facilidades que ofrecen sus cláusulas a la hora de emprender un estudio serial, que las han hecho sumamente atractivas para la historia de las mentalidades, se unen su relativa abundancia y la facilidad de consulta. En contra, resultado de los avatares de la historia, la práctica desaparición de buena parte de las escribanías de las villas medianas y pequeñas, que impide establecer análisis comparativos. Se han analizado 767 testamentos

o «*imaginario colectivo*». La concepción de Phillipe Ariès era diferente. Para él, los estudios tanatológicos eran la historia del «*inconsciente colectivo*» mientras que Robert Mandrou prefería hablar de «*historia de las visiones del mundo*». Cifr. en Vovelle (1985: 16). La crisis del marxismo, la multiplicidad de objetos de estudio, la influencia de la antropología histórica y la sociología o el ascenso al frente de la dirección de la revista, de la tercera generación, con planteamientos teóricos radicalmente diferentes, hicieron que los estudios tanatológicos cobrasen autonomía y se prolongasen hasta finales de la década de los 90, sobre todo en España. Ver, ese sentido las críticas, desde presupuestos marxistas, de Josep Fontana (1982: 209s) o las propuestas de Alain Boureau (1989: 1491) en el sentido de «*historia problema*» de Lucien Febvre, evitando las concreciones positivistas de la corriente.

³ Se han perdido, irremediablemente, los protocolos notariales de la mayor parte de las villas del Partido (Albaladejo, Castellar de Santiago, Cózar, Alhambra, Torre de Juan Abad, Villamanrique, Villahermosa y Montiel). Tan solo se conservan los de las principales villas del Partido. De Membrilla, solo se han conservado 42 testamentos. Sin embargo, la enorme masa documental existente en Villanueva de los Infantes y la Solana ha obligado a seleccionar catas.



Fig. 1: Juan de Salazar (1608): *Arte de bien Morir*.

procedentes, en su mayor parte, de las escribanías de Villanueva de los Infantes, la Solana y Membrilla. Más escasos son los registros de Alhambra, Ossa de Montiel y Torrenueva. Papel complementario han desempeñado los registros parroquiales⁴. Sin embargo, su grado de conservación y calidad son dispares. A la pérdida irreparable de los libros en localidades importantes como la Solana o Membrilla, se une la información dispar que contienen, que impide en ocasiones el trabajo serial. Como fuentes complementarias, merecen citarse las constituciones sinodales y la literatura devocional y doctrinal (Fig. 1). Las constituciones sinodales del arzobispado de Toledo y el Priorato de Uclés aportan información sobre la normativa eclesiástica

⁴ Se han consultado, además de los libros de defunciones de Villanueva de los Infantes (3 libros entre 1731 y 1801), los registros parroquiales de Albaladejo (cuatro libros entre 1605 y 1830), Almedina (3 libros entre 1583 y 1851), Carrizosa (2 libros, entre 1621 y 1827), Castellar de Santiago (4 libros entre 1668 y 1805) y Montiel (2 libros, entre 1666 y 1786).

vigente en territorio de Órdenes Militares en los tiempos modernos⁵. Por último, la literatura hagiográfica publicada en fechas posteriores al Concilio de Trento constituye un punto de partida esencial para la comprensión del discurso oficial canónico y su correlación con las prácticas ritualizadas del devenir cotidiano.

2. TESTAMENTO Y TESTADORES EN EL CAMPO DE MONTIEL

El testamento, durante la Edad Moderna, rebasaba la mera significación jurídica como documento que regulaba la transmisión de la herencia y adquiría un transcendental valor salvífico. El padre jesuita Juan Bautista Poza lo definía como: «*protestación de justicia conque el hombre da a cada uno lo que es suyo: el cuerpo a la tierra, las deudas a los acreedores, la hazienda a los herederos y la limosna a los necesitados*» (Poza, 1647: 55). La literatura devocional y las constituciones sinodales hicieron de las actas testamentarias una pieza clave de la «buena muerte», además de establecer un rígido control moral del papel desempeñado por los albaceas, a los que se exigió presteza y rigor en su cometido (De la Natividad, 1598: 449v). El testamento era perfecto «*catálogo de seguridades para el más allá*» (Ariès, 1978: 161) y «*requisito espiritual para facilitar la salvación*» (Martínez Gil, 1996: 43). Además de dejar arregladas las cosas terrenas, garantizaba un correcto descargo de conciencia. Era, en suma, el pasaporte gracias al que, una vez saldadas las deudas, el testador se liberaba de las preocupaciones terrenales, garantizaba la transmisión de los bienes patrimoniales a los herederos para que pudieran gozarlos legalmente –la moneda temporal– y permitía al alma alcanzar la salvación –el Purgatorio en el peor de los casos–, mediante los legados piadosos, las misas, oraciones y obras de caridad –la moneda espiritual–.

Desde la Baja Edad Media y, especialmente después de las sesiones conciliares de Trento, la Iglesia hizo hincapié en la conveniencia de redactar las últimas voluntades. Las constituciones sinodales del Priorato de Uclés en 1578 recordaban que todos debían otorgarlo ya que «*ordenan los oficios y sacrificios, limosnas y memorias que por sus ánimas quieren dexar y gratifican a quienes parece lo deben hazer*»⁶. Los sínodos celebrados en Toledo en 1583 y 1682 insistieron en la obligación de los visitadores de supervisarlos, llevar libros de difuntos y colectu-

⁵ Se han manejado principalmente las *Constituciones Sinodales* –en adelante CS– del Priorato de Uclés de 1578 (Archivo Histórico Nacional, en adelante AHN, Códices, legajo 947) y del Priorato de Uclés de 1741. En cuanto a las *Constituciones Sinodales del Arzobispado de Toledo*, se han consultado, sobre todo, las redactadas por orden de don Gaspar de Quiroga, en 1583; las redactadas por orden del Cardenal Infante don Fernando, en 1622; las *Constituciones Sinodales* redactadas en 1660 por orden de don Baltasar de Moscoso y bajo el arzobispado del Cardenal Portocarrero en 1682.

⁶ CS del Priorato de Uclés, AHN, Códices, legajo 947, 1578, f. 45rº.

ría, registrar ante qué escribano se había realizado testamento y los sufragios, memorias y capellanías fundadas por vía testamentaria⁷. En 1741, las Constituciones Sinodales del Priorato de Uclés, a través de nuevas disposiciones, recordaban a los párrocos la pertinencia de recomendar a los enfermos que los hicieran con tiempo, antes de recibir el Santísimo Sacramento, con vistas a «*quitar diferencias entre los herederos y salvar sus ánimas*»⁸.

Son numerosos los trabajos que han estudiado su estructura y partes, por lo que no nos detendremos en exceso en este punto⁹. Baste señalar que en el Campo de Montiel los testamentos manifiestan una elevada rigidez y excesivo formulismo, por lo que a veces resulta difícil deslindar la voz propia de los testadores de los clichés establecidos por los oficios escribaniles¹⁰. Como en el caso de los toledanos (Martínez Gil, 1993: 17), de la comarca vallisoletana (García Fernández, 1996: 43), onubense (Lara, 1999: 38) y gaditana (Pascua, 1990: 28), los testamentos del partido de Infantes suscitan los mismos interrogantes y dudas al investigador. Dejando a un lado las cuestiones relativas al análisis de los silencios¹¹ y su fide-

⁷ CS del Arzobispado de Toledo (1583), f. 60v y siguientes; CS del Arzobispado de Toledo (1682), Libro III, título VI, f. 161.

⁸ CS del Priorato de Uclés, 1741, Libro IV, título XI, f. 376.

⁹ Los testamentos, durante la Edad Moderna, tienen dos partes netamente diferenciadas: las *cláusulas declaratorias* –encabezamiento y protestación de fe, con márgenes muy reducidos a la variabilidad– y las *cláusulas decisorias* –divididas en dos bloques: el que se relaciona con las decisiones sobre mortaja, sepultura, ceremonial, sufragios y el que regula toda decisión sobre legados, albaceas y herederos– (López, 1985: 47). Sin embargo, otros autores prefieren hablar de las *cláusulas religioso-confesionales* –que regulan lo espiritual y las de *naturaleza económica*, que regulan la transmisión de la herencia– (García Fernández, 1989: 228).

¹⁰ Aspecto no diferenciado del resto del territorio peninsular, excluyendo el caso de París (Chaunu, 1978: 297). De hecho, pueden observarse pequeñas variaciones en los encabezamientos, invocaciones y protestaciones de fe. La más usual en el Campo de Montiel fue: «*In Dei nomine, amén [...] sepan quantos esta carta de testamento y última voluntad vieren, como yo.... estando en [...] y en mi buen juicio y entendimiento natural, tal cual Dios nuestro señor me fue preciso dar, creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que cree y enseña nuestra santa Madre iglesia de Roma, bajo de cuya fe he vivido y protesto vivir y morir y temiéndome de la muerte, cosa cierta y natural a toda criatura, elijo por mi Abogada e intercesora a la siempre Virgen María, madre de Dios, señora nuestra para que ruegue a su preciosísimo hijo, me perdone mis pecados y ponga mi ánima en carrera de salvación y con esta invocación ordeno mi testamento en esta manera....*». Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real –en adelante AHP CR–, Protocolos Notariales, P(rotocolo)- 771 bis, ff. 113r-113v.

¹¹ En ocasiones, las cláusulas declaratorias no son fiel reflejo de todo el ceremonial, ya que se trataba de prácticas consolidadas a lo largo del tiempo. El testamento otorgado en virtud de poder de Paula León, una humilde labradora infanteña, en 1748, ocultaba el alquiler de las hachas durante las exequias, afloradas a través de las cuentas testamentarias (AHP CR, Protocolos Notariales, P-765bis, ff. 138r-138v). Sobre el descargo de la conciencia y la sinceridad de los testadores, Miguel Herrero, otro otorgante infanteño, en 1769 mandaba dar: «*otras sábanas a una pobre huérfana, cuyo nombre y apellidos silencia por justas causas que para ello tiene, pero es su voluntad que cuando se descubra no se le ynquiete, veje ni moleste*» (AHP CR, Protocolos Notariales, P-826bis, f. 41v).

lidad a la hora de reflejar los cambios operados en la «*longue durée*», que tanto preocupan a los historiadores de las mentalidades, resultan notorios los que hacen al desigual *grado de conservación* y sobre todo a su representatividad. Aunque es cierto que contamos con testamentos de todo el arco social de las villas del Campo de Montiel –desde la nobleza, el clero y el funcionariado, pasando por el artesano, los labradores de propia, jornaleros hasta viudas y algún que otro pobre de solemnidad–, es evidente que la visión que transmiten de la pirámide social es una visión distorsionada, con una sobrerrepresentación de los estratos altos y medios y la casi nula aparición de enfermos hospitalizados, mendigos, pobres de solemnidad y otros sectores pauperizados de la sociedad antiguo-regimental.

A pesar de las prevenciones del concilio tridentino y las sucesivas disposiciones de los sínodos del Priorato de Uclés y el Arzobispado de Toledo, fueron muchos los que fallecieron sin otorgar el preceptivo testamento¹². Las Constituciones sinodales del Priorato de Uclés lamentaban que «*muchas personas mueren abintestato, unas porque no pueden hacer testamento y otras porque no quieren y otras porque dan poder*»¹³. Sin embargo, hasta finales del Antiguo Régimen, los abintestatos fueron una constante. Ciertamente es que, en ocasiones, se debieron a omisiones de los párrocos. En la primavera de 1624, la visita del Vicario a la pequeña villa de Carrizosa, con el fin de supervisar el cumplimiento de las disposiciones canónicas, demostró que el cura no asentaba en los libros de defunciones ni el día mes y año en que se había producido el óbito, si se había otorgado testamento, el escribano ante quien se habían realizado las diligencias ni el número de misas y le conminó a hacerlo bajo pena de excomunión¹⁴. No era una situación inusual, ya que incluso en Villanueva de los Infantes, y a pesar de que era sede de la Vicaría, las partidas de defunción, a lo largo de los tiempos modernos, tendieron a reflejar pocos datos del difunto y resultaban bastante escuetas¹⁵.

Independientemente de esta circunstancia, la realidad fue que, en un marco rural como era el del Campo de Montiel, la elevada mortalidad infantil, las constantes epidemias a lo largo de los tiempos modernos, la extrema pobreza, las muertes

¹² Las partidas de defunción de la parroquia de San Andrés (Villanueva de los Infantes) no aportan este dato. A falta de un estudio en profundidad, que implica el procesamiento de las actas de defunciones del resto de los pueblos del partido, los libros de difuntos de Albaladejo muestran que no testó toda la población. A efectos comparativos, en Toledo, por ejemplo, testó aproximadamente un 18,07%, en tanto que, en Valladolid, la cifra se aproximaba al 46% *Vid.* Martínez Gil (1993: 26) y García Fernández (1996: 48).

¹³ CS del Priorato de Uclés, AHN, Códices, legajo 947, (1578) f. 46v.

¹⁴ Libro 1 de Defunciones de la parroquia de Santa Catalina (Carrizosa), 1621-1774, s.f.

¹⁵ Los libros de difuntos de Infantes no registran el número de misas y si los difuntos otorgaron o no el preceptivo testamento, limitándose a recoger el nombre, vecindad, lugar de enterramiento y tramo de sepultura, aunque no en todos los casos, lo que limita un tratamiento serial de los datos.

súbitas, la enfermedad, la ausencia de bienes que legar a los herederos forzosos o la imposibilidad de pagar los derechos testamentarios a escribanos contribuyeron notablemente a limitar la implantación de la normativa canónica. En 1605 Isabel Fernández, vecina de Albaladejo, cristiana nueva, no testó «*porque era pobre*¹⁶». A mediados del siglo XVIII, en el verano de 1756, María García, vecina de Villanueva de los Infantes, no testó «*por no tener de qué*¹⁷». Esta circunstancia se dio incluso entre los sectores privilegiados de la sociedad, aunque acuerdos y composiciones con las autoridades eclesiásticas tendieran a prevenirlos. Doña María Canuto, esposa del regidor de Villanueva de los Infantes don José Agustín Ballesteros y Colodro, falleció en la noche del 24 de octubre de 1734 sin haberlo otorgado, pero murió en el seno de la iglesia merced al gobernador y el padre General de Menores de la villa, que ejecutaron el inventario post mortem¹⁸. Y en 1786, doña Mariana Muñoz de Órdenes, vecina de Montiel no lo otorgó «*por haberse encontrado muerta*»¹⁹.

Dentro de la variada tipología de escrituras testamentarias (Cuadro 1, Fig. 2), el 85% se decantó por el *testamento nuncupativo*, también llamado «abierto», otorgado ante escribano y tres testigos, vecinos del lugar donde se habita, cinco si el testador era ciego, siempre que no fueran parientes dentro del cuarto grado, herederos ni demás expresados en la general (Melgarejo, 1666: 40v; de la Ripia, 1718: 26). Lo podían otorgar varones y mujeres mayores de 14 y 12 años respectivamente y quedaban excluidos desmemoriados, locos, sordos y herejes. En el Campo de Montiel constituyó el tipo de escritura mayoritaria con un 100% de los miembros del estado llano, un significativo 90% del estamento eclesiástico e incluso un 60% de la élite de poder²⁰. En el conjunto de las escrituras, muy poco significativos fueron los testamentos *conjuntos* –otorgados por hermanos²¹ o ma-

¹⁶ Libro 1 de Defunciones de la parroquia de Santiago el Mayor (Albaladejo), 1605-1666, s.f.

¹⁷ Libro 1 de Defunciones de la parroquia de San Andrés (Villanueva de los Infantes), 1735-1762, f. 196r.

¹⁸ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 792bis (Alonso Gallego Salido), 1733-1735, s.f.

¹⁹ Libro 2 de Defunciones de la parroquia de San Sebastián (Montiel), 1720-1786, f. 226r.

²⁰ De hecho, entre sus otorgantes, figuran el noble infanteño don Diego Tomás Ballesteros Canuto Gálvez de Ledesma (AHP CR, Protocolos Notariales, P-808, Alfonso Miguel Almarza, 14 de febrero de 1798, f. 14r^o); el clérigo de la Solana don Bruno Vinuesa Martínez (AHP CR, Protocolos Notariales, P-2699, José Díaz Cacho, 27 de septiembre de 1756, f. 23r^o), la viuda de la Solana María Sánchez (AHP CR, Protocolos Notariales, P-2789, Pedro Bravo, 1654, s.f.) y el sastre de Villanueva de los Infantes, Sancho Martínez (AHP CR, Protocolos Notariales, P- 747bis, Gabriel Mendoza, 10 de enero de 1639, s.f.).

²¹ Es el caso del testamento otorgado por el presbítero de la parroquial de San Andrés don Juan Tomás de Orgaz, colector de misas testamentarias y su hermana, doña Catalina Muñoz Escudero (AHP CR, Protocolos Notariales, P-729, Villanueva de los Infantes, Miguel Fernández Tercero, 7 de septiembre de 1730, s.f.); o el de los hermanos Cristóbal, Ana e Isabel Pérez Cabellos, legajo 747bis (Villanueva de los Infantes, 8 de agosto de 1643, Gabriel de Mendoza, s.f.)

Cuadro 1

**TIPOLOGÍA TESTAMENTARIA EN EL CAMPO DE MONTIEL,
SIGLOS XVII-XVIII**

Tipología testamentaria	Nº de escrituras	%
Poderes para testar	32	4,17
a) Poderes individuales	28	3,65
b) Poderes conjuntos	4	0,52
Testamentos en virtud de poder	50	6,52
Testamentos nuncupativos	652	85,01
Testamentos ológrafos	10	1,30
Testamentos conjuntos	18	2,35
Total de testamentos	680	88,66
Codicilos	5	0,65
TOTAL	767	100

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias de Villanueva de los Infantes, La Solana y Membrilla (AHP CR, Protocolos Notariales, varios legajos).



Fig. 2: Iglesia de Santa Catalina Virgen Mártir (La Solana). Fuente: Centro de Estudios de Castilla la Mancha.

trimonios²² (2,3%)— y los testamentos *ológrafos*, llamados testamentos «*cerrados*» o «*in scriptis*» (1,3% de las escrituras). Estos últimos estaban redactados de propia mano por los otorgantes, sellados ante siete testigos y un escribano, que debían firmar en la cubierta para que, tras el día de fallecimiento, fueran abiertos «*con la solemnidad que de derecho se requiere*»²³. El escribano procedía a cortar los hilos, quitar los sellos y hacerlos públicos. Son los únicos que manifiestan la sincera voz de los testadores, tanto en la expresión de su temor a la muerte como en las protestaciones de fe. Los conocimientos en derecho y el elevado nivel de cultura letrada que exigían hacían necesario que sus otorgantes fueran miembros de la nobleza local, presbíteros u hombres del Santo Oficio. Los poderes para testar representaron, a lo largo de los dos siglos, un 4,17% de todas las escrituras y los testamentos en virtud de poder, otorgados ante el agravamiento de la enfermedad o la misma defunción de los otorgantes, otro escaso 6,5%, nada relevantes en el conjunto de todos los documentos conservados en las escribanías del partido. Por último, cambios en la voluntad de los testadores o la modificación de las mandas estuvieron detrás de codicilos, documentos que apenas representan, en el conjunto de escrituras, un 0,65%.

En el momento transcendental de la muerte, el comportamiento de los hombres y mujeres del Campo de Montiel apenas difería de lo observado en otras zonas rurales y urbanas de la España del Antiguo Régimen. Aunque debía ser otorgado en vida y no «*para cuando se esté muriendo, medio privado del juicio y desatinado de la fiebre y dolores de la enfermedad*» (Salazar, 1608: 185), la realidad fue que, a excepción del clero o testadores de alto nivel cultural vinculados con el Santo Oficio²⁴, el 85% de los testadores del Campo de Montiel otorgaron sus testamentos «*enfermos de cuerpo*»²⁵, «*enfermos en cama*»²⁶, «*enfermo en la cama, ciego y con mal de gota*»²⁷ o «*gravemente enfermo en cama, del accidente perlático que padezco*»²⁸, porcentajes que apenas sufrieron modificación a lo largo de dos siglos,

²² AHP CR, Protocolos Notariales P- 2928, La Solana, (Francisco Antonio Charco). Testamento de don Miguel José Antolínez de Castro y doña Catalina Teresa Benegasi, 17 de julio de 1776, s.f.

²³ AHP CR, Protocolos Notariales, P-2801 (José Alfonso Ferrón). Testamento de don Pedro de Castro Antolínez y Abarca, 1717, f. 8rº.

²⁴ AHP CR, Protocolos Notariales, P-818, (Pedro Crespo Salido). Testamento de don Diego Héctor del Busto y Monroy, presbítero y regidor de canon, 3 de agosto de 1689, f. 182rº.

²⁵ AHP CR, Protocolos Notariales, P-785, (Alonso de Peralta Maldonado). Testamento de doña María Catalán, 1651, f. 128rº.

²⁶ AHP CR, Protocolos Notariales, P-795 bis, (Juan Pérez Poyatos). Testamento de Teresa Castellanos, 19 de agosto de 1700, f. 46rº.

²⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P-740bis (1693), f. 41rº. Testamento de don Francisco Baquero Cañas, familiar y notario del Santo Oficio (Villanueva de los Infantes).

²⁸ AHP CR, Protocolos Notariales, P-765bis (Antonio Gabaldón). testamento de Rodrigo Campos Mejía, 1747, s.f.

sin que dejase ejercer su influencia la literatura ascética. La iglesia aconsejaba a los otorgantes no dejar testamentarios que fuesen «*mujer, marido, hijos o herederos*», sino hombres «*principales, desinteresados y temerosos de Dios, a quienes no se pueda perder respeto y con celo de Dios y del bien de su alma, cumplan su voluntad y descarguen su conciencia*» (Salazar, 1608: 185). Sin embargo, los testadores, en un 63,8% prefirieron contar para la ejecución de sus disposiciones testamentarias con albaceas miembros de su familia, preferentemente los cónyuges (un 86,3%), seguidos de hermanos (un 6,1%), padres (2,7%), hijos (1,3%), aun cuando no resulte desdeñable el porcentaje de albaceas sin una clara relación de parentesco con los difuntos como miembros del clero y otros conocidos (un 36,1%).

En lo que respecta a su composición social, en el Campo de Montiel testaron en líneas generales más hombres (un 54,8% de promedio) que mujeres (un 45,2%), nada extraño ya que las mujeres precisaban autorización del marido para el otorgamiento de las últimas voluntades. En lo que hace al estado civil, los porcentajes obtenidos se asemejan bastante a los reflejados en censos y padrones conservados de las villas y lugares del partido. En ese sentido, los solteros representaban un 7,4% de todos los otorgantes, los viudos un 16,04% y los que gozaban de fuero eclesiástico otro 2,09%, lo que hacía que el 71% estuviesen casados, siendo superior el porcentaje de mujeres viudas testadoras (un 71%) al de viudos (un 29%). En cuanto al grado de alfabetización, era notablemente inferior al de otras zonas de la Península como Asturias (Barreiro, 1989: 126), ejemplo claro del elevado grado de analfabetismo existente en zonas rurales durante los tiempos modernos, representando los testadores que confesaban no saber firmar porcentajes superiores al 84% en el periodo comprendido entre 1601-1650 y un elevado 87% en la segunda mitad del siglo XVIII.

3. EL CEREMONIAL BARROCO EN EL CAMPO DE MONTIEL. SOCIALIZACIÓN Y CORTEJOS FÚNEBRES EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Desde fines de la Edad Media, tras la epidemia de Peste Negra, la evolución de la concepción de la muerte en el Occidente cristiano experimentó notables transformaciones. Frente a las muertes arrebatadas –violentas, epidémicas, desprevenidas–, la llamada «*mala muerte*»²⁹ (Martínez Gil, 1984: 34), tendió a prevalecer

²⁹ Esta noción medieval de la «buena muerte» sufrió una progresiva «clericalización» durante el último siglo del medievo y ya, en el periodo de los Austrias, se había consolidado. De todas formas, no fueron extrañas las muertes arrebatadas, en una sociedad donde la violencia o los ajusticiamientos eran moneda corriente. En Villanueva de los Infantes, el 1 de septiembre de 1764: «*Manuel Joseph Rodríguez, natural de Villahermosa, marido de Francisca Díaz de Medina, le dio por muerto la Justicia Real desta villa y se enterró en el Camposanto del Hospital della con orden del Señor Vicario*». Ver Libro 2 de Defunciones de la parroquial de San Andrés, (1762-1782) f. 24r.

una muerte clericalizada, la «buena muerte». El benedictino Antonio de Alvarado sostenía en 1615 que «no hay cosa más importante en esta vida que la buena muerte, porque en ella consiste todo nuestro bien y nuestra salvación» (Alvarado, 1615: 66). Se trataba de un ritual complejo de «pasos, gestos, actos, palabras y oraciones» (González Lopo, 2005: 300) que debía realizarse en torno de la cama del agonizante. A su triunfo contribuyeron decisivamente no solo el sermonario y la predicación pastoral, sino también el ejemplo de los grupos poderosos, el influjo de la literatura ascética, la hagiografía y la difusión de las vidas de santos, consumados modelos que actuaron todos como poderosos agentes adoctrinadores y modeladores de la concepción escatológica de una población rural, como era la del Campo de Montiel.

Las constituciones sinodales y la literatura ascética, en su defensa de ese modelo clericalizado de «buena muerte», siempre sostuvieron que entre los apercebimientos necesarios para la salvación del alma figuraban la penitencia, el viático, el testamento y la extremaunción, más el reparo para la agonía que era la protestación de la fe, «armas para la esperanza y ejercitarse en el amor de Dios, necesarios para pasar el archipiélago tempestuoso como era el de la muerte» (Gracián, 1614: 16). Las constituciones sinodales insistían en que la penitencia y el sacramento de la Extremaunción eran también provechosos «para la salud del cuerpo»³⁰. En 1622, cuando falleció en Carrizosa la viuda María Castellana, fue sepultada habiendo recibido todos los Sacramentos³¹. Y en 1656, cuando falleció en Almedina Fabiana Josefa Tiscar, el 24 de agosto, a los 16 años, recibió «los Santos Sacramentos de la Penitencia, el de la Eucaristía por Viático y el de la Extremaunción»³². Aunque en ocasiones, las circunstancias no lo permitiesen. El 20 de enero de 1759, cuando murió Josefa Cañadas, vecina de Montiel, mujer de Francisco Rojas, recibió los Santos Sacramentos de Penitencia y Extremaunción, pero no pudo recibir el de la Eucaristía «por lo pronto de su accidente»³³ (Fig. 3).

En este conjunto de prácticas ritualizadas de la buena muerte, la cubrición con una mortaja adquirió una significación especial. Según el padre Martín de Roa, el lienzo blanco «que llaman mortaja, significa la pureza de la consciencia» (Martín de Roa, 1669: 95v). Sin embargo, el jesuita no era ajeno a la creciente demanda de hábitos de órdenes mendicantes en el seno de la sociedad, muy necesarios «para conseguir las indulgencias que los Sumos Pontífices han concedido a los Religiosos».

³⁰ CS del Arzobispado de Toledo, 1583, f. 21rº.

³¹ Libro 1 de Defunciones de la parroquia de Santa Catalina (Carrizosa) (1621-1774), s.f.

³² Libro 1 de Defunciones de la parroquia de Santa María (Almedina) (1583-1638), s.f.

³³ Libro 2 de Defunciones de la parroquia de San Sebastián (Montiel), 1759, f. 158rº.

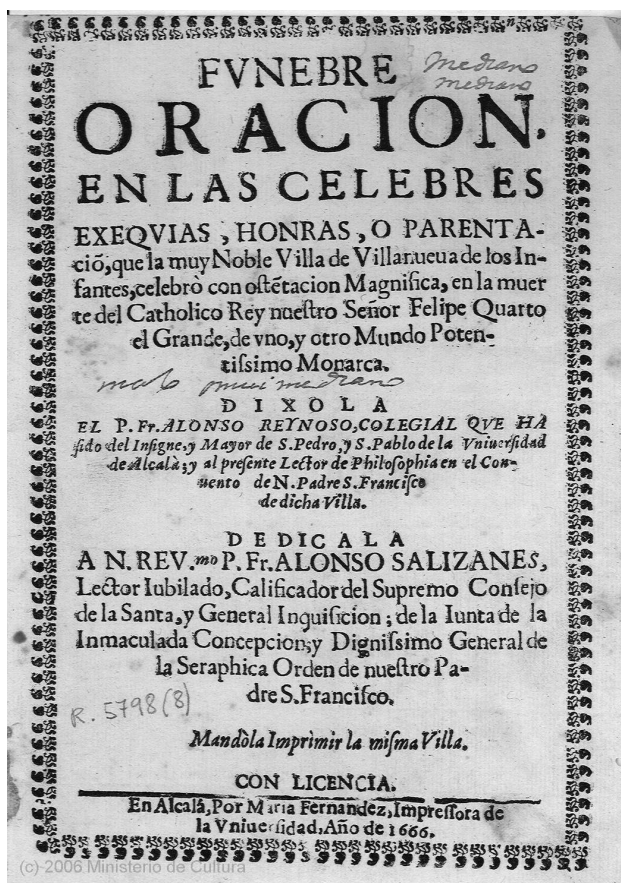


Fig. 3: Oración fúnebre celebrada en Villanueva de los Infantes a la muerte de Felipe IV. 1666.

Aunque los datos extraídos de la Encuesta Ateneo, redactada en 1905, muestran que en la Solana o en Torrenueva no fue usual vestir una mortaja (López García, 2002: 283), sin embargo, esta costumbre estuvo completamente asentada en Villanueva de los Infantes, donde el peso de las órdenes mendicantes era mayor. Como escudo protector y lazo de unión a Dios, vestidura de piedad, muestra de devoción o manifestación de humildad (Lara, 1999: 81; Pascua, 1984: 114; 1990: 131; García Fernández, 1989: 241), en la capital del partido, cerca de un 86,8% de los testadores optaron por adquirir y ser enterrados con una³⁴. La costumbre se

³⁴ Gesto radicalmente diferente al observado en La Solana o Membrilla, donde se reduce al 4,4% y al 4,5% de los testadores respectivamente. De todas formas, hay constancia de que algunos testadores de la Solana, sobre todo miembros de la oligarquía, no lo hicieron señalar en sus preceptivos testamentos y, sin embargo, durante el sepelio vistieron «la vestidura de los santos». En 1722, a doña Isabel María de Salazar

mantenía hasta bien entrada la tercera década del siglo XIX. En una fecha tan tardía como 1835, muestra de la pervivencia de los ritos ancestrales, todavía algunos testadores solicitaban enterrarse con la preceptiva mortaja. Esa actitud convivía con el progresivo afianzamiento de las ropas cotidianas como hábito mortuario y la sepultura en el cementerio municipal³⁵.

La solicitud de un hábito que sirviese de mortaja fue ganando adeptos hasta el punto de que, partiendo de los bajos índices a comienzos del seiscientos³⁶, a finales del siglo XVIII, se había triplicado en Villanueva de los Infantes³⁷. Según el tratamiento estadístico de los hábitos y mortajas de Villanueva de los Infantes, entre 1601-1650 apenas un 26,4% de los testadores solicitaban un hábito con el que ser amortajado; pero entre 1751-1775 ese porcentaje había aumentado al 79%. El precio de los hábitos, moderadamente asequible –treinta y tres reales costaba el hábito trinitario y entre cuarenta y dos y cuarenta y cuatro el franciscano–; la existencia de una amplia oferta, garantizada por la amplia presencia conventual en Villanueva de los Infantes y el influjo del sermonario y la literatura hagiográfica son razones de peso que pueden esgrimirse para explicar el fuerte arraigo de la costumbre en la capital del partido. El carmelita fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios sostenía, en 1614, que una candela encendida, en manos del agonizante, el agua bendita, que hace huir los demonios y quitar los pecados veniales, las medallas benditas de indulgencias y el hábito con que se ha de enterrar eran de gran satisfacción y resultaban de valor para las almas condenadas al Purgatorio (Gracián, 1614: 106r°).

En cuanto a las mortajas predilectas en Villanueva de los Infantes, predominaron *los hábitos religiosos* sobre otras vestiduras, que resultaron más específicas de la nobleza, clero, o los sectores desfavorecidos de la sociedad. Y entre las religio-

y Treviño, en las diligencias previas a la apertura del testamento cerrado, la hallaron «muerta y amortajada con un hábito de San Francisco» a pesar de que tal *manda* no figuraba en su testamento, ver AHP CR, Protocolos Notariales, P-2915, Juan Muñoz Fernández, f. 106. En 1762, don Julián José Antolínez de Castro también fue hallado por el escribano en «una sala que hay dentro de otra que tiene la picarta bajo de un portal que mira a poniente...tendido en el suelo sobre un paño de colgar puesto al revés, a mi parecer ya difunto y amortajado con un ábito de Nuestro Padre San Francisco» AHP CR, Protocolos Notariales, P-2810, José Alfonso Ferrón, s.f.

³⁵ Todavía en 1836, doña Juana María Alborno, vecina de Villanueva de los Infantes, solicitó ser enterrada con «ábito de Nuestra Señora del Carmen de mi uso». Sin embargo, don Pedro Torregrosa, un año antes, ordenaba que su cuerpo fuera «amortajado con las vestiduras correspondientes a mi clase». Ver AHP CR, Protocolos Notariales, P-755, (Juan Antonio Hernández), ff. 24r y 1r.

³⁶ En la región vallisoletana, a mediados del siglo XVII, eran también bajos los índices de solicitud, inferiores al 50%, pero alcanzaban en 1800 un 90%. (García Fernández, 1996: 156).

³⁷ Estos valores están muy alejados del caso toledano, donde en el siglo XVII representaban un 48,4%, (Martínez Gil, 1993: 561), pero cercanos a Cádiz (el 70%) y Santiago de Compostela, pues ya entre 1641-70 solicitaban el hábito de una orden mendicante en torno al 90% de los testadores, para pasar a lo largo del siglo XVIII a prácticamente su totalidad (González Lopo, 2002: 226).

sas, los testadores se decantaron por la *mortaja franciscana*, compuesta por hábito y cordón, mayoritariamente en su vertiente descalza³⁸. Las indulgencias plenarias de las que gozaban los miembros de la Archicofradía del Cordón, siempre que estuviesen confesados, comulgados y lo llevasen ceñido; la implantación de la orden mendicante en Infantes y el comportamiento de las capas altas y medias de la población, que por humildad lo portaban el día del deceso, fueron factores que contribuyeron a extender la costumbre entre buena parte de la población. Tuvieron una demanda insignificante otras vestiduras franciscanas, como el hábito de San Francisco de Paula³⁹, el de su Tercera Orden⁴⁰ o su variante calzada⁴¹. Y también gozaron de menor popularidad los demás hábitos religiosos como el trinitario⁴² (4,5% de las solicitudes), el carmelita de Santa Teresa de Jesús⁴³ (2,8%) o el dominico⁴⁴ (1,5%). Irrelevantes fueron las solicitudes de los hábitos religiosos de

³⁸ «Mando mi cuerpo sea enterrado con el hábito de San Francisco», testamento de Catalina González, (28 de febrero de 1651) AHP CR, Protocolos Notariales, P-785 (Alonso de Peralta Maldonado), f. 73rº. Juana Romero ordenó que su cuerpo fuera «enterrado y mortajado con el hábito y cuerda de San Francisco». Andrés Fernández también solicitó ser enterrado «con el hábito y cordón de nuestro padre San Francisco» AHP CR, Protocolos Notariales, P- 818, en 1689, (Pedro Crespo Salido), f. 24rº y 109rº.

³⁹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-825, Cayetano Jacinto Navarro. Testamentos de Nicolasa Pinar (Villanueva de los Infantes, 1764) y de Isabel Montero (Villanueva de los Infantes, 1768), f. 47r y 4r.

⁴⁰ Testamento de José Merchante (Villanueva de los Infantes, 1690), AHP CR, Protocolos Notariales, P- 818, Pedro Crespo Salido, ff. 49r-50v; testamento de don Agustín Godínez de Bustos (Villanueva de los Infantes, 1707) AHP CR, Protocolos Notariales, P-822, f. 153r; testamento de doña Teresa de la Muela Castellanos (Villanueva de los Infantes, 1731) AHP. CR. Protocolos Notariales, P- 793, f. 135r. Helena Romero (Villanueva de los Infantes, 1740) declaraba: «Mando que cuando la voluntad de Dios nuestro señor sea de llevarme desta presente vida a la eterna, mi cuerpo se amortaje con el ábito y cuerda de nuestro padre San Francisco que de su Tercera Orden traigo descubierto» AHP CR, Protocolos Notariales, P- 794 (Francisco Gallego Camero), s.f. Ver también el testamento de doña Agustina de Elizo Elizondo y Bronchalo (Ossa de Montiel, 1765). AHP CR, Protocolos Notariales, P- 825, (Cayetano Jacinto Navarro), s.f.

⁴¹ Doña Josefa Jijón y Treviño, vecina de Membrilla, en 1756, solicitó ser enterrada con el hábito de los franciscanos calzados de la villa de Almagro *Vid.* AHP CR, Protocolos Notariales, P- 874, Luis Muñoz Alcaide, f. 91r.

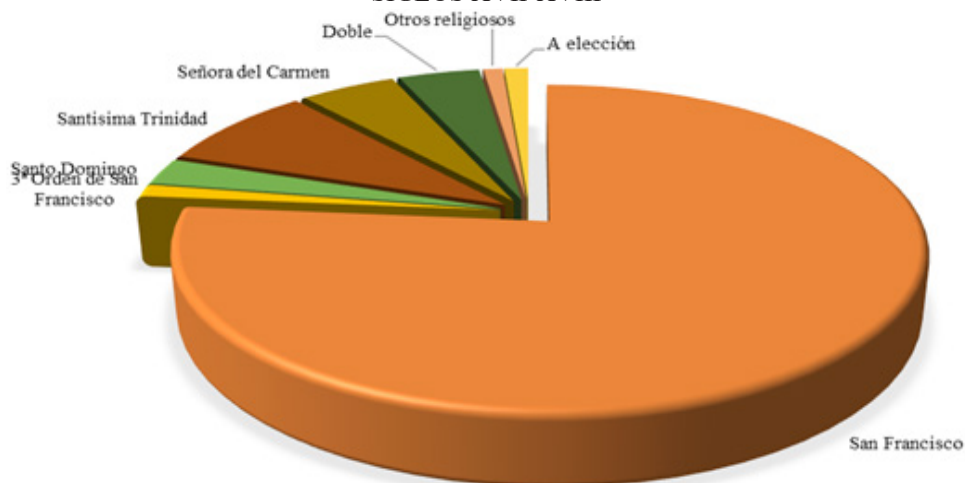
⁴² Con hábito de la Santísima Trinidad fue sepultado el cuerpo de Juan González de la Francesa (5 de diciembre de 1668) AHP CR, Clero, Libro de Memorias del convento de la Santísima Trinidad, Villanueva de los Infantes, leg. 395. Ver también testamentos de Pedro Mateo (Villanueva de los Infantes, 1690) AHP CR, Protocolos Notariales, P-818, Pedro Crespo Salido, s.f.; testamento de doña Ana Antonia Canuto de Castro (La Solana, 1726) AHP CR, Protocolos Notariales, P-2806, s.f. y testamento de María Josefa Pérez Cabellos (Almedina, 1763) AHP CR, Protocolos Notariales, P- 825 (Cayetano Jacinto Navarro), s.f.

⁴³ Como solicitó Domingo de la Muela Castellanos el 8 de marzo de 1700: AHP CR, Protocolos Notariales, P-795 bis, Juan Pérez Poyatos, f. 75r. Ver también los testamentos de María Romera (Villanueva de los Infantes, 1750) AHP CR, Protocolos Notariales, P-765, Antonio Gabaldón, s.f.; o el testamento de doña Micaela Bordallo (Villanueva de los Infantes, 1794) AHP CR, Protocolos Notariales, P-787bis (Alfonso Miguel Almarza), s.f.

⁴⁴ El hábito dominico fue demandado tanto por sectores plebeyos como acomodados de la sociedad del Campo de Montiel. Ver testamentos de María Sánchez Camero (Villanueva de los Infantes, 1637) AHP CR, Protocolos Notariales, P-747bis; o testamento de doña María de los Cameros Carrillo, esposa de don

Gráfico 1

MORTAJAS RELIGIOSAS EN VILLANUEVA DE LOS INFANTES,
SIGLOS XVII-XVIII



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias de Villanueva de los Infantes, La Solana y Membrilla (AHP CR, Protocolos Notariales, varios legajos).

San Agustín, orden agonizante⁴⁵, monjas franciscanas⁴⁶ y monjas de la Purísima Concepción⁴⁷. El hábito generalmente se portaba tanto en vida, como durante la agonía o tras el deceso, de forma que fue costumbre que en la procesión fúnebre el cadáver con la mortaja fuera llevado en andas o con féretro, generalmente con el rostro descubierto⁴⁸ (Gráfico 1, Cuadro 2)

En Villanueva de los Infantes, los sepultados con doble mortaja arraigaron en la plenitud del Barroco, aun cuando fueron más abundantes desde 1740 en adelante. El binomio hábito de San Francisco y Tercera Orden de Penitencia gozó

Luis del Hoyo Alvarado, miembro del Consejo de Castilla (Villanueva de los Infantes, 1724) AHP CR, Protocolos Notariales, P- 742bis (Juan Pérez Poyatos), s.f.

⁴⁵ AHP CR, Protocolos Notariales, P-793, (Francisco Gallego Camero), 12 de febrero de 1735, f. 14r.

⁴⁶ AHP CR, Protocolos Notariales, P-794 (Blas Muñoz Patón), María Camero Corralero se enterró con el hábito de las monjas franciscanas (Almedina, 1740) s.f.

⁴⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P-1038 (Alonso Gutiérrez de Milara), testamento de Andrea Peralta (Membrilla, 1781), s.f.; Lorenzo Martín Castellanos con el hábito de San Agustín (Villanueva de los Infantes, 1747), AHP CR, Protocolos Notariales, P-765bis (Antonio Gabaldón), s.f.

⁴⁸ AHP CR, Protocolos Notariales, P-794 (Francisco Gallego Camero). Testamento de Helena Romero (Villanueva de los Infantes), 23 de septiembre de 1741, s.f.

Cuadro 2

DEMANDA DE MORTAJAS EN EL CAMPO DE MONTIEL, SIGLOS XVII-XVIII

Años	% con hábito	% sin hábito	Solicitan hábito	No solicitan	Total
1625-1650	26,42	73,58	14	39	53
1651-1675	7,14	92,86	4	52	56
1676-1700	56,41	43,59	44	34	78
1701-1725	49,40	50,60	41	42	83
1726-1750	72,52	27,48	161	61	222
1751-1775	79,01	20,99	143	38	181
1776-1800	43,48	56,52	40	52	92
TOTAL	58,43	41,57	447	318	765

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas testamentarias que contienen este dato.

de gran predicamento⁴⁹. Sin embargo, también se recurrió a bulas de difuntos o escapularios, debido al alto poder taumatúrgico que se les confería. Con hábito franciscano y escapulario de Nuestra Señora del Carmen solicitó ser enterrado en 1756 el hidalgo sevillano don José Miguel de Quevedo y Villalpando en la parroquia de San Andrés⁵⁰.

Desde finales del siglo XVII, fruto de devociones particulares, del afán de pompa o, en todo caso, de la voluntad de ciertos grupos por llevar en la muerte el mismo hábito que habían portado en vida, comenzaron a ganar terreno las *mortajas profesionales*: hábitos de órdenes militares⁵¹, del ejército⁵², vestiduras sacer-

⁴⁹ Dentro de los hábitos dobles es el mayoritario, con un 100% de las solicitudes. Con hábito de San Francisco y de la 3ª orden franciscana se sepultó el autor del regidor cristiano, don Fernando Ballesteros Saavedra (AHP CR, Protocolos Notariales, P-757 (1658) Alonso Gallego Salido, s.f. Un pequeño porcentaje no manifestó ninguna preferencia y lo dejó a voluntad de los albaceas: hábito de San Francisco o San Juan (1 testador), San Francisco o Trinitario (1 testador), San Francisco o carmelita (1 testador).

⁵⁰ AHP CR, Protocolos Notariales, P-736bis (Francisco de Pedro), 1756, ff. 19rº-31rº.

⁵¹ Con hábito de la orden de Alcántara se sepultó don Diego Manuel de Morales Canuto en 1705, AHP CR, Protocolos Notariales, P-741bis (Alonso Gallego Salido), ff. 80rº-80v. «*Con su vestido negro de caballero, botas, espadín peluca sombrero y manto capítular de la orden*» de Santiago fue sepultado don Alonso de Castro Aguilera AHP CR, Protocolos Notariales, P- 2810 (La Solana, 1741), José Alfonso Ferrón, s.f. La misma mortaja fue elegida por don Tomás Francisco Fernández Buenache en 1730 o el Gobernador del Campo de Montiel don Tomás Suárez de Figueroa en 1722. Ver AHP CR, Protocolos Notariales, P- 766, s.f.

⁵² Con su uniforme militar solicitó amortajarse el teniente de navío de la armada don Juan Félix Fernández Buenache, el 4 de septiembre de 17. AHP CR, Protocolos Notariales, P-733 (Cayetano Jacinto Navarro), ff. 115rº-118v.

dotaes⁵³, de religiosos profesos⁵⁴ o algunas cofradías⁵⁵. Esos hábitos minoritarios convivieron con la práctica desaparición de los sudarios blancos⁵⁶, tradicional mortaja medieval que ya en el siglo XVIII constituía una reliquia.

Rasgo típico de la segunda mitad de la centuria ilustrada fue el descenso de la mortaja franciscana, a semejanza del caso murciano (Alemán, 1988: 102) y el uso como mortajas de los vestidos cotidianos. «*Con una basquiña y jubón que tengo*⁵⁷», «*con mis vestidos ordinarios*⁵⁸», «*con el mismo vestido que diariamente usaba*⁵⁹», «*con la ropa de mis ponerres*⁶⁰» o «*con jubón que tengo negro y basquiña*⁶¹». La pobreza, que hacía imposible la adquisición de uno en los conventos de Villanueva de los Infantes, en la mayor parte de los casos, o el afán de humildad, ante la proximidad del Juicio individual y Final fueron las razones que motivaron a algunos infanteños a proceder de tal forma.

El cortejo fúnebre –traslado del cadáver al lugar de la sepultura– constituyó, en las sociedades del Antiguo Régimen, un paso transcendental. Era el momento en que el duelo y luto dejaban la intimidad de la casa y se abrían a la comunidad; de dar publicidad al dolor y plasmación de la sociabilidad funeraria que tanto recomendaba la literatura devocional (Fig. 4). El padre Martín de Roa, en 1669, lo consideraba «*de provecho a los difuntos y a los vivos*» y añadía que «*el acompañamiento de amigos y deudos, los lutos, los clamores de las campanas con todo lo demás que se haze en los entierros de los fieles, todo va endereçado al culto devino*» (Martín de Roa, 1669: 90v). Sin embargo, desde el reinado de Felipe II, en 1565,

⁵³ Un significativo 57,4% de los sacerdotes optaron por ser enterrados con las vestiduras que habían portado en vida, aun cuando no resulta desdeñable el porcentaje de presbíteros que dejaron a elección de los albaceas o no señalaron mortaja alguna. Don Alfonso Patiño Castellanos, en su testamento, solicitó ser sepultado «*con alba, casulla y demás ornamentos que se acostumbra en los sacerdotes*» AHP CR, Protocolos Notariales, P-766 (Villanueva de los Infantes, 1722), f. 86v.

⁵⁴ «*Con el hábito y correa de mi orden*», de la orden de los clérigos seculares agonizantes, se sepultó el 12 de febrero de 1735 el hermano Gabriel Francisco Martínez Corella, AHP CR, Protocolos Notariales, P-793 (Francisco Gallego Camero), ff. 14r^o-15v.

⁵⁵ El jornalero Juan de Toledo, en su testamento, solicitó ser enterrado con la túnica de nuestro Padre Jesús Nazareno (Villanueva de los Infantes, 1763). AHP CR, Protocolos Notariales, P-825 (Cayetano Jacinto Navarro), s.f.

⁵⁶ Tan solo una testadora, Josefa de Tiscar, natural de Villamanrique, hizo constar la voluntad de ser enterrada con una túnica blanca. AHP CR, Protocolos Notariales, P-826bis (Cayetano Jacinto Navarro) 1769), s.f.

⁵⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 794 (Miguel Marín de Moya), 1740, s.f.

⁵⁸ AHP CR, Protocolos Notariales, P-765 bis (Antonio Gabaldón), 1747, s.f.

⁵⁹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-765 (Antonio Gabaldón), 1750, f.130r.

⁶⁰ AHP CR, Protocolos Notariales, P-736bis (Francisco de Pedro), 1756, s.f.

⁶¹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-825 (Jacinto Cayetano Navarro), 1763, f. 83v.



Fig. 4: Cortejo fúnebre de Lope de Vesga. Ignacio Suárez Llanos, 1862. Museo del Prado (Madrid).

se intentó regular las excesivas muestras de aflicción en los sepelios⁶² en favor de la contención y en 1583 Fray Alonso de Orozco recomendaba que «no se ha de llorar los muertos o ha de ser con mucha templanza» ya que «quán perdidas son sus lágrimas, pues ni el muerto ha de resucitar llorándole» (Orozco, 1583: 143).

En la procesión fúnebre, lutos y el doble de las campanas creaban la atmósfera barroca, además de las paradas y las tradicionales posas. Las constituciones sinodales del Arzobispado de Toledo en 1583 estipulaban que, si el difunto o sus albaceas mandaban llamar a clérigos para el acompañamiento, debían llevar sobrepellices y las velas encendidas desde la casa del difunto hasta ser enterrados, pudiéndose realizar tres posas y paradas, con una limosna estipulada de medio real por cada una, que debía añadirse al real por su trabajo si el difunto era mayor de 8 años, siendo la mitad en caso contrario⁶³. En cuanto al toque de campanas, un siglo después, en 1682, ordenaban que por cualquier difunto los sacristanes habían de tocar, con dos campanas y con cuatro clamores: el primero cuando avisan de muer-

⁶² *Novísima Recopilación de las leyes de España* (1805). Ley, II, 8-12. *Formalidades que han de observarse en los entierros y exequias de los difuntos*. No hacía sino recordar la prohibición de excesivos duelos de la ley dada en Burgos en 1379 durante el reinado de Juan II (Ley IX, ley 4). *Prohibición de llantos y duelos inmoderados por los difuntos*.

⁶³ CS del Arzobispado de Toledo (1583), Libro Constitución V, f. 45v-46rº.

te, el segundo cuando sale la cruz y los clérigos por el difunto, el tercero cuando entrara el cuerpo en la iglesia y el cuarto cuando dicen el responso⁶⁴. En el Campo de Montiel, sin embargo, escasean las referencias en la documentación conservada. En 1605, en su testamento, el doctor Agustín de Bustos, solicitó:

«[...] a los señores clérigos, capellanes e relixiosos que estuvieren en mi enterramiento que llevando mi cuerpo al sepulcro por la calle e plaça, que lo llevarén digan cantando más e mexor lo más devotamente que pudieren el salmo del “Miserere Mey Deus” tres veces en cada paso o parada que hizieren e una vez a honor de la santísima trinidad y les supplico que acaben todas tres veçes de cantar el dicho salmo e si no pudieren o no quisieren acabarlo de cantar en la calle e plaça por ser corta la distancia e prolixidad del salmo les supplico lo acaben de cantar en la yglesia antes que se comience el dicho ofiçio funeral y mi cuerpo sea sepultado por manera que no se dexé de cantar el dicho salmo las dichas tres veçes aunque se detenga el enterramiento y [...] a de pagar según a sus hordenanças⁶⁵».

En 1615, a la hora de disponer de su entierro, la infanteña María Gómez mandó *«que llevando mi cuerpo a enterrar se hagan tres paradas como es costumbre y se recen tres resposos⁶⁶»*. En el verano de 1740, según el testamento otorgado en virtud de poder por los albaceas testamentarios del presbítero Juan Fernández Caballero, durante el entierro, las campanas de la parroquia tocaron doble mayor al paso de la comitiva fúnebre que le iba a sepultar bajo la Sala Capitular de la parroquia de San Andrés, acompañado por el Cabildo Eclesiástico de San Pedro y San Pablo⁶⁷.

Además del cura y la cruz de la parroquia, la procesión fúnebre suponía la concurrencia de toda la comunidad. El desorden y las concentraciones tumultuarias forzaron pronto a regular los sepelios. En 1599, en Villanueva de los Infantes, el Vicario y las autoridades concejiles decidieron sustituir el beso del manípulo:

«porque en esta villa abía costumbre antigua de que en los enterramientos llevando los cuerpos de los difuntos a la iglesia, en las paradas

⁶⁴ CS del Arzobispado de Toledo, (1682) Libro I, Constitución IV, f. 52v.

⁶⁵ Archivo de la Real Chancillería de Granada, leg. 1372, pieza 5. Testamento del doctor Agustín de Bustos, Villanueva de los Infantes, 23 de abril de 1605, s.f.

⁶⁶ AHP CR, Clero, leg. 395. Libro de Memorias del convento de Santo Domingo (Villanueva de los Infantes), s.f.

⁶⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P-794 (Francisco Gallego Camero). Testamento de Juan Fernández Caballero, 30 de agosto de 1740, s.f.

que con ellos se hacen, se ofrecía y el clérigo que hacía el oficio andaba entre los hombres y mujeres dando a besar el manipulo para que ofreciese, la qual costumbre es poco política y de continuarse podrían resultar algunas daños e inconvenientes y es justo que se quite como se aconsejó en otras muchas ciudades del reyno donde la avía e se vive con mayor policía y para que esto aya efecto porque es veneficioso para el pobre y no pierda la ofrenda del besamanos de un acuerdolos dichos señores vicarios y comisarios han concertado de que el dicho besamanos se quite y en que en lugar de la ofrenda que solía aber el beneficio se le acrecienten dos reales en cada enterramiento así de cuerpos mayores como de menores demás de los oficios que por el arancel de su magestad podían llevar»⁶⁸.

Dejando a un lado el 17,5% que lo dejaron sin especificar, cerca del 64% de los testadores quiso dejar reglamentado todo lo referido a su entierro (Cuadro 3). A lo largo de los tiempos modernos, fue creciendo el porcentaje de los que confiaron a albaceas la organización de su sepelio, pues pasó de apenas un 9,7% en el seiscientos a representar más del 24% a finales de siglo XVIII. En el Campo de Montiel, los cortejos fúnebres, como en el resto de la España moderna, fueron muestra de esas muertes diferenciales que la mentalidad barroca impuso; momento en que la división de estados debía de quedar patente. En Torrenueva, en el último tercio del siglo XVIII, se diferenciaba entre el «*entierro solemne*» y «*el entierro llano*»⁶⁹. En Villanueva de los Infantes, a comienzos del setecientos, se distinguía entre el «*entierro de limosna*»⁷⁰, el «*entierro ordinario*» como solicitó Marcos Castellanos⁷¹ y otros entierros con mayor pompa. El entierro ordinario quedó reservado para campesinos y «*los que poco pueden*» (López Salazar, 1986: 494). Implicaba solo la concurrencia de la cruz parroquial, el sacerdote y los allegados⁷². Los entierros solemnes, tanto con música o no, venían marcados por la participación del cabildo eclesiástico de San Pedro y San Pablo de la Solana o de Villanueva de los Infantes, los frailes de las distintas órdenes mendicantes –franciscanos, dominicos o trinitarios–, que portaban cada uno las velas amarillas, las cofradías y de varios pobres.

⁶⁸ AHN, OOMM, Archivo de Toledo, leg. 61.797 (Villanueva de los Infantes), s.f.

⁶⁹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-2439. Testamento de don Alfonso Guerrero de la Iglesia, 1778, s.f. y testamento de Miguel Carrero, 16 de febrero de 1777, s.f.

⁷⁰ AHP CR, Protocolos Notariales, P-765bis (Antonio Gabaldón). Testamento de José Sánchez Ruiz, 1746, s.f.

⁷¹ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 795 bis, (Juan Pérez Poyatos), testamento de Marcos Castellanos, 1701, s.f.

⁷² AHP CR, Protocolos Notariales, P-765 (Antonio Gabaldón), testamento de Alfonsa Díaz, de Ossa de Montiel, 1752, s.f.

Cuadro 3

**TIPOLOGÍA DE LOS CORTEJOS FÚNEBRES EN EL CAMPO DE MONTIEL,
SIGLOS XVII-XVIII**

Tipología	Nº solicitantes	%	1601- 1700	%	1701- 1750	%	1751- 1800	%
Sin especificar	132	17,55	18	9,73	66	21,57	48	18,6
Elección albaceas	143	19,02	18	9,73	63	20,59	62	24,03
Cruz y parroquias	60	7,98	1	0,54	26	8,50	33	12,79
Cofradías	181	24,07	77	41,62	64	20,92	40	15,50
Clérigos	42	5,59	8	4,32	18	5,88	16	6,20
Clérigos y cofradías	58	7,71	37	20	11	3,59	10	3,88
Clérigos y conventos	36	4,79	3	1,62	19	6,21	14	5,43
Clérigos, conventos y cofradías	87	11,57	22	11,89	33	10,78	28	10,85
Otros	14	1,86	1	0,54	6	1,96	7	2,71
TOTAL	753	100	185	100	306	100	258	100

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias que hacen constar ese dato.

En los cortejos fúnebres del Campo de Montiel, la clerecía adquirió un protagonismo destacado (Fig. 5). En Torrenueva, en los entierros solemnes, era frecuente la asistencia de los Diáconos. En Villanueva de los Infantes o la Solana, principales cabeceras del Campo de Montiel, un 30% de las comitivas estuvo presidida por los presbíteros integrados en los Cabildos Eclesiásticos de San Pedro y San Pablo. En 1620, tras la constitución del mencionado cabildo en la parroquial de San Andrés y sus nuevas ordenanzas, que implicaban un encarecimiento de 14 reales según los demandantes de los sepelios, los vecinos de Villanueva de los Infantes elevaron pleito al Consejo de Ordenes por considerar «excesivos» los derechos que cobraban los presbíteros y un «daño a los vecinos de la villa». Los presbíteros del cabildo, según los denunciantes:

«Hicieron decreto en que por agora deshacían la dicha cofradía y cabildo y juraron de no asistir a ningunos entierros en comunidad como cabildo y que ningún clérigo asistiría a ellos de por sí sin consentimiento, lo qual han hecho los dichos clérigos y cofrades con fin de quando ellos quisieren usen de su junta y cabildo»⁷³.

⁷³ AHN, OO.MM, Archivo de Toledo, leg. 52.857, (Villanueva de los Infantes), 22 de agosto de 1620, s.f.



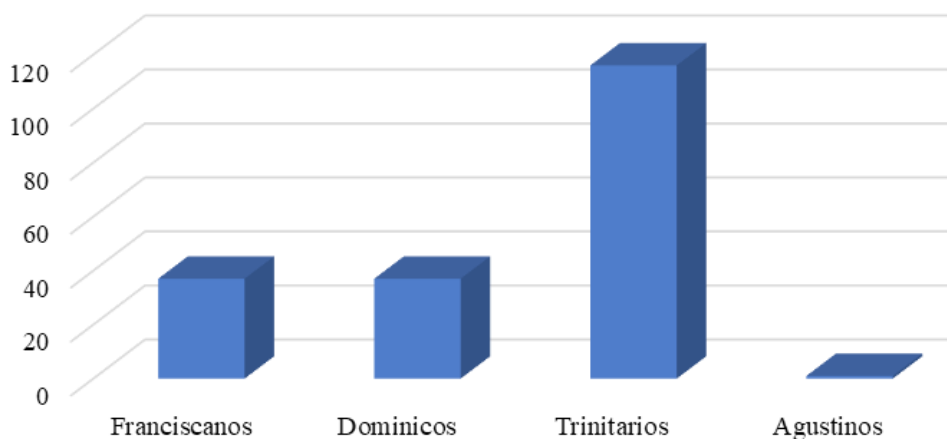
Fig. 5: Altar Mayor de la parroquia de San Andrés (Villanueva de los Infantes). Foto del autor.

El segundo elemento que conformó los sepelios solemnes del Campo de Montiel fue la presencia de los frailes de las diferentes órdenes mendicantes cuyas comunidades se habían asentado en las villas cabecera del partido, sobre todo en Villanueva de los Infantes y la Solana, desde finales del siglo XV. Sin embargo, el elevado coste y la pobreza limitaron bastante su presencia y tan solo un 10% de los testadores de Villanueva de los Infantes, un 27,9% de los de la Solana y un 9% de Membrilla solicitaron el acompañamiento de alguna comunidad conventual en sus comitivas fúnebres⁷⁴ (Gráfico 2). Destacaba la presencia de los hermanos trinitarios, con más del 60% de las solicitudes, seguidos de lejos por los de la orden de San Francisco y Santo Domingo, con mayor presencia en Villanueva de los Infantes, con un 19% respectivamente, siendo minoritaria la presencia de la orden de San Agustín. De hecho, tan solo un testador, Francisco Cano, mayordomo de los caudales de la parroquia de San Andrés de Villanueva de los Infantes y vecino

⁷⁴ En el Toledo de los Austrias, durante el siglo XVI, un 15% de los testamentos solicitaban el acompañamiento de frailes, especialmente de la orden franciscana (Martínez Gil, 1984: 69). En el Campo de Montiel, dentro de ese modesto porcentaje de peticiones, un 65% solicitaron la concurrencia de una comunidad, seguidos de los testadores que solicitaron la presencia de tres comunidades –franciscanos, dominicos y trinitarios–, sobre todo en Villanueva de los Infantes. En Membrilla y la Solana destacó la presencia en los cortejos fúnebres de los frailes de la orden trinitaria.

Gráfico 2

**COMUNIDADES CONVENTUALES EN LOS SEPELIOS DEL
CAMPO DE MONTIEL, SIGLOS XVII-XVIII**



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias.

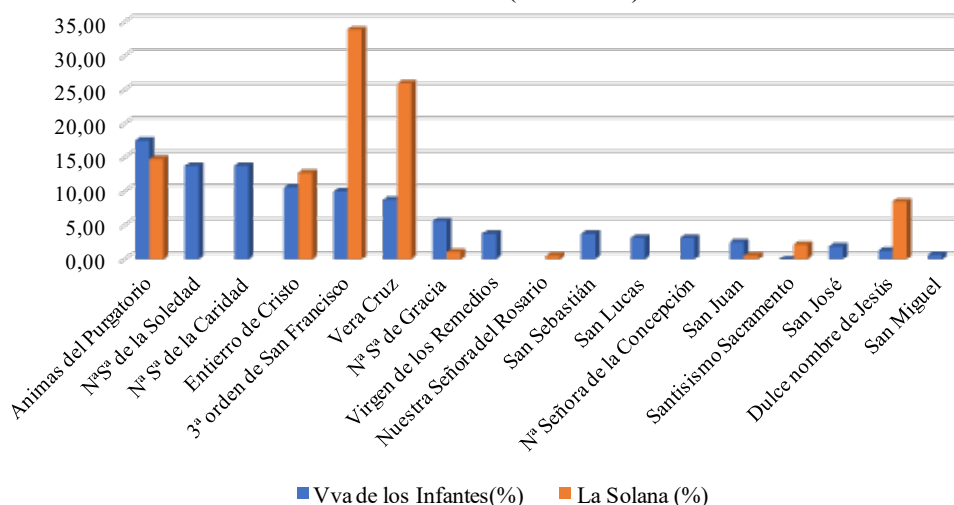
de Fuenllana, en su testamento otorgado en 1748, solicitó en su cortejo fúnebre la presencia de los religiosos de esta orden⁷⁵.

La sociabilidad funeraria, el deseo de morir acompañado, como paradigma de la «buena muerte», además de otras motivaciones terrenales como la adscripción de buena parte de los grupos populares a estas asociaciones laicas, la posibilidad de disponer de sepultura y los consabidos sufragios que garantizasen la salvación son factores que permiten explicar la nutrida presencia de los hermanos de las diferentes cofradías y esclavitudes en los sepelios de las distintas villas del Campo de Montiel (Sánchez Molina, 2019: 131). Según el estudio de los testamentos del Campo de Montiel, al menos un 40% de los testadores solicitaron la concurrencia de los hermanos de las distintas cofradías que, con sus estandartes, acompañaban a los difuntos en las honras fúnebres. La elección del número de cofradías dependió de diversos factores desde los devocionales hasta los de naturaleza social –la pertenencia a una o varias–. Predominaron los testadores que solicitaron entre una y cuatro cofradías, estando menos representados los que solicitaron más de cinco o lo dejaron a voluntad de los albaceas.

⁷⁵ AHP CR, Protocolos Notariales, P-765bis. Testamento de Francisco Cano, Fuenllana (Antonio Gabaldón), 25 de abril de 1748, s.f.

Gráfico 3

COFRADÍAS MÁS DEMANDADAS EN VILLANUEVA DE LOS INFANTES Y LA SOLANA (1601-1800)



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias.

La presencia de cofradías en los cortejos funerarios fue una práctica que se rastrea en la documentación notarial desde las primeras décadas del siglo XVII. Con todo, debido a la fuerza de la costumbre y la amplia cobertura brindada por estas asociaciones en los sepelios, su presencia en las cláusulas testamentarias fue decayendo, desde los máximos, alcanzados a mediados del siglo XVII, con un 41% de las solicitudes, hasta finales del siglo XVIII, cuando suponía tan solo un 15,5% de las demandas. A lo largo de los tiempos modernos, mantuvieron una nutrida presencia en los cortejos fúnebres las cofradías cristológicas, de la misma manera que experimentaron un crecimiento notable, fruto de la labor de Trento, las sacramentales y de ánimas.

Por advocaciones, según los datos obtenidos de las fuentes testamentarias, (Gráfico 3) las cofradías más demandadas fueron, en primer lugar, los hermanos de la Orden Tercera de Penitencia, seguidos por los de la cofradía de la Vera Cruz y, por último, los hermanos de las Benditas Animas del Purgatorio. Sin embargo, se detectan cambios sustanciales entre la plenitud del Barroco y la centuria ilustrada. A lo largo del siglo XVIII fueron perdiendo protagonismo en los sepelios las cofradías devocionales advocadas a santos como la de San Lucas, San Juan o San Sebastián y, como contrapunto, ganaron mayor presencia las nuevas devociones que florecieron en el Campo de Montiel, como la de Nuestra Señora de Gracia,

la cofradía del Dulce Nombre de Jesús y la del Cristo de la Salud, sobre todo en las principales villas del Partido. Con todo, se detectan dos modelos claramente diferenciados. En Villanueva de los Infantes, las cofradías más solicitadas fueron los hermanos de las Benditas Animas del Purgatorio, seguidos por los cofrades de Nuestra Señora de la Soledad y Nuestra Señora de la Caridad, y en último lugar, los hermanos de la Tercera Orden de San Francisco, los de la Vera Cruz y Nuestra Señora de Gracia. En la Solana, donde prosperó una amplia presencia confraternal durante los tiempos modernos, con la presencia de treinta y tres cofradías en el último tercio del siglo XVIII, la primacía recayó en los hermanos de la tercera orden franciscana, seguidos por los hermanos de la Vera Cruz y, por último, los cofrades de las Benditas Animas del Purgatorio y Entierro de Cristo, constituyendo las cuatro cofradías principales que concurrían con sus insignias a los sepelios de los solaneros.

Menor presencia en los cortejos fúnebres se observa en el caso de los pobres, práctica reducida a los entierros de oligarcas, poderosos y otros grupos sociales enriquecidos. El pobre constituía una imagen de Cristo y figura necesaria para que el poderoso ejerciera la caridad cristiana y garantizarse la salvación. Esta imagen del pobre como redentor del rico era una imagen medieval y arcaizante que podría entenderse como elemento de ostentación e incluso como muestra de un contrato social invisible existente entre los acomodados y los desheredados, que implicaba el intercambio de bienes temporales –dinero– por espirituales –oraciones– (Aleman, 2000: 197). Su presencia se rastrea sobre todo en el seiscientos, decayendo bastante en la centuria de las Luces. El número de pobres que concurrían a los sepelios tenía un alto valor simbólico pues podían oscilar entre 12 y 24, o, en ocasiones, en fracciones de 6 o 18. En el entierro del alguacil mayor de la Solana, don Alonso de Castro Antolínez, acompañaron la comitiva fúnebre *«seis pobres vestidos de paño pardo»*⁷⁶. *«Ocho pobres...naturales de esta villa y se vistan de limosna como es usso y costumbre»*⁷⁷ dejó dispuesto para el día de su sepelio el regidor de Villanueva de los Infantes con Fernando Abad Catalán en 1679. Todavía en el último tercio del siglo XVIII algunos poderosos seguían aferrados a las tradiciones y doña Josefa Serafina Buenache de Buenache, en su testamento otorgado en 1778, dejó dispuesto que *«se vistan doce pobres de paño pardo con la puntualidad posible los quales serán electos por el dicho mi marido quien lo hará, como tengo cumplido»*⁷⁸

⁷⁶ AHP CR, Protocolos Notariales, P-2837. Testamento de don Alonso de Castro Antolínez, 18 de marzo de 1663, f. 75v.

⁷⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P-810bis. Testamento de don Fernando Abad Catalán, 6 de marzo de 1679, f. 157v.

⁷⁸ AHP CR, Protocolos Notariales, P-733bis (Cayetano Jacinto Navarro), 13 de abril de 1778, f. 102r^o.

Testimonio de estos excesos barrocos, fueron, en 1660, las disposiciones que se llevaron a efecto en el sepelio del regidor de Villanueva de los Infantes, don Francisco Fernández Buenache y su mujer, doña Juana Peláez, al que asistieron:

«diez y ocho pobres, con sus hachas, a los cuales se le dio a cada uno su luto de paño, los cuales fueron seis con lienzo, con lo que dejó dispuesto doña Juana Peláez, mujer del dicho don Francisco y los doce, cumpliendo con lo que nos dejó comunicado⁷⁹».

4. LA OCUPACION DEL ESPACIO SAGRADO EN EL CAMPO DE MONTIEL DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Conocemos poco de las transformaciones y evolución histórica de las prácticas funerarias en el Campo de Montiel entre la Edad Media y los tiempos modernos, salvando los datos revelados por algunas excavaciones realizadas en santuarios –Nuestra Señora de la Antigua– y criptas y cementerios de las iglesias parroquiales de Alhambra, Fuenllana, La Solana, Terrinches y Villanueva de los Infantes (Moya Maleno, 2019: 115), aunque en líneas generales debieron seguir una evolución pareja al resto del occidente cristiano. Catacumbas y cementerios anejos a los templos acogían los restos mortales de los difuntos desde antiguo y, a lo largo de la Edad Media, a pesar de las sucesivas prohibiciones, comenzó la lenta ocupación del interior de las iglesias, primero por parte de las dignidades eclesiásticas y los poderes señoriales, que comenzaron a beneficiarse de los beneficios espirituales que proporcionaba enterrarse bajo suelo sagrado (Ariès, 1978: 79; García Fernández, 1996: 215).

Tras el concilio de Trento, en 1563, la práctica se había extendido a buena parte de los sectores sociales y, como en el resto de la península, en las distintas villas del Campo de Montiel, a lo largo de los tiempos modernos, los testadores se decantaron por descansar eternamente bajo suelo sagrado y ser sepultados tanto en parroquias– lugar preferido en las pequeñas y medianas villas del partido– como en suelo conventual, sobre todo en Villanueva de los Infantes y la Solana, donde las órdenes mendicantes, desde 1598, establecieron diversas casas religiosas. Entre el siglo XVI y comienzos del siglo XIX, los testadores de las tres principales villas del Campo de Montiel, según las fuentes testamentarias, se decantaron en un 53,7 % por parroquias y en un 44,07% por conventos. Minoritarios fueron los que optaron por ermitas (0,13%) o el cementerio parroquial (0,26%). De todas formas, se perciben dos modelos diferenciados. En la Solana, donde la oferta conventual

⁷⁹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-758 (Alonso de Peralta Maldonado). Testamento en virtud de poder de don Francisco Fernández Buenache, 16 de septiembre de 1660.

era menor, el 79% de los testadores prefirió inhumarse bajo el suelo sagrado de la iglesia de Santa Catalina Virgen, en tanto que en conventos se sepultó el 19% de los testadores, siendo inapreciable (1%) quien optó por sepultarse en ermitas. En Villanueva de los Infantes, donde existía una amplia oferta conventual un 36% de los testadores prefirió las sepulturas de la parroquial de San Andrés, en tanto que el 64% restante prefirió gozar del suelo sagrado de los tres conventos existentes en la villa (Gráficos 4 y 5).

La muerte canalizó, por lo tanto, una fuerte demanda de ocupación del espacio sagrado, demanda que las autoridades eclesiásticas, desde el siglo XVI, intentaron sin mucho éxito regular. Favoreció este proceso no solo el hecho de que los difuntos se beneficiasen de las oraciones y sufragios que se ofrecían en el interior de los templos, sino también la protección que gozaban contra la rabia del demonio. La propia iglesia no tuvo reparos en favorecer la venta de sepulturas, primero mediante la ruptura de los muros para la edificación de capillas particulares para oligarcas y poderosos y, posteriormente, a través de la enajenación del suelo en las naves para el común de los mortales, siempre y cuando se pagasen los derechos de fábrica o la limosna estipulada para facilitar su conservación (Martínez Gil, 1993: 436), ya que «*con ocasión de sepultarse dentro dellas, se conseruan y augmentan tantas Hermandades y Cofradías, se edifican Capillas y Altares, se instituyen misas, y sufragios a los difuntos*» (Carrillo, 1615: 87).

Las Constituciones Sinodales del Arzobispado de Toledo, en 1622, reconocían ya los inconvenientes de tal práctica y prohibían expresamente la venta sin licencia, considerándola de aquí en adelante de «*ningún valor ni efecto*»⁸⁰. En 1682, se volvió a insistir en la misma prohibición y se ordenaba que en el libro Becerro de cada iglesia debía realizarse, por parte de los curas, un inventario de las capillas y sepulturas enajenadas, las licencias otorgadas para tal fin, las fechas del día, mes y año y las personas a quienes se les hubiera dado una y, en caso de procederse a la venta con licencia de alguna, debía ser supervisada por los Visitadores en quien recaería establecer las pertinentes sanciones⁸¹.

Sin embargo, era más fuerte el peso de la demanda. En 1689, los frailes trinitarios de Infantes vendieron al regidor de la villa, Alonso Tomás de la Romera, una sepultura en el tramo sexto de la Epístola de la iglesia conventual. La escritura da testimonio de que el regidor disponía de otro enterramiento en el mismo lugar⁸², lo que es testimonio del poco éxito de tales disposiciones. Todavía, bien avanzado el

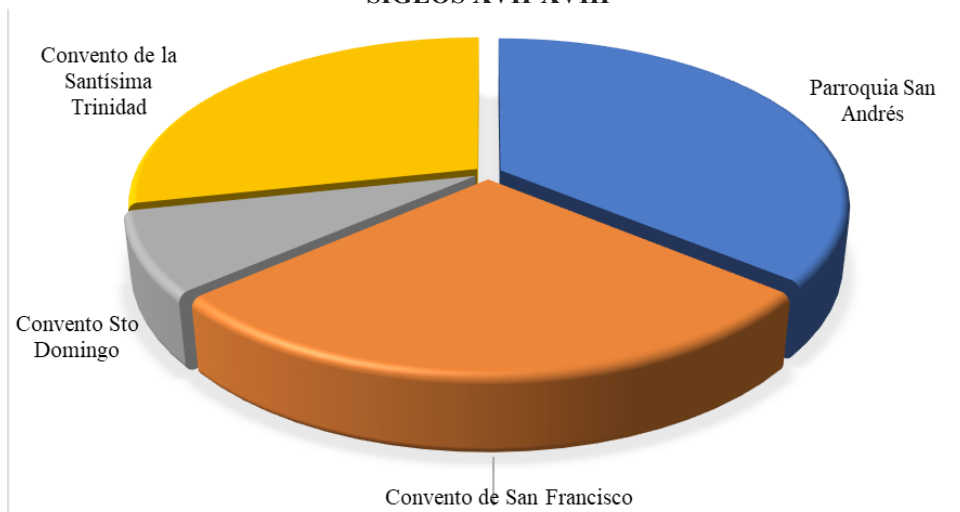
⁸⁰ CS del Arzobispado de Toledo, 1622, Constitución I, 44v.

⁸¹ CS del Arzobispado de Toledo, 1682, Constitución I, f. 184v.

⁸² AHP CR, Protocolos Notariales, P-751, (Juan Díaz Pintado), f. 12r^o, 3 de abril de 1689.

Gráfico 4

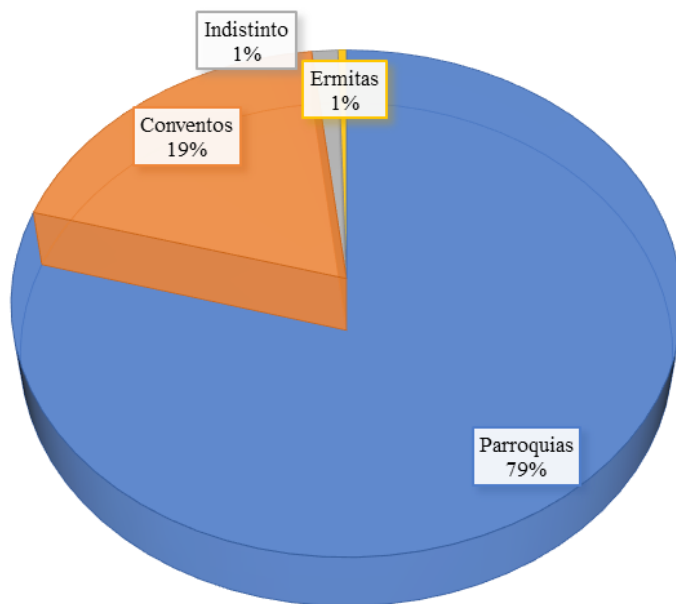
LUGARES DE SEPULTACIÓN EN VILLANUEVA DE LOS INFANTES, SIGLOS XVII-XVIII



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias.

Gráfico 5

LUGARES DE SEPULTACIÓN EN LA SOLANA, SIGLOS XVII-XVIII



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias.

siglo XVIII, en 1741, las Constituciones Sinodales del Priorato de Uclés seguían recalcando la prohibición, haciéndola extensible a los titulares de las sepulturas, a quienes se exigía no enajenarlas salvo a sus «*descendientes y herederos legítimos, línea recta, y no para herederos trasversales, extraños o fidecomisarios suyos*»⁸³.

A pesar de estas restricciones, la realidad fue que durante el siglo XVI la propia iglesia intentó fijar una normativa que regularizase la situación. En 1578, las Constituciones Sinodales del Priorato de Uclés establecieron en territorio santiaguista la obligación de que todas las sepulturas debían repartirse haciendo sus estadales y tramadas dando a cada una siete pies y medio de largo, dos de ancho y echando un suelo de yeso «*por su nivel de dos de grueso porque dure*»⁸⁴, gastos que deberían correr siempre a costa de los dueños, contribuyendo por cabeza en cada una todos los que tuvieran derecho a enterrarse en ella para sufragar su coste.

Los curas debían de llevar un registro en un libro poniendo título a cada sepultura, el tramo o persona más anciana que era propietaria y tras ella, los que en esos momentos eran sus descendientes por línea recta. Los libros debían de quedar bajo custodia del sacristán y la apertura y enlucimiento de las tumbas a costa de los albaceas testamentarios. Los curas y mayordomos debían de nombrar un oficial de albañil encargado de enlucir las sepulturas, dentro del día natural después de que se fuese enterrado el difunto. En 1583 nuevas disposiciones en territorio del Arzobispado de Toledo y del Priorato de Uclés prohibieron erigir estrados de madera, sepulturas «*levantadas del suelo*»⁸⁵, enterrar a los difuntos en las gradas y mesas del altar si no fuera dentro de las propias capillas, así como también levantar túmulos salvo en los días de novenarios y honras, bajo pena de excomunión a los legos que incumpliesen la normativa y mil maravedís para las fábricas de las iglesias.

La distribución de las tumbas siguió una prelación, una jerarquización social, hasta el punto de que el suelo de los templos llegó a conformar una «geografía de lo sagrado» (Pascua, 1984: 400; Reder Gadow, 1999: 338). Los libros de colecturía que han sobrevivido en el Campo de Montiel, a pesar de lo parco de la información que aportan al respecto, revelan que los tramos y sepulturas, tanto en la nave central como en los transeptos, se escalonaban según un rígido escalafón de derechos de sepultura. La iglesia de Santa Ana, en Castellar de Santiago, contaba, según los libros de colecturía, de dieciocho tramos cada uno con diecisiete sepulturas, en

⁸³ CS del Priorato de Uclés, 1741, Libro IV, Constitución II, f. 362v.

⁸⁴ CS del Priorato de Uclés, 1578, AHN, Códices, leg. 947, Constituciones I y II, f. 51º.

⁸⁵ CS del Arzobispado de Toledo, 1583, Constitución II, f. 45º. CS del Priorato de Uclés, 1578, AHN, Códices, leg. 947, f. 53v.

total, trescientas setenta y cuatro⁸⁶. En la parroquia de San Andrés, de Villanueva de los Infantes, por ejemplo, se diferenciaba los tramos de a 2, 4, 6, 7, 9, 12 y 15 reales⁸⁷, regulación pareja a la que se estableció en ermitas como la de San Juan⁸⁸ de la misma villa o la del Santísimo Cristo de la Expiración de Montiel (Fig. 6). En Montiel, la parroquia de San Sebastián ofrecía sepulturas en tramos cuya limosna para la fábrica oscilaba entre los 2 reales y los 12 reales⁸⁹. Eso no quita para que los ejecutados por la justicia real o menesterosos, con menos recursos, dispusieran de la posibilidad de sepultarse en los camposantos de los hospitales, como el de Villanueva de los Infantes⁹⁰ o en los tramos de «caridad⁹¹» de los templos parroquiales del Campo de Montiel.

Ni los libros de colecturía ni las fuentes testamentarias, de todas formas, permiten calibrar con precisión la amplitud del proceso de enajenación que afectó al suelo sagrado de las iglesias, tanto parroquiales como conventuales, y el nombre de los propietarios de sepulturas debido a la parcial información que aportan los registros eclesiásticos. Según los testamentos de Villanueva de los Infantes, La Solana y Membrilla, a lo largo de los tiempos modernos, y dejando a un lado el porcentaje superior al 50% de los testadores que en promedio dejó a elección de los albaceas la elección del lugar de reposo eterno, en torno a un 32% de los testadores de las principales villas del Partido disponía de capillas o sepulturas *«propias»* o *«de su abalorio»* donde sepultarse, tanto en iglesias como en los diferentes conventos del Partido. Los porcentajes parecen experimentar un descenso desde el 44% en el periodo comprendido entre 1601 y 1650 al 39% en la segunda mitad del seiscientos, quedando reducido a un 20% en la última mitad de siglo XVIII, tal vez debido al hecho de que en la primera mitad del siglo XVII ya había llegado al fin el lento proceso de privatización del espacio sagrado (Cuadro 4).

⁸⁶ Libro 2 de defunciones de Santa Ana (Castellar de Santiago), (1703-1720), s.f.

⁸⁷ Libro 1 de defunciones de la parroquia de San Andrés. Partida de Isidra María (24 de octubre de 1752): *«murió doncella y se enterró en la parroquia en el de a 4»* (f. 136^r), frente a Cristóbal de Bustos, fallecida el 16 de abril de 1756, que se *«enterró en el tramo de a 15 reales»* (f. 194^r).

⁸⁸ Libro 3 de defunciones de la parroquia de San Andrés. Partida de Angela Contreras (19 de septiembre de 1786), f. 68^r o la de Francisco Contreras (26 de septiembre de 1786), f. 64^r, fallecidos ambos como consecuencia de la epidemia de fiebres tercianas.

⁸⁹ Libro 2 de defunciones de la parroquia de San Sebastián (Montiel), (1720-1786), s.f.

⁹⁰ Libro 2 de defunciones de la parroquia de San Andrés. Partida de Manuel Joseph Rodríguez, dado por muerto por la Justicia Real el 1 de septiembre de 1764, f. 24^r; o la de Pedro de Santos, «pobre de solemnidad», hallado muerto en el sitio de *Lavacapachos*; fue enterrado de caridad el 29 de julio de 1765, f. 34^r; ver también la partida de Javiera López y Mena, fallecida en el hospital de la villa y sepultada en su camposanto el 3 de noviembre de 1783, (Libro 3 de defunciones de la parroquia de San Andrés, f. 11^r).

⁹¹ Libro 2 de defunciones de la parroquia de San Sebastián (Montiel). Partida de María de la Cruz, fallecida el 22 de noviembre de 1791, s.f.

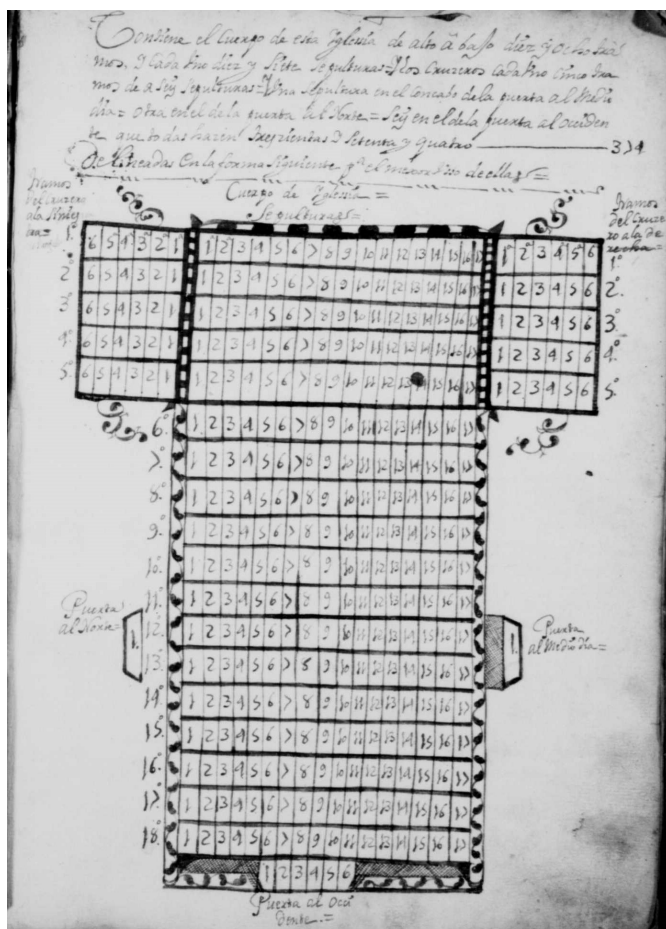


Fig. 6: Disposición de las sepulturas en la parroquia de Santa Ana (Castellar de Santiago). Fuente: Libro 2 de Defunciones (1703-1723).

Sea como fuere, los grupos privilegiados se reservaron enterramientos en lugares de prelación. En ese sentido, entre mediados del siglo XVI y la primera mitad del seiscientos, las Capillas Mayores y las laterales de los templos parroquiales y los conventos de Villanueva de los Infantes y la Solana se convirtieron en lugar de reposo de los restos de las principales familias de hidalgos y poderosos. En 1663, en su Capilla de Santiago de la parroquia de Santa Catalina, de la Solana, se sepultó el caballero de la orden de Santiago don Alonso de Castro Antolínez y Canuto, como todos sus descendientes⁹². Unos años después, en 1703, por ejemplo, se sepultó

⁹² AHP CR, Protocolos Notariales, P-2837 (Pascual Mateos), testamento y agregación al vínculo de don

Cuadro 4

LOCALIZACIÓN DE LAS SEPULTURAS EN IGLESIAS Y CONVENTOS DE LAS PRINCIPALES VILLAS DEL CAMPO DE MONTIEL (SS. XVII-XVIII)

Lugares	Nº testadores	%	1601-1650	%	1651-1700	%	1701-1750	%	1751-1800	%
Elección albaceas	407	53,06	26	50	70	56,91	140	47,46	171	57,58
Sepulturas en propiedad	126	16,43	21	40,38	28	22,76	54	18,31	23	7,74
Capillas Mayores	28	3,65	1	1,92	9	7,32	17	5,76	1	0,34
Otras capillas	90	11,73	1	1,92	12	9,76	42	14,24	35	11,78
Sala Capitular	2	0,26					1	0,34	1	0,34
Lugares específicos en iglesias/ conventos	22	2,87	2	3,85	0		11	3,73	9	3,03
Sepultura de cofradías	82	10,69			4	3,25	23	7,80	55	18,52
Capilla o sepultura a elección	2	0,26					2	0,68		
s.e	8	1,04	1	1,92			5	1,69	2	0,67
TOTAL	767	100	52	100	123	100	295	100	297	100

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias.

en la Capilla Mayor del convento de San Francisco de Infantes «*gradas arriba, entierro que fundó el glorioso Santo Tomás de Villanueva, siendo arzobispo de Valencia*»⁹³ doña Catalina Canuto Castellanos, en edad de doncella. Era hija de don García Canuto y doña Lucía Castellanos Tomás. Desde la fundación como entierro familiar en 1614, por don Héctor del Busto, de la Capilla Mayor del convento de los Trinitarios en Villanueva de los Infantes, sus descendientes, en calidad de patronos, gozaron de su cripta, como lo hizo don Diego Héctor del Busto Monroy⁹⁴ en 1689 y, en el siglo siguiente, don Diego Tomás del Busto⁹⁵, en 1739.

Independientemente de estos casos, que apenas superan el 15% de los testadores, otro 15% de promedio confesó disponer de sepulturas propias en los distintos

Alonso de Castro Antolínez, 18 de marzo de 1663, ff. 74^o-93^v,

⁹³ AHP CR, Protocolos Notariales, P-741 (Alonso de Peralta Maldonado), testamento de doña Catalina Canuto Castellanos, 16 de abril de 1703, f. 101^r.

⁹⁴ AHP CR, Protocolos Notariales, P-818 (Pedro Crespo Salido), testamento de don Diego Héctor del Busto y Monroy, 3 de agosto de 1689, ff. 182^r-186^v.

⁹⁵ AHP CR, Protocolos Notariales, P-794 (Francisco Gallego Camero), testamento de don Diego Tomás del Busto, 21 de marzo de 1739, s.f.

tramos de las iglesias y los conventos de las principales villas del Partido. Este fenómeno se dio en buena parte de los grupos sociales del Antiguo Régimen y no, tan solo, de los mesocráticos. En 1689, el maestro herrero de Infantes, Andrés González, confesaba disponer en la parroquia de San Andrés de «*sepultura propia*⁹⁶» así como el criado de labor o de ganado infanteño Gregorio Lucas⁹⁷. En la Solana, el labrador de pollinos Francisco Solana ordenó, en 1751, sepultarse en el convento de los Trinitarios en «*enterramiento propio*⁹⁸». En ocasiones, los vínculos en vida de los testadores motivaron que solicitasen las sepulturas donde yacían los restos de sus familiares. En 1650, Lucía Mejía, cuando dispuso su enterramiento en el convento de Santo Domingo de Villanueva de los Infantes, pidió que su cuerpo fuera «*sepultado en la sepultura de mis padres*⁹⁹»; o como hizo unos años después, en 1666, Juan Sánchez, «*donde están mis padres, que es de mi abalorio*¹⁰⁰». Los vínculos conyugales estrechos también permiten explicar que, en 1665, Isabel García, viuda de Francisco García, pidiera expresamente la sepultura de la parroquial de San Andrés «*donde está el dicho mi marido*¹⁰¹».

La clerecía, como ministros de Dios en la tierra, también gozó también de un sitio preferente bajo Altares Mayores, salas capitulares y coros dentro de los templos parroquiales y conventuales del Campo de Montiel durante los tiempos modernos. En 1630, el presbítero don Gaspar del Bonillo solicitó ser sepultado bajo el Altar Mayor de la parroquial de San Andrés¹⁰². Bajo la peana de su Altar Mayor también se depositaron los restos mortales del vicario del Campo de Montiel, don Gonzalo Muñoz Treviño¹⁰³ en 1693. La sala capítular de la parroquial de San Andrés fue el lugar escogido por el presbítero Juan Fernández Caballero¹⁰⁴ en 1738. A finales del siglo XVIII, en 1794, bajo el coro nuevo de la misma parroquia se sepultó el presbítero don Sebastián José Martínez y Morales¹⁰⁵. En otros casos,

⁹⁶ AHP CR, Protocolos Notariales, P-818 (Pedro Crespo Salido), ff. 63r^o-65v.

⁹⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 818 (Pedro Crespo Salido), ff. 91r^o-92r^o

⁹⁸ AHP CR, Protocolos Notariales, P-2764 (José de Castro), s.f.

⁹⁹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-824 (Juan Navarro), s.f.

¹⁰⁰ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 824 (Juan Navarro), ff. 14r^o-15v.

¹⁰¹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-812 (Pedro Díaz Pintado), ff. 119r^o-119v.

¹⁰² AHP CR, Protocolos Notariales, P- 782bis (Silvestre de Bustos), testamento del licenciado don Gaspar del Bonillo, 1630, s.f.

¹⁰³ AHP CR, Protocolos Notariales, P-752bis (Varios escribanos), testamento de don Gonzalo Muñoz Treviño, 1693, s.f.

¹⁰⁴ AHP CR, Protocolos Notariales, P-794 (Francisco Gallego Camero), testamento en virtud de poder de Juan Fernández Caballero, 31 de agosto de 1738, s.f.

¹⁰⁵ AHP CR, Protocolos Notariales P-787bis (Alfonso Miguel de Almarza), testamento de don Sebastián José Martínez y Morales, 1794, s.f.

sepulturas particulares, junto a altares y peanas de santos de su devoción, fueron el lugar de descanso eterno de los sacerdotes de las villas del Campo de Montiel en la plenitud del Barroco.

Cuando los ingresos económicos impedían la adquisición de una sepultura, siempre quedaba el recurso a beneficiarse de la amplia cobertura que en esta materia brindaban las distintas cofradías. En Villanueva de los Infantes, desde 1626, la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio disponía, en la iglesia del convento dominico de Villanueva de los Infantes, de 30 sepulturas para sus hermanos cofrades debajo del coro (Fig. 7). En la Solana, sus hermanos encontraron sepultura en los nichos que la cofradía tenía en el convento de la Santísima Trinidad «*por ser yo también de dicha hermandad*¹⁰⁶» o «*como hermano de Animas, por ser su obligación*¹⁰⁷». Otra cofradía que dispuso de entierros en Villanueva de los Infantes fue la cofradía del Cristo de la Salud, cuya imagen se veneraba en una capilla del convento de la Santísima Trinidad desde finales del siglo XVII. Miembros del Tercer Estado sin que sepamos su adscripción social, jornaleros o maestros artesanos fueron sus mayores devotos, aunque tampoco es óbice para que algunos oligarcas se encontraran también entre sus correligionarios. Doña Josefa de Ortega Montañés y Patiño, que sentía gran fervor por su imagen, solicitó enterrarse en su capilla¹⁰⁸ en 1794.

Sin embargo, independientemente de la condición social, el deseo de un significativo número de testadores, a lo largo de los siglos del Barroco, impulsados por diversos factores como el peso de las devociones particulares, el afán de alcanzar las indulgencias o la pronta salvación fue gozar de un lugar de reposo eterno junto a capillas, peanas de santos o cerca de pilas de agua bendita o púlpitos dentro de los templos. En 1738, entre sus últimas voluntades, quisieron ser sepultados en la Parroquial de San Andrés «*junto al altar de Nuestra Señora de la Consolación*¹⁰⁹» el presbítero don Juan Suárez de Salinas y unos años después, en 1781, don Manuel de Ugarte y Barrientos y doña Micaela de Cea y Ordóñez¹¹⁰. Las órdenes mendicantes fomentaron ciertas devociones, como la Virgen del Rosario, devoción

¹⁰⁶ AHP CR, Protocolos Notariales, P-2764 (José de Castro), testamento de Juan Ángel Morente, 1735, s.f.

¹⁰⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 2764 (José de Castro), testamento de Juan Martín Sigüenza, 1751, s.f.

¹⁰⁸ AHP CR, Protocolos Notariales, P-787bis (Alfonso Miguel de Almarza, testamento de doña Josefa de Ortega Montañés y Patiño, 1794, s.f.

¹⁰⁹ AHP CR, Protocolos Notariales. P- 794 (Francisco Gallego Camero), 1738, s.f.

¹¹⁰ Ambos solicitaron ser enterrados «*en la sepultura que está inmediata al Altar de nuestra Señora de la Consolación, que se venera a la espalda del Coro donde celebran los divinos oficios los sacerdotes de que se compone el cuerpo de su Cabildo*». AHP CR, Protocolos Notariales, P-733bis (Cayetano Jacinto Navarro), 29 de octubre de 1781, f. 107r°.

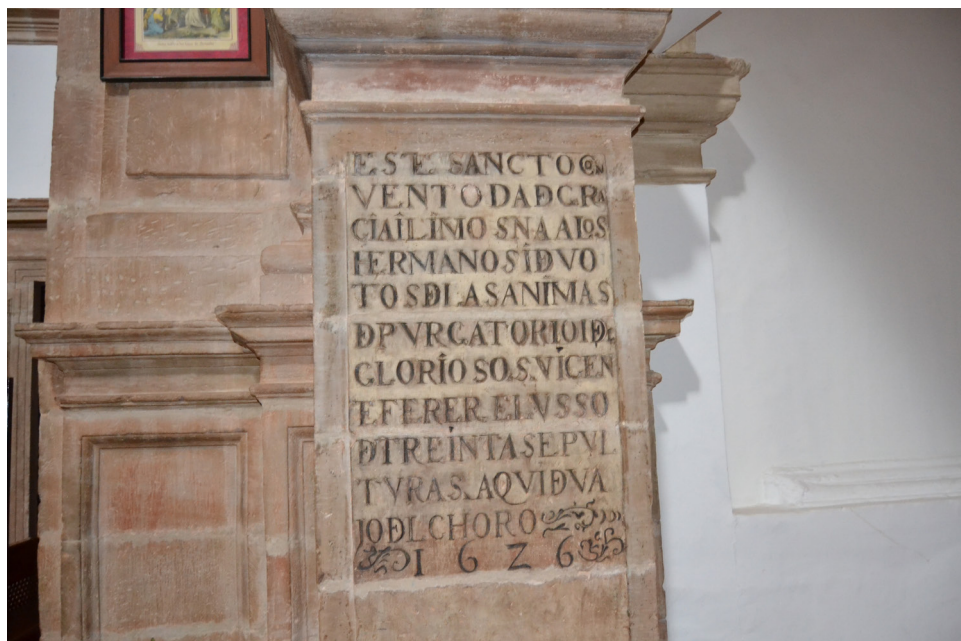


Fig. 7: Sepulturas de la cofradía de Animas en el convento de Santo Domingo (Villanueva de los Infantes). Foto del autor.

dominica que proporcionaba gran cantidad de gracias e indulgencias (Romero, 2002: 345). En 1643, la humilde María Castellanos solicitó en su testamento ser enterrada en el convento de la orden en Infantes en una sepultura junto a su capilla¹¹¹. La búsqueda de un lugar santificado (Lara y González, 2009: 522), hizo que Francisco Soriano¹¹² en 1747 en la Parroquial de San Andrés solicitase gozar de entierro «*junto a la pileta de agua bendita*». En otras ocasiones, se prefirieron los púlpitos, por la proximidad a la palabra de Dios, como solicitó Francisco de Funes, en la Parroquial de Santa Magdalena¹¹³, de Ossa de Montiel. Por último, las fidelidades hacia sus amos y señores, perpetuados tras la muerte, explican que, en 1748, la criada Juana María Peláez quisiera que su cuerpo descansase en la iglesia Parroquial de San Andrés de Villanueva de los Infantes «*bajo la silla del Gobernador*¹¹⁴» a quien había servido en vida.

¹¹¹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-747bis (Sebastián de Palena), s.f.

¹¹² AHP CR, Protocolos Notariales. P- 765bis (Antonio Gabaldón), f. 113v.

¹¹³ AHP CR, Protocolos Notariales. P-825 (Cayetano Jacinto Navarro), f. 91v.

¹¹⁴ AHP CR, Protocolos Notariales. P-765bis (Antonio Gabaldón), f. 45r- 46v.

5. MISAS Y SUFRAGIOS DEVOTOS EN EL CAMPO DE MONTIEL EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Entre los sufragios para limitar el tiempo de estancia en el Purgatorio y garantizar la salvación eterna, la misa fue uno de los principales, si no el preferido, por los testadores del Campo de Montiel a lo largo de los tiempos modernos (García Fernández, 1989: 232). La amplia gama de misas movilizadas por los creyentes en el momento transcendental de la muerte abarcaba desde las obligatorias de cuerpo presente, oficio de difuntos, réquiem, novenarios, pasando por *«las obsequias y responsos que se hacen en los enterramientos, honras, aniversarios y memorias»*, misas de una vez, votivas, que buscaban la protección de los santos en el consabido Juicio particular y el temido Juicio Final o las celebradas *«por las ánimas de los muertos»* (Gracián, 1615: 120). Su variedad obliga a que nos detengamos en un somero análisis basándonos preferentemente en las fuentes testamentarias.

En lo que respecta a las misas de ánima e intención, celebradas durante el sepelio, la principal fue la misa de cuerpo presente. En las principales villas del Campo de Montiel, esta misa podía ser rezada o cantada, acompañada de oficio de difuntos y de réquiem, o no. Las peticiones se hacían en variado número, según la voluntad de los testadores o las disponibilidades económicas. La tradición, especificaba que se celebrasen las misas de honra y de «cabo de año» a los seis meses y al año del sepelio respectivamente. En 1713, la familia de doña Jacinta de Aguilar solicitó además de la misa cantada y oficio de difuntos, 11 misas rezadas por honra, novenario y cabo de año con sus respectivas vigili¹¹⁵. Eso no quita para que, en la mayor parte de los casos, la pobreza forzase a buscar la celeridad. En 1703, en Villanueva de los Infantes, Martín Sánchez solicitó *«una misa de cuerpo presente y oficio de difuntos que sirva de honras y cabo de año por ser, como soy, pobre»*¹¹⁶.

Durante la celebración de las exequias fúnebres, las ofrendas inundaban los templos. Las más usuales fueron las ofrendas de pan y cera. Las mujeres fueron más solícitas en el sostenimiento de la tradición. En las primeras décadas del seiscientos, en 1639, María Sánchez Camero, vecina de Infantes, mandaba en su testamento que *«se lleve mi añal de pan y cera»*¹¹⁷. La demanda fue creciendo a lo largo del siglo XVII y, en ocasiones, los testadores incluso solicitan un tiempo determinado para su satisfacción. En la Solana, María González, al enterrarse en la parroquia de Santa Catalina en 1653, ordenó que se llevara *«de añal sobre mi*

¹¹⁵ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 771 (Alonso Gallego Salido), Testamento de doña Jacinta de Aguilar viuda de don Pascual de Iriarte, 4 de enero de 1713, f. 4v.

¹¹⁶ AHP CR, Protocolos Notariales, P-795 bis (Juan Pérez Poyatos). Testamento de Martín Sánchez Marín, 21 de septiembre de 1703, f.113rº.

¹¹⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P-747bis (Gabriel Mendoza y Sebastián de Palena), 1639, s.f.



Fig. 8: Altar en el convento de Santo Domingo (Villanueva de los Infantes). Foto del autor.

*sepultura un año de pan y cera y al fin del se hagan por mi anima cabo de año en la parroquial de esta villa con la solemnidad lo que se acostumbra*¹¹⁸. En 1667, el criado de ganado Francisco Solana, en su testamento, rogó que llevase «*el añal sobre mi sepultura durante un año de pan y cera ... Ana Bonillo mi cuñada, hija de Pedro Bonillo*»¹¹⁹. Sin embargo, a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, debido a imperativos de la fuerza de la costumbre, las referencias comienzan a escasear. María Antonia Moreno, que falleció en Infantes en 1751, insistía a sus herederos que «*se me lleve y cumpla el añal que en esta villa es costumbre*».

Esas ofrendas adquirirían mayor vistosidad en caso de personas de distinción, desde dones y la oligarquía hasta grandes dignidades de la Iglesia. En 1660, en el sepelio del regidor don Francisco Fernández Buenache, en la iglesia del convento de las Dominicas de la Encarnación, se ofertaron «*dos carneros, cuatro fanegas y*

¹¹⁸ AHP CR, Protocolos Notariales, P-812 (Pedro Díaz Pintado), 1666, f. 14v.

¹¹⁹ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 812, (Pedro Díaz Pintado), 1667, s.f.

*media de trigo y cuatro arrobas de vino y una fanega de rosca cocida*¹²⁰». Cantidades parejas se ofrecieron en el sepelio del regidor don Gonzalo Patiño Castellanos, celebrado en Villanueva de los Infantes en 1678, donde se llevaron como honras «*tres fanegas de trigo, dos carneros y seis arrobas de vino*¹²¹». En el sepelio de don Diego Héctor del Busto Monroy, familiar del Santo Oficio, presbítero y regidor del canon, las ofrendas adquieren mayor vistosidad ya que según reza su testamento:

*«Mando y es mi voluntad que se me hagan honras y cabo de año y novenario y que el cabo de año se haga en fin de los nueve días y que se lleve de limosna y ofrenda dos fanegas de trigo dos carneros y cinco arrobas de vino y estas han de ser dos ofrendas; la una el día de las honras y la otra el día del cabo de año en fin del novenario que la comunidad de religiosos de dicho convento va y han de decir responso los tres días de honras entierro y cabo de año y que se pague la limosna acostumbrada*¹²²».

Junto a las ofrendas, las «*luces*» de hachas y la cera que ardían sobre las sepulturas durante la misa o las honras fueron la imagen cotidiana, que conformaba la realidad de los templos parroquiales de las diferentes villas del Campo de Montiel. En 1665, la infanteña Isabel García, viuda de Francisco García, ordenó en su testamento «*que se lleve en añal un hacha que arda continuamente y las fiestas del, porque se acostumbra*»¹²³. Es más, en 1734, la también infanteña María Monje en su testamento ordenó que «*se lleve ofrenda dos hachas que ardan al tiempo de la misa mayor sobre mi sepultura y a ello se obligue a mis herederos*»¹²⁴. Ya avanzada la centuria ilustrada, Francisca de Lillo expresaba la voluntad de que comprasen «*ocho libras de zera de las que se formará un acha y luzes del añal*»¹²⁵. La costumbre también se documenta en pequeñas villas del Campo de Montiel. En 1752, José Arias Redondo, natural de Alhambra, solicitó ser enterrado en la iglesia de San Bartolomé y mandó que se sacase de sus bienes «*lo necesario para que se me lleve cera y arda todo el año a la sepultura donde se me enterrare*»¹²⁶. En Ossa de Montiel fue frecuente, en estas conmemoraciones, que ardiesen seis luces. En

¹²⁰ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 758 (Alonso de Peralta Maldonado), 16 de septiembre de 1660, f. 423rº.

¹²¹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-809 (Francisco Vaquero), f. 431rº.

¹²² AHP CR, Protocolos Notariales, P-818 (Pedro Crespo Salido), 3 de agosto de 1689, f.182v.

¹²³ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 812 (Pedro Díaz Pintado) 1665, f. 119rº.

¹²⁴ AHP CR, Protocolos Notariales, P-792 bis (Alonso Gallego Salido), s.f

¹²⁵ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 825 (Cayetano Jacinto Navarro, 1764), s.f.

¹²⁶ AHP CR, Protocolos Notariales, P-2764 (José de Castro, 1751-1752), s.f.

su testamento, otorgado en 1765, Francisco de Funes, vecino de Ossa de Montiel, ordenó que, en la iglesia de la Magdalena, durante los nueve días de honras y del cabo de año «*ha de aver (sic) seis luzes en su sepultura y pasados hasta cumplir el año de mi óbito ha de aver solo tres, que luzirán precisamente todos los días*»¹²⁷.

Sin embargo, el grueso de los sufragios, a lo largo del Barroco y durante buena parte de la centuria ilustrada, estuvo conformado por las denominadas «*misas de una vez*». En variado número, desde una decena hasta varios millares, los testadores quisieron, a través de su solicitud, salvarse de los rigores del Purgatorio y alcanzar la salvación eterna. A falta de un estudio en profundidad de los libros de colecturía de las villas pequeñas del partido, a lo largo de los siglos XVII y XVIII, en Villanueva de los Infantes y la Solana se detecta el tradicional fenómeno de inflación de misas que caracterizó la sociedad española durante la Edad Moderna¹²⁸. Según el análisis de la evolución de las peticiones extraído de las fuentes testamentarias (Gráficos 6 y 7), tanto en Villanueva de los Infantes como en la Solana, principales cabeceras del Campo de Montiel, se detecta una tendencia ascendente hasta la década de los 30 del siglo XVIII, para iniciar, progresivamente, un suave descenso, más acusado en la Solana que en Villanueva de los Infantes, en la segunda mitad de siglo. El análisis de los promedios de misas refleja el descenso significativo, más evidente en los grupos desfavorecidos que en los superiores, desde los máximos (28,5 misas/testador) alcanzados en 1700, a las 18,1 misas/testador de la primera mitad de siglo XVIII y las 16,1 misas /testador típicas de finales del siglo XVIII¹²⁹. Sin embargo, no puede inferirse ningún cambio de sen-

¹²⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P-792 bis (Alonso Gallego Salido), 825 (Cayetano Jacinto Navarro, 1765, s.f.

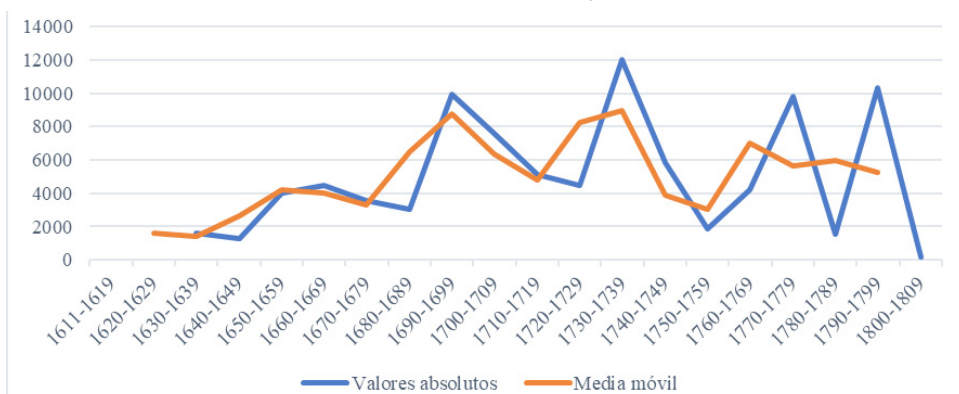
¹²⁸ Para el fenómeno de la inflación de misas, *vid.* (Martínez Gil, 1993: 477).

¹²⁹ Según las fuentes testamentarias, en los grupos de peticionarios entre 101-250 misas, los promedios pasaron de 178,5 misas/testador a finales del siglo XVII a 163,1 misas/testador en torno a 1800. En los grupos mesocráticos y oligárquicos de la sociedad del Campo de Montiel se detecta también un leve descenso, ya que en los sectores de demandantes entre las 501 y las 1000 misas las peticiones pasaron de 822 misas/testador a 759 misas por testador a comienzos del siglo XIX. En los sectores por encima de las 1000 misas, de las 1681 misas/testador durante la plenitud del Barroco, en torno a 1800 se solicitaban un promedio de 1474 misas. De todas formas, las medias no resultan demasiado significativas para inferir cualquier influjo jansenista en el mundo rural del setecientos.

Aunque, en líneas generales, se operó una reducción en la petición de misas de una vez, interpretada como una nueva sensibilidad o una mayor confianza depositada en los albaceas más que resultado de un fenómeno desecristianizador, los cambios experimentados en otras zonas de España o de Europa distan de ser concluyentes. En ese sentido, si en la Provenza francesa los testadores solicitaban 400 misas por el reposo de su ánima hacia 1720, eran apenas 200 hacia 1740, cantidad que experimentó un descenso notable a partir de la segunda mitad del siglo XVIII (Vovelle, 1983: 600). También un caso semejante se observa en Valladolid, donde a finales del siglo XVIII, buena parte de los testadores dejaban la cantidad de misas a elección de sus familiares y se produjo una reducción considerable con respecto al siglo anterior (García Hernández, 1991: 214). Anastasio Alemán Illán (1988: 113) detecta el mismo fenómeno en Murcia, donde aumentan también los grupos sociales que piden menos misas, sobre todo a partir de 1825. Y en Córdoba

Gráfico 6

EVOLUCIÓN DE LAS PETICIONES DE MISAS EN VILLANUEVA DE LOS INFANTES, SIGLOS XVII-XVIII



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias.

sibilidad o fenómeno descristianizador en el marco rural del Campo de Montiel, ni una mayor indiferencia religiosa ni tampoco los efectos de la lucha emprendida por la administración borbónica contra los excesos barrocos como consecuencia del triunfo del espíritu jansenista en la Corte hispana¹³⁰. Sino más bien los efectos de los excesos de la demanda –de ahí la insistencia de que las misas se fijaran en un papel o por tabla– o al hecho de que las cofradías ofertaran una amplia gama de sufragios en sus estatutos, lo que hacía innecesario su reflejo documental en las fuentes testamentarias¹³¹.

En otro orden de cosas, y desde un punto de vista sociológico, tomando como referencia valores medios, (Cuadro 5) en Villanueva de los Infantes y la Solana,

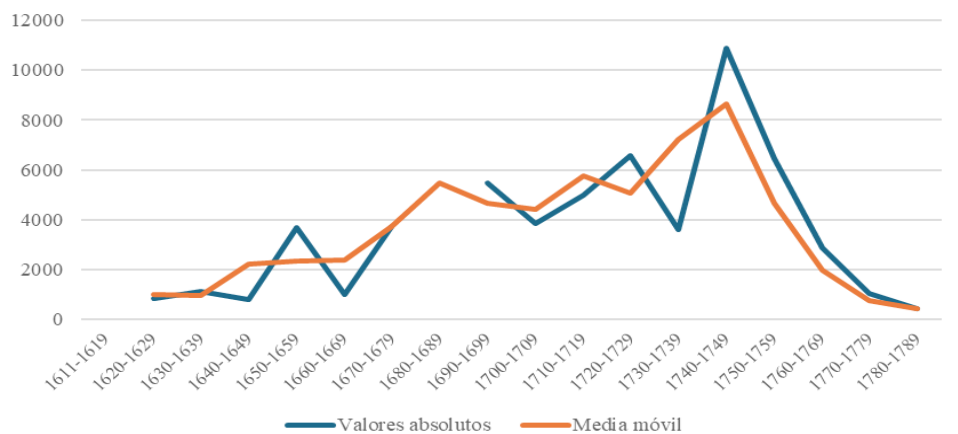
donde se opera una significativa reducción (Gómez Navarro, 2007: 152). Ya en Toledo, a finales del siglo XVII, Martínez Gil (1993: 478) había detectado un descenso similar de las peticiones de misas como en Granada donde de los máximos alcanzados hacia 1700, descienden a partir de 1740, vid (Casey, 2001: 41). Sin embargo, en otras zonas de España el fenómeno no es tan nítido. En el concejo de Laciana (León), durante el siglo XVIII, no se detectan diferencias significativas en la evolución, aunque en el caso de las misas perpetuas pasan del 34,4% en la primera mitad a solo un 14,8% en la segunda (Martín García, 2005: 169).

¹³⁰ Sobre la influencia jansenista o una descristianización en el seno de la sociedad tardo Barroca, el debate está servido y no existe unanimidad entre los diferentes investigadores que se han aproximado al estudio de este fenómeno en otras zonas de Europa o la Península Ibérica. En ese sentido, la influencia jansenista debe ser valorada con suma prudencia en España (Rodríguez, 1999: 370).

¹³¹ Ver testamento de Jerónimo García Parra, AHP CR, Protocolos Notariales, P-2764, (José de Castro), 1752, s.f. En 1749, Tomás Sánchez Mendoza dejó a disposición de los albaceas las misas «*en atención a que se han de celebrar por mi ánima 110 misas por la cofradía de nuestra Señora de Gracia de que soy hermano*» AHP CR, Protocolos Notariales, P-765 (Antonio Gabaldón), f. 33rº.

Gráfico 7

EVOLUCIÓN DE LAS PETICIONES DE MISAS EN LA SOLANA, SIGLOS XVII-XVIII



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias.

villas cabeceras del Campo de Montiel, se observa la típica jerarquización del sufragio de otras zonas de la Península Ibérica. Nobleza, regidores y poderosos, junto con el clero, a pesar de ser un modesto 33,7 % de los solicitantes, concentraron el 67% de los sufragios, con peticiones por encima de las 968 misas en el caso de los oligarcas y de 600 en el caso del clero. Los sectores mesocráticos –dones, funcionariado, mercaderes o militares– concentraron peticiones entre las 200 y las 500 misas de una vez. En el extremo opuesto, los sectores más pauperizados de la sociedad del Campo de Montiel –labradores, artesanos, asalariados– solían realizar solicitudes en torno a las 60 misas, valores muy lejanos a las 11 misas que, en promedio, pedían los pobres de solemnidad. Estos valores respondían, ineludiblemente, a la estrecha relación establecida entre jerarquía y disponibilidad de recursos y demanda (Sánchez González, 1998: 306) sin excluir otros factores añadidos como el peso de las tradiciones familiares o razones de prestigio (Gutiérrez Alonso, 2004). No obstante, estos valores medios ocultan notables divergencias entre testadores dentro de un mismo grupo social. Doña Teresa Bernarda de Castro y Aguilera¹³², esposa del alguacil mayor de la Solana, en 1754, solicitó 6000 misas frente a las 300 que solicitó en 1726 doña Ana Antonia Canuto del Castillo¹³³. Entre los miembros del Estado General también se observan idénticas oscilaciones, de

¹³² AHP CR, Protocolos Notariales, P- 2755 (José Alfonso Ferrón), 10 de junio de 1754, 1rº-29rº.

¹³³ AHP CR, Protocolos Notariales, P-2806 (José Alfonso Ferrón), 26 de mayo de 1726, s.f.

Cuadro 5

SOLICITUD DE MISAS DE UNA VEZ POR LOS TESTADORES EN EL CAMPO DE MONTIEL (1601-1800)

Clasificación socio-profesional	Nº de testadores	Misas	% de misas	Promedio de misas
Oligarquía	117	94.171	60,03	985
Nobleza	25	32.319	20,60	1.297,7
Regidores/poderosos	92	61.852	39,43	672,3
Estado Eclesiástico	21	11.206	7,14	622,5
Estado General	617	51.866	33,06	179,5
Dones/funcionariado	59	19.278	12,29	332,3
Mercaderes/comerciantes	3	679	0,43	226
Militares	2	1.005	0,64	502
Labradores	25	1.559	0,99	62,3
Artesanos	20	1.417	0,90	62,3
Asalariados	28	1.632	1,04	62,7
Pobres de solemnidad	18	203	0,13	11,9
Otros	10	630	0,40	63
s.e	452	25.463	16,23	58,9
TOTAL	755	156.873	100	208

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias de Villanueva de los Infantes, la Solana y Membrilla, que contienen este dato, excluidos poderes para testar.

las 150 misas solicitadas por Juan Fernández de Sevilla¹³⁴, labrador de Villanueva de los Infantes en 1749 a las 20 misas que solicitó Manuel Láinez¹³⁵, convecino suyo del mismo oficio, en 1741.

En cuanto a su tipología, los sufragios que respondían a las devociones particulares de los testadores eran las misas votivas o de devoción, que constituyen la principal fuente de información de la religiosidad popular una zona rural como era el Campo de Montiel. Como bien es sabido, en la Castilla moderna, la Virgen María, madre del Redentor y los santos constituían los principales intercesores celestes dentro de la concepción católica cuyo afán era el ideal de una *buena muerte*. Su vigor también respondía, fruto de la predicación y del peso de las imágenes literarias e iconográficas, a la perfecta conexión existente entre el mundo

¹³⁴ AHP CR, Protocolos Notariales, P-765 (Antonio Gabaldón), 11 de mayo de 1749, f.96v.

¹³⁵ AHP CR, Protocolos Notariales, P-794 (Francisco Gallego Camero), 17 de febrero de 1741, s.f.

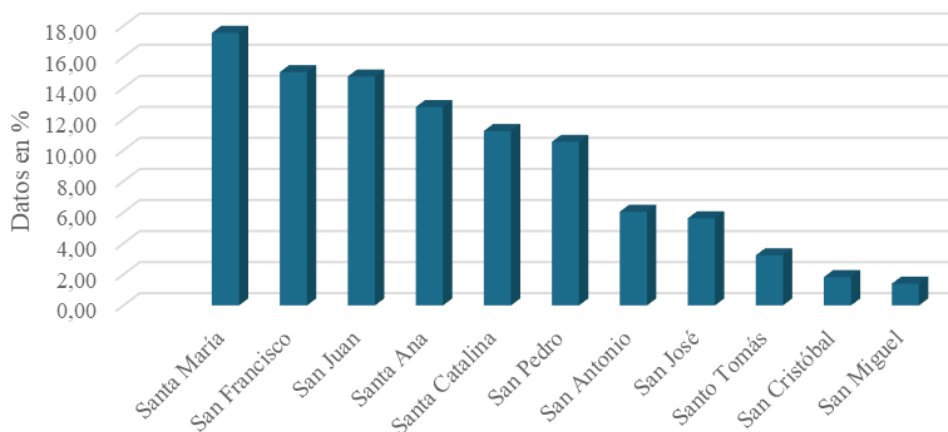
de ultratumba y las postrimerías: Cielo, Infierno y Purgatorio –tras el Juicio Final– estaban presentes, de forma cotidiana, en la mentalidad sacralizada castellana (García Fernández, 2004: 100). De ahí que, en el Campo de Montiel, y a semejanza del caso cordobés (Gómez Navarro, 2008: 68), la Madre de Cristo, el ángel de la Guarda, los santos del nombre y devoción del testador y los santos y santas de la Corte Celestial Sion siempre se erigieran en abogados de gran ayuda para los dolientes y un socorro para sacar ánimas del Purgatorio (García Fernández, 1993b: 88). En las principales villas del Partido, según las fuentes testamentarias, un 100%, en el caso de la Virgen María, y otros significativos 39,1% y 49,6% se encomendaron, respectivamente, al Santo de su nombre y al ángel de la Guarda buscando protección y amparo en tan doloroso trance.

¿Qué santos gozaron de gran devoción entre los testadores del Campo de Montiel entre los siglos XVII y XVIII? En realidad, ni los libros de colecturía ni las fuentes testamentarias son concluyentes, debido sobre todo a la confianza depositada en albaceas en el cumplimiento de las últimas voluntades y a omisiones de los párrocos a la hora de registrar los datos, lo que hace imposible el conocimiento en profundidad de las devociones particulares. En el siglo XVI, según las Relaciones Topográficas, si repasamos las principales fiestas religiosas, los votos y las advocaciones de las ermitas del Campo de Montiel, los Santos que gozaban de gran veneración eran los «santos especialistas» y los «santos terapeutas» típicos de otras zonas de Castilla¹³⁶ (Campos, 1986). Entre ellos destacaban San Sebastián, San Cristóbal, Santiago, seguidos de San Pedro, San Juan Evangelista, San Agustín, San Roque y San Antón. Las razones de la devoción eran las comunes en toda sociedad agraria: el temor a los fenómenos de la naturaleza –plagas de las viñas y de langosta, tormentas, sequías o riadas– y a las epidemias –rabia, peste, tabardillos y tifus– (Martínez Gil, 1984: 140; *Id.*, 1993: 260). Según los testamentos de los siglos XVII y XVIII, los Santos que se repiten constantemente en la onomástica local (Gráfico 8) son los consumados especialistas en el tránsito a la muerte y al más allá: San Francisco (107 testadores), San Juan (105 testadores), la madre de la Virgen, Santa Ana (91 testadores), San Pedro (75 testadores), San Antonio (43 testadores), San José (40 testadores), Santo Tomás (23 testadores), San Cristóbal (13 testadores) y San Miguel (10 testadores). En el caso de San Francisco, el santo de Asís fue una de las devociones más vigorosas del Barroco y su representación iconográfica pronto estuvo asociada a la Pasión, la muerte y

¹³⁶ Las ermitas del Campo de Montiel tenían advocaciones comunes al resto de Castilla. Si en Castilla la Nueva, a partir de los datos aportados por otros investigadores (Christian, 1981), un 54,8% estaban advocadas a santos, un 11,6 % a Santas y un 22,8% estaban consagradas a devociones marianas, en el Campo de Montiel los valores apenas difieren, estando un 55,5% (30 ermitas) dedicadas a un santo, 6 (un 11,1%) a una santa y otras 14 (un 25,9%) estaban erigidas en honor de la Virgen. Tan solo 2 (un 3,7%) eran de devoción cristológica.

Gráfico 8

SANTOS INTERCESORES MÁS DEMANDADOS EN EL CAMPO DE MONTIEL, SIGLOS XVII-XVIII



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias.

el éxtasis agónico (Martínez Gil, 1993: 278). San Cristóbal era el abogado de la muerte súbita; Santa Ana y San José solían ser invocados en el trance de la agonía como garantes de una buena muerte. Por último, San Miguel, desde la Edad Media, era el santo psicopompo, protector de los fieles en las últimas agonías, conductor de las almas desde el Purgatorio y el juez subdelegado por Dios durante el temido Juicio particular.

Estos datos, sin embargo, ocultan la amplia variedad de devociones locales que florecieron en las villas del Campo de Montiel y se asoman a través de las fuentes testamentarias. En 1651, la viuda infanteña Catalina González, en su testamento, además de las misas al Ángel de la Guarda y las 100 misas por su alma, solicitó misas a San José, al Dulce Nombre de Jesús, a Santa Catalina, a San Juan Bautista, a la Virgen de la Soledad, a la Virgen de los Remedios, a San Francisco y a los santos de su devoción, sin que sepamos cuales¹³⁷. Unos años después, en 1689, Juan Romero, además de las 60 misas rezadas por su alma y las ánimas de sus padres y difuntos, precisaba más y pidió otras «*al Glorioso Santo Tomás de Villanueva, a Nuestra Señora del Remedio...y dos al Santo Cristo del Valle*¹³⁸». Durante el siglo XVIII, se mantienen las mismas creencias, sin que se detecten cambios sustanciales en el terreno devocional. En 1750, María Antonia Fernández Chumillas ordenó

¹³⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P-785 (Alonso de Peralta Maldonado), 28 de febrero de 1651, f. 74rº.

¹³⁸ AHP CR, Protocolos Notariales, P-818 (Pedro Crespo Salido), 18 de enero de 1689, f. 24v.

a sus albaceas que se dijese «una misa rezada a nuestra Señora de la Antigua y otra al Santísimo Cristo de la Piedad»¹³⁹». Avanzada la centuria ilustrada, en 1765, Angela Tomasa Peinado, vecina de Infantes, además de las pertinentes misas por su ánima, al santo de su nombre y al ángel de la Guarda, solicitó misas a Nuestra Señora del Carmen, nuestra Señora de la Soledad, a la Santísima Cara de Dios y al Espíritu Santo¹⁴⁰. Más prolíficos en las peticiones son los estamentos privilegiados del Campo de Montiel, sobre todo si se trata de testamentos ológrafos. En 1779, don José Ignacio Buenache de Salazar, además de las 1000 misas por su ánima y otras tres a la Santísima Trinidad, nuestra Señora de la Concepción, nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora de Gracia y nuestra Señora de la Antigua, dejó estipuladas misas a otra cuarentena de santos¹⁴¹.

Sin lugar a duda, la devoción que alcanzó mayor popularidad durante el Barroco, en las distintas villas del Campo de Montiel, sobre todo entre 1630 y 1765, fue el culto a las benditas ánimas del Purgatorio (Fig. 9). La noción del Purgatorio como «lugar intermedio» o «tercer lugar», cuyos orígenes remotos se encontraban en el libro de los Macabeos y en la patrística, sobre todo San Agustín y Gregorio Magno, no recibió respaldo de forma oficial por la Iglesia hasta el Concilio de Lyon, el 6 de marzo de 1245 (Le Goff, 1989: 156; Von Wobeser, 2015: 152). Su arraigo definitivo, con todo, no se produjo hasta después de las sesiones conciliares de Trento, momento en el que conoció un lento proceso de reafirmación en respuesta al protestantismo, seguido de una auténtica expansión durante la Contrarreforma, impulsada por las autoridades eclesiásticas y la abundante tratadística que proliferó en los países católicos. Durante los siglos XVII y XVIII la visión del Purgatorio sufrió, además, un paulatino proceso de «infernalización» (Tausiet, 2005; 2012) y pasó de ser un lugar de purificación donde la purgación del alma irradiaba un estado de dicha, típica del medievo, a otro, vagamente localizado en el interior de la tierra, en el que un Dios iracundo sometía a fuertes tomentos a las «almas incorpóreas con fuego corporal y sensitivo» (Pavía, 1666: 5). Los tratadistas, además, lo ubicaban más cerca del infierno que del Cielo, lo que sirvió para acentuar más si cabe la gravedad de las penas que se padecían, fortaleciéndose la creencia de que la Virgen y los Santos descendían a él para apoyar y consolar a las almas en su necesaria purificación.

Consecuencia de este proceso de reafirmación fue la creciente popularidad que gozaron algunos altares privilegiados cuyo poder taumatúrgico derivaba de la intercesión ante la proximidad del Juicio particular o por limitar el tiempo de

¹³⁹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-765 (Antonio Gabaldón), 28 de octubre de 1750, f. 117rº.

¹⁴⁰ AHP CR, Protocolos Notariales, P-825 (Cayetano Jacinto Navarro), s.f.

¹⁴¹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-733bis (Cayetano Jacinto Navarro), 10 de agosto de 1779, f. 62rº.



Fig. 9: Altar de ánimas (Convento de Santo Domingo, Villanueva de los Infantes).

presencia en el Purgatorio. En 1615 en Villanueva de los Infantes, los altares que en la mentalidad sacralizada del Campo de Montiel sacaban ánima del Purgatorio eran el altar de Santiago, situado en el convento de San Francisco, el de la Caridad de la parroquial de San Andrés y los de la Virgen del Rosario y de la Virgen de la Consolación ¹⁴². Muy solicitado fue el altar de las Benditas Ánimas del Purgatorio, situado en el convento de Santo Domingo. En 1639, Francisco Villaverde, vecino de Infantes, solicitó, en su testamento, que «*se digan en el altar privilegiado de ánimas, de cuerpo presente, dos misas rezadas*»¹⁴³. Otros altares que en Infantes de gran devoción fueron el de la Virgen de la Soledad, situado en el convento de San Francisco, y los del Santísimo Cristo de la Piedad y del Cristo de la Salud, situados en el convento de la Santísima Trinidad. En 1748, el infanteño Pedro Moreno, además de las preceptivas misas al Ángel de la Guarda y al Santo de su nombre,

¹⁴² AHP CR, Clero, leg. 395. *Libro de memorias del convento de la Santísima Trinidad redención de cautivos trinitarios descalzos (1602-1808)*. Testamento de María Gómez, 30 de mayo de 1615, f. 47rº.

¹⁴³ AHP CR, Protocolos Notariales, P-747bis (Gabriel Mendoza y Sebastián de Palena), 1639, s.f.

solicitó otra «*también rezada al Santísimo Cristo de la Piedad, que se venera en esta villa*»¹⁴⁴. En Torrenueva, por último, también fue lugar privilegiado el Altar de la Santísima Cara de Dios, localizado en la iglesia parroquial de Santiago el Mayor¹⁴⁵.

Las misas por las ánimas del Purgatorio constituyeron, por lo tanto, una parte sustancial de las peticiones que los testadores durante los siglos XVII y XVIII realizaron en sus testamentos. Las *misas de ánima*¹⁴⁶ ya se documentan en Villanueva de los Infantes en el último tercio del siglo XVI. Durante el siglo XVII, proliferan en los testamentos y mantienen su vigencia hasta finales de la década de los sesenta del siglo XVIII. En cantidades diversas, desde una hasta una cincuenta, los testadores de Villanueva de los Infantes y la Solana las hicieron constar en sus escrituras testamentarias. Las beneficiarias no solo fueron las propias ánimas, sino también de «*las personas que tuviere algo a cargo*»¹⁴⁷ o todas las ánimas del Purgatorio. En 1665, el infanteño Juan de Torres, el Mayor, pidió, además de 8 misas por las ánimas de sus padres y sus suegros, dos misas por las ánimas del Purgatorio¹⁴⁸. Seis misas por las ánimas del Purgatorio pidió el criado de labor o ganado Bartolomé Ruiz, en 1689¹⁴⁹. Estas cifras estaban lejos de las cincuenta misas que solicitó por «*las ánimas de mis difuntos y las ánimas del Purgatorio*» don García Patiño Castellanos¹⁵⁰ a mediados del siglo XVII. En el siglo XVIII su vigor no decae, por lo menos hasta mediados de la centuria ilustrada. Lo demuestra el hecho de que se funden capellanías y memorias pías orientadas a su culto como la fundada en Villanueva de los Infantes en 1722 por el presbítero don Juan de Bustos de 10.000 ducados¹⁵¹ de capital o la popularidad que mantuvieron las cofradías de ánimas durante todo el periodo en buena parte de las villas del Partido (Sánchez Molina, 2019: 105). De ahí que sus misas sigan figurando de manera más o menos regular en las mandas testamentarias. En 1764, Isabel González, casada con el mayoral de ganado lanar Diego Romero, solicitó junto a las 40 misas rezadas, otras «*tres por todas las venditas ánimas y otras dos, una por cada una de las ánimas*

¹⁴⁴ AHP CR, Protocolos Notariales, P-765 bis (Antonio Gabaldón), 1748, s.f.

¹⁴⁵ AHP CR, Protocolos Notariales, P-765bis (Antonio Gabaldón), Testamento de José Muñoz, vecino de Torrenueva, 1748, f. 111v.

¹⁴⁶ AHN, OO.MM, Archivo de Toledo, leg. 5430 (1582), s.f.

¹⁴⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 785 (Alonso de Peralta Maldonado), Testamento de Catalina González, viuda de Diego de Benavides, f. 73rº.

¹⁴⁸ AHP CR, Protocolos Notariales, P-812 (Juan Díaz Pintado), 12 de abril de 1665, 144rº.

¹⁴⁹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-818 (Pedro Crespo Salido), 16 de marzo de 1689, f. 74rº.

¹⁵⁰ AHP CR, Protocolos Notariales, P-785 (Alonso de Peralta Maldonado), 9 de abril de 1651, f. 120v.

¹⁵¹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-766 (Alonso Gallego Salido), f. 123rº.

de mis padres, si lo necesitasen y si no por las de mi obligación o más necesitadas y solas del Purgatorio¹⁵²». O dos años después, en 1766, la viuda María Tomasa Martín además de tres misas cantadas, 100 rezadas a elección de los albaceas y cuatro misas testamentares o votivas, pidió «a las ánimas benditas del Purgatorio seis misas rezadas para que intercedan con nuestro redemptor Jesus se digne poner mi ánima en carrera de salvación¹⁵³».

Interesantes también resultan, por ser un vago recuerdo de las veneraciones anteriores al concilio de Trento, «los ciclos de misas», también denominados treintenarios o misas preconciarias (Martínez Gil, 1993: 214). A pesar de la ofensiva de los diferentes sínodos, aun siendo minoritarias, todavía formaban parte del devocionario y sobrevivían en Granada (Collado, 2012: 310) en Toledo y en el Campo de Montiel durante el siglo XVII. Las más solicitadas quizás fuesen las misas de San Gregorio, que pronto en el Campo de Montiel se identificaron con las de San Vicente Ferrer¹⁵⁴. En una fecha tan tardía como 1694, en su testamento doña Jerónima de Ochoa, vecina de Cózar, las solicitó al presbítero don Bartolomé Oller¹⁵⁵. Estas misas en Villanueva de los Infantes, según una inscripción del convento de Santo Domingo, eran 47. Sin embargo, nos las encontramos de forma muy marginal. En 1639, el infanteño Francisco de Villaverde mandó que se dijese por «su ánima las misas de San Vicente Ferrer y se pague la limosna acostumbrada»¹⁵⁶. Y, a mediados de siglo XVII, en 1651, Ana María del Pozo mandó también que se celebrasen «por mi alma...las quales quiero que diga el padre Fray Cecilio de Jesús, Vicario del Convento de la Santísima Trinidad, a quien se le dé limosna»¹⁵⁷.

¹⁵² AHP CR, Protocolos Notariales, P-825 (Cayetano Jacinto Navarro), 1764, f. 35v.

¹⁵³ AHP CR, Protocolos Notariales, P-825 (Cayetano Jacinto Navarro), 1766, f. 51v.

¹⁵⁴ Según la tradición, la hermana del Santo valenciano, Francisca, había sido violada por un esclavo negro que la dejó embarazada. Angustiada, Francisca abortó, no sin antes asesinar al causante de su desgracia, confesando sus pecados ante un falso sacerdote, por lo que al morir fue al Purgatorio. San Vicente Ferrer, que creía en la honestidad de su hermana, se llevó una sorpresa cuando milagrosamente se le apareció y confesó sus tribulaciones. El Santo le dijo que tan solo se libraría de sus padecimientos si decía por ella las misas de San Gregorio. En el siglo XVI fueron muy populares, pero en el siglo siguiente, tras el concilio de Trento y la labor pastoral de la Iglesia, el treintenario subsistió como ciclo de diferentes misas sin un número fijo, ya que varía según las diferentes fuentes: algunos las cifran en 47 misas, mientras que otros la reducen a 42 (Martínez Gil, 1993: 221). Según algunas fuentes, en el siglo XVII, las misas del treintenario eran «5 misas por las Llagas de Nuestro Señor Jesucristo, 7 de los Gozos de Santa María, 1 de la Circuncisión del señor, 3 de San Joaquín y los Patriarcas, 3 de San Juan Bautista y los Profetas, 5 de los 12 Apóstoles, 1 del Domingo de Ramos con Pasión, 1 del Miércoles de la Semana Santa con pasión, 1 del Ángel de la Guarda, 1 de San Miguel Arcángel, 9 de todos los Angeles, 1 de los Mártires y 1 del Réquiem por todas las almas con particular conmemoración» (Fray Gracián de la Madre de Dios, 1614: 163).

¹⁵⁵ AHP CR, Protocolos Notariales, P-2802. Testamento de doña Jerónima Fernández de Ochoa, 1694, s.f.

¹⁵⁶ AHP CR, Protocolos Notariales, P-747bis (Gabriel Mendoza y Sebastián de Palena), 1639, s.f.

¹⁵⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P-785 (Alonso de Peralta Maldonado), f. 72r.

Otro de los ciclos de misas preconciarios que en el siglo XVII sobrevivían de forma residual en el Campo de Montiel fueron las «*misas de la Emperatriz*». Su popularidad en España aumentó por considerarse responsables del nacimiento de Felipe II, aunque otros las vinculan con la emperatriz germánica Santa Cunegunda (Martínez Gil: 1993: 234). En ambos casos, las 41 misas integrantes del ciclo, como las de San Vicente Ferrer, habían adquirido reputación de ser misas que sacaban ánimas del Purgatorio. En el Campo de Montiel tan solo encontramos, durante dos siglos, una referencia. En 1651, la infanteña Lucía Mexía dejaba dispuesto en su testamento que «*se digan por mi Anima las misas de la Emperatriz*»¹⁵⁸.

Esta amplia variedad de sufragios canalizó hacia las parroquias y los conventos del Campo de Montiel una gran cantidad de recursos monetarios, la denominada *limosna de misas*. Sin embargo, resulta difícil establecer su cuantía y distribución debido, por un lado, a la mutilación de los registros conventuales y, por otro, a los escasos libros de colecturía conservados en los archivos parroquiales en las diferentes villas del partido infanteño. Los testamentos tampoco aportan información precisa sobre su reparto, aun cuando las Constituciones Sinodales pronto establecieron la norma de que podían distribuirse, a voluntad del testador, salvando la cuarta parte, llamada cuarta parroquial, destinada a las fábricas de las iglesias.

El valor de las misas fue ascendiendo durante los siglos XVI y XVII, y si en 1583 la misa cantada pasó de ½ real si eran clérigos los oficiantes a 1 real por diácono o 2 reales si eran curas, un siglo después cada misa subió a 1 real en el caso de clérigos y 4 reales en caso de los curas (Martínez Gil, 1984: 96). El mismo fenómeno afectó a las misas rezadas que pasaron de costar 7 maravedís a dos reales en el Arzobispado de Toledo. Eso no quita para que la limosna de las misas votivas dependiese de la voluntad del testador. En el campo de Montiel, un 86,3% pagó la limosna «que es costumbre», es decir, 2 reales; pero un 0,9% las pagó a 2 reales y medio, 1,7% a 3 reales y un 2,3% a 4 reales. Evidentemente, entre estos últimos se encontraban los sectores oligárquicos de la sociedad.

La dura pugna por el control de la limosna de las misas alimentó las tensiones entre la Vicaría, las parroquias y las órdenes mendicantes en el último tercio del siglo XVI, sobre todo en La Solana, Membrilla y Villanueva de los Infantes, donde su presencia era importante. Los ingresos por sufragios constituían una de las más importantes partidas de las fábricas parroquiales y las economías monásticas, por lo que no es de extrañar que el conflicto adquiriese mayor resonancia¹⁵⁹. Las

¹⁵⁸ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 824 (Juan Navarro), s.f.

¹⁵⁹ Parroquias y conventos se beneficiaron sustancialmente en Valladolid de la “moneda espiritual”. Según los datos aportados por Máximo García Fernández, las parroquias, a través de la cuarta funeral y de las otras misas celebradas en sus altares, recibieron la mayor parte de los 2.575.000 reales pagados

primeras tensiones surgieron entre el cabildo de San Andrés y los frailes franciscanos. Según la denuncia de los presbíteros del cabildo de San Andrés, los frailes franciscanos se negaban en 1515 a ceder la cuarta parte de las «*obsequias quel tal defunto dexe mandado en su testamento por razón de los sacramentos que reciben de la yglesia parrochial*»¹⁶⁰. No contentos con ello, tampoco autorizaban el paso de la cruz parroquial «*con los difuntos que se mandan enterrar en el dicho monesterio...ni se digan los dichos ofiçios sobre los tales defuntos*» e incluso percibían «*las gracias públicamente que se suele[n] dar a los curas de la dicha villa*».

A finales del quinientos, la fundación en Villanueva de los Infantes del convento de la orden de Santo Domingo despertó también las suspicacias del Vicario y los presbíteros de la parroquial de San Andrés por el espinoso asunto del reparto de la limosna de las misas de alba en beneficio de las ánimas del Purgatorio y sostuvieron varios pleitos con los frailes del convento por ese motivo (Fig. 10). En 1582, los párrocos sostenían que el celo puesto por los frailes en la percepción de la limosna de misas comprometía seriamente las rentas de la parroquia, ya que la pedían «*con tanta solicitud y cuidado*» que llegaría un momento que «*se allegase tan poca limosna que no hubiese para poder deçir las dichas misas de alba...lo que sería notable daño e perjuicio*»¹⁶¹. Los frailes cuestionaron los puntos de vista de los presbíteros de San Andrés, amparándose en las facultades concedidas para su ministerio por Roma, ya que se trataba de una orden mendicante, y el beneficio espiritual que redundaba de la petición de limosna para las ánimas en pena.

El asunto no debió quedar zanjado, ya que, en 1592, la parroquial de San Andrés volvió a la carga: obtuvo facultad real que le garantizaba la exclusividad en la recaudación de las limosnas y el clérigo Juan Abad llegó a amenazar con la excomunión mayor a un fraile dominico, Fray Francisco, utilizando incluso métodos coercitivos, exigiéndole que «*no pidiese ni consintiese pedir limosna para decir misas por las ánimas del Purgatorio*». No contento con ello, incluso le amenazó, según la denuncia del fraile, con quitarle «*el bacín y dineros abía*»¹⁶². La cuarta

por los 5.200 testadores entre 1654 y 1834. Los principales conventos recibieron otra parte sustancial de los sufragios, siendo sus principales benefactores la nobleza, el clero, altos funcionarios, comerciantes y militares, que canalizaron una parte importante de las misas testamentarias. La principal orden beneficiada fue la franciscana que acaparaba el 42% de los sufragios (García Fernández (1995: 95). En el Toledo de los Austrias, el balance fue favorable a los conventos (Martínez Gil, 1993: 554). En el Campo de Montiel, resulta difícil precisar el reparto, ya que en ocasiones no se explicita de forma clara la distribución de los sufragios entre parroquias y conventos, al dejarlo en manos de los albaceas testamentarios. Según nuestros cálculos, las misas de una vez y votivas supusieron el desembolso por parte de los testadores de la sustancial cantidad de 615.111 reales.

¹⁶⁰ AHN, OO.MM, libros de Visitas (Visita de 1515), leg. 1.078c, s.f.

¹⁶¹ AHN, OO.MM, Archivo de Toledo, leg. 24.023 (1583), s.f.

¹⁶² AHN, OO.MM. Archivo de Toledo, leg. 5.430 (1592), s.f.



Fig. 10: Fachada del convento de Santo Domingo (Villanueva de los Infantes). Foto del autor.

parroquial establecida por la legislación canónica habría de poner fin a las disputas por esta cuestión a comienzos del siglo XVII.

Otras órdenes mendicantes, como la de los Trinitarios, también tuvieron disputas con la Vicaría y los presbíteros en Membrilla por los intentos de esta de percibir una limosna de las misas oficiadas en los distintos conventos del Campo de Montiel. Los Vicarios defendían su derecho a la percepción de una limosna de 8 maravedís por cada misa que se oficiaba, bajo las cruces parroquiales, en el monasterio, ante las quejas de familiares y albaceas. En el verano de 1588, los albaceas testamentarios de Juan Ginés, vecino de Membrilla, que había decidido sepultarse en el convento de la Santísima Trinidad de la villa, se opusieron a la pretensión del doctor Pérez de Arellano y otros párrocos y lo demandaron ante el tribunal eclesiástico de la Vicaría de Infantes. El convento cuestionaba la pretensión del cabildo parroquial a la percepción de la «pitança y cuartillos [de] las que se dicen en el dicho convento ni fuera de la dicha iglesia», y se refugiaban en el privilegio concedido por el papa Pío V a las órdenes mendicantes de «goçar de las limosnas de las misas»¹⁶³. Alegaron que consentir tal práctica supondría «quitar la

¹⁶³ AHP CR, Clero, leg. 805. *Pleito entre el convento de la Santísima Trinidad y los señores Vicarios por desfalcar 8 maravedís por misa*. Todos los entrecomillados proceden del citado documento.



Fig. 11: Convento de los Trinitarios (Villanueva de los Infantes). Foto del autor.

devoción que los dichos testadores tengan y a disminuir la caridad y el afecto que al dicho convento tienen». Una sentencia, dada en Villanueva de los Infantes el 18 de febrero de 1589, declaraba absueltos y libres a los albaceas de las censuras que los párrocos *«contra nosotros tiene fulminadas»*.

El asunto siguió en distintas instancias judiciales hasta avanzado el siglo XVII. La Vicaría apeló al año siguiente ya que, en su opinión, estaba en uso y costumbre inmemorial y los curas y sus antecesores en el cargo habían llevado ese desfalco de las misas de testamentos sin contradicción alguna. Alegó también que los conventos de religiosos fundados en suelo de la orden de Santiago no podían, conforme a la fundación y licencia que para ella el rey como Maestre les concede, perjudicar a los beneficios de los mismos lugares donde se fundan ni poner pleito. En 1620, el asunto se enredó porque el Cabildo de San Pedro y San Pablo, de la parroquial de San Andrés, de Villanueva de los Infantes, elevó consulta a la Vicaría, que defendía su derecho a percibir una parte de las limosnas sobre las misas oficiadas por los párrocos en el convento de la Santísima Trinidad de la villa. Los frailes de la Santísima Trinidad elevaron el pleito ante la Audiencia del Arzobispado de Toledo el 2 de junio. Hubo tiras y aflojas hasta la sentencia definitiva el 3 de junio de 1699, por la que:

«mandaban y mandaron que la limosna de dos reales de estipendio por cada misa que dixerén los religiosos del dicho convento, así de testamentos como de dotaciones o votivas o por otras causas las aian de perçebir y perçivan enteramente, sin que al dicho Vicario le toque ni pertenezca los ocho maravedís que parece a llevado y en adelante no debe percibirlos ni parte alguna de dicho estipendio sin que por esta razón queden obligados los fieles que dieren a deçir las misas a dar a dicho vicario maravedís algunos»¹⁶⁴.

En el conjunto de sufragios, que acabamos de analizar en las páginas precedentes, otros con el mismo valor salvífico al que recurrieron los testadores fueron promesas, memorias y capellanías. De todas formas, no aparecen de forma regular en las mandas testamentarias. Escasas son las promesas. Las motivaciones fueron diversas: desde la veneración hacia una imagen en particular, pasando por el miedo a que las «penas de conciencia» impidiesen la salvación de los otorgantes, hasta honrar la memoria de los difuntos. La voluntad de ganar indulgencias propició que Francisco López, vecino de Infantes, en 1665, ordenase que se dijieran *«cuatro misas en la hermita de Santiago del Valle y se lleve una libra de cera, por tener hecha promesa de todo»¹⁶⁵*. En otras ocasiones, procedían de memorias anteriores sin cumplir o respondían a la esperanza de lograr purgar los pecados cometidos y alcanzar un perdón por culpas hasta entonces no expiadas. En 1771, Josefa María de Cubas, viuda de José de Villaba pidió que se cumpliese otra promesa de *«tres misas rezadas a Santa Rita que se venera en el convento de Nuestro Padre San Agustín de la villa de Fuenllana»¹⁶⁶*. Por lo mismos años, María Luisa de Ortega, casada con el maestro alarife de Infantes Mateo Martín Mancebo, solicitaba con el mayor fervor en su testamento antes de morir que se *«cumpliesen dos promesas que se reducen a un novenario al Santo Calvario y una libra de aceite y a Nuestro Padres Jesús Sentado dos velas y velar un día en su hermita»¹⁶⁷*.

Por encima de las promesas, las memorias perpetuas constituyeron otro sufragio al que recurrieron todos los grupos sociales para la conmemoración de sus difuntos. Sin embargo, menos de 1% de los testadores fundaron una a lo largo de los tiempos modernos¹⁶⁸. Sostenidas sobre bienes raíces principalmente, como casas

¹⁶⁴ *Ibidem*.

¹⁶⁵ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 812, f. 404v.

¹⁶⁶ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 826 bis, f. 8v.

¹⁶⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 826 bis, f. 42v.

¹⁶⁸ Según Martínez Gil, en Toledo, solo se registraron en dos siglos 70 fundaciones (un 9,49%) del total de testamentos. Experimentaron un descenso entre el siglo XVI y el siglo XVII.

o tierras, la necesidad de una renta las hacía poco asequibles a todos los grupos sociales, aun cuando a lo largo del siglo XVIII los plebeyos, y no solo miembros la élite, también se encontraran entre sus fundadores. En 1731, Sebastián del Castillo, vecino de Infantes fundó una memoria y aniversario de una misa cantada, con vigilia y responso, en el convento de Santo Domingo de 33 reales sobre sus casas en la calle Fuenllana¹⁶⁹. En 1763, ya avanzada la centuria ilustrada, María Josefa Pérez Cabellos, por vía testamentaria, fundó en la capilla del Santísimo Cristo de la Salud otra para celebrar por los religiosos tres misas rezadas, a dos reales cada una, el día de Nuestra Señora de la Antigua, sostenida sobre una era empedrada en el *Cerro pardo*¹⁷⁰. A mediados del siglo XVIII, según el Catastro de Ensenada, el Cabildo Eclesiástico de San Pedro y San Pablo de Villanueva de los Infantes administraba catorce memorias, con una limosna de 1.169 reales¹⁷¹, muy lejos del Cabildo de San Pedro y San Pablo, establecido desde 1620 en la parroquia de Santa Catalina Virgen Mártir de la Solana, que administraba setenta y dos, lo que le suponía un gasto de 5.890 reales¹⁷². Cantidades inferiores precisaban las memorias de las que se beneficiaban los diferentes conventos de Villanueva de los Infantes, ya que el convento de Santo Domingo administraba solo veintiuna, con una limosna de 333 reales y el convento de la Santísima Trinidad doce, con un coste de 151 reales¹⁷³.

Si extrañas son las memorias, más exclusivas son las misas asociadas a capellanías o patronatos, debido a la alta dotación exigida para su sostenimiento, que las hacen propias de los grupos elevados de la sociedad del Campo de Montiel. Con una finalidad no solo religiosa, sino también política y una función de poder, beneficiaban a las ramas colaterales de las familias mediante el nombramiento de un capellán dentro del linaje que impartía misas en una festividad concreta en beneficio del alma del difunto. Miembros de la nobleza y regidores, dones, del Santo Oficio, comerciantes y labradores enriquecidos, en muchas ocasiones sin herederos directos, figuran entre sus principales fundadores. En 1689, Juana Mexía Escudero, que murió siendo doncella, fundó una capellanía colativa en la parroquia de San Andrés sobre la mitad de una quintería, una era, pozo y 250 fanegas de tierra en el término de la Torre de Juan Abad valorados en 22.500 reales, con una

¹⁶⁹ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 793 (Francisco Gallego Camero), 11 de julio de 1731, f. 60rº.

¹⁷⁰ AHP CR, Protocolos Notariales, P-825 (Cayetano Jacinto Navarro), 1763, f. 16rº.

¹⁷¹ AHP CR, Sección Hacienda, Catastro de Ensenada, leg. 702, Libro de lo Real del Estado Eclesiástico, asiento 35.

¹⁷² AHP CR, Sección Hacienda, Catastro de Ensenada, leg. 742, Libro de lo Real del Estado Eclesiástico, asiento 41.

¹⁷³ AHP CR, Sección Hacienda, Catastro de Ensenada, leg. 702, Libro de lo Real del Estado Eclesiástico, asientos 38 y 39.

renta anual de 1125 reales para financiar cuatro misas en cada año, el día del nacimiento de San José y de nuestra Señora el 15 de agosto por su «ánima y las demás de su obligación»¹⁷⁴ nombrando capellán a Antonio Manuel Escudero, su sobrino y como patronos de la misma a Juan López de Araque y su mujer, María Mexía. Algunos oligarcas fueron bastante generosos en tales fundaciones. En 1754, cuando falleció en la Solana doña Teresa Bernarda de Castro y Aguilera, viuda y esposa del alguacil mayor don Alonso de Castro Aguilera, caballero de la orden de Santiago, fundó por vía testamentaria otras tres colativas en la parroquia de Santa Catalina Virgen Mártir sobre diferentes heredades situadas en la Solana, Alcubillas, Pozo de la Serna y Alhambra¹⁷⁵: la primera, situada en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, sobre la quintería del Pozo de la Serna, dotada de 546 fanegas de tierra, era, pozo, quiñones y olivares en beneficio de su alma y las demás del Purgatorio, y otras dos, de menor entidad, sobre pequeñas hazas, quiñones y diversos olivares, llamando como capellanes a su sobrino y, curiosamente, en la última, al hijo del escribano José Alfonso Ferrón, por el que debía de sentir gran aprecio.

6. EL COSTE DE LA MUERTE EN LAS HACIENDAS DEL CAMPO DE MONTIEL, SIGLOS XVII-XVIII.

El análisis de los comportamientos y actitudes ante la muerte de una sociedad tan fuertemente imbuida de valores cristianos como lo era la del Campo de Montiel durante el Antiguo Régimen quedaría incompleto si no analizásemos la repercusión económica que la muerte tuvo para las distintas haciendas. Los gastos destinados al sepelio, cortejo, testamento, misas y fundaciones pías constituían importantes desembolsos que condicionaban, como poco, la cuantía de las futuras hijuelas dejadas a los herederos. En este epígrafe, por lo tanto, nos proponemos dar respuesta a dos cuestiones: por un lado, la relación de estas partidas con los bienes y la riqueza familiar; y por el otro, acercarnos a la detracción que podía suponer para los herederos las partidas destinadas a la salvación del alma en el conjunto de las haciendas.

A pesar de la profusión de estudios sobre las actitudes y los comportamientos colectivos ante la muerte, sorprende, paradójicamente, la escasez de trabajos centrados en el análisis de las repercusiones que esas partidas tenían en el conjunto de las haciendas, salvando algunas contribuciones meritorias (García Fernández, 1995; Franch, 1998; Bartolomé, 2003; Quijada, 2015). Las principales fuentes en

¹⁷⁴ AHP CR, Protocolos Notariales, P- 818 (Pedro Crespo Salido), 3 de febrero de 1689, ff. 37r^o-42v.

¹⁷⁵ AHP CR, Protocolos Notariales, P-2755 (Mateo Martín Manzanares), f. Testamento de doña Teresa Bernarda de Castro y Aguilera, La Solana, 10 de junio de 1754, ff. 1-29^o.

las que nos basaremos son dos: 242 inventarios *post mortem*, procedentes en la mayor parte de la Solana y Villanueva de los Infantes¹⁷⁶ entre 1675 y 1850, donde figuran en las ruedas y trazas de partición, además de datos relativos a las legítimas paterna y materna, los caudales acumulados por los testadores y los gastos derivados de las partidas del sepelio y salvación de alma; y, en segundo lugar, una veintena de cuentas testamentarias que han sobrevivido en los protocolos notariales con el desglose de los gastos del sepelio, que se utilizan como contraste. Desgraciadamente, en los inventarios no suelen figurar esos datos, salvo los relacionados con el luto, el lecho y los costes de partición en unos 80 casos.

Como es conocido (García Fernández, 1995: 24), la legislación castellana sobre herencias había quedado establecida tras las leyes de Toro en 1505 y se mantuvo inalterable durante el Antiguo Régimen al quedar ratificada por la *Novísima Recopilación*¹⁷⁷ en tiempos de Carlos IV. El caudal o *cuerpo de hacienda* –patrimonio acumulado por la familia– se dividía en cinco partes, cuatro de las cuales debían transmitirse forzosamente y repartirse entre los herederos. El quinto restante –no computado como legítima– quedaba a disposición del testador con el fin de ser destinado a cubrir los gastos del entierro, exequias fúnebres, misas *post mortem*, legados píos y otras fundaciones. Las cuatro partes conformaban, una vez detraídas deudas, el líquido partible del que saldrían las *hijuelas*, que debían ser repartidas entre los herederos. Ese líquido partible estaba constituido en sustancia por las aportaciones al matrimonio de los cónyuges y los bienes gananciales habidos durante el matrimonio, siempre y cuando no hubiese pérdidas patrimoniales, aunque con ciertas matizaciones. A lo largo del ciclo vital de una familia, la salida de los hijos para formalizar un nuevo matrimonio suponía que cada uno pudiese percibir un adelanto en concepto de «*la parte de las legítimas*», que legalmente les correspondía. Sin embargo, estas pérdidas patrimoniales debían ser traídas «*a partición*» en caso de fallecimiento de los progenitores.

¹⁷⁶ De los inventarios *post-mortem* consultados entre 1675 y 1850, la inmensa mayoría (119) –un 78%– proceden de la Solana, donde mejor se han conservado, tal vez debido a la especialización de los escribanos en este tipo de escrituras, la mayor parte de ellos del siglo XVIII, aunque sobreviven otros 200 del siglo XVII. La inmensa masa documental ha hecho que nos centremos fundamentalmente en la centuria ilustrada. Se han consultado además 6 de finales del siglo XVII y otros 8 de la primera mitad del siglo XIX. De Villanueva de los Infantes tan solo se han conservado 37 (un 15% de las escrituras), 7 del siglo XVII, 13 del siglo XVIII y 17 de la primera mitad del siglo XIX. De Torrenueva solo se han conservado 5, la totalidad de las primeras décadas del siglo XIX (un 2% de todos los inventarios) y de Albaladejo otros 4 (un 1,6% de las escrituras). De Terrinches se han conservado 2 del siglo XIX, y de Alcubillas, Almedina, Alhambra y Puebla del Príncipe tan solo un inventario, demasiado pocos para realizar análisis comparativos.

¹⁷⁷ *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Madrid, 1805. Libro X, Leyes I-XII, f. 30 y siguientes sobre mejoras. Título XX. De las herencias, mandas y legados, Leyes I- XVIII. Título XXI. De las testamentarias, inventarios, cuentas y particiones de bienes, leyes I-XI, f. 134-136.

A diferencia de los regímenes hereditarios vigentes en el País Vasco o territorios de la Corona de Aragón como Cataluña, que a grandes rasgos privilegiaban a un *único heredero*, la legislación castellana establecía como norma consuetudinaria el reparto igualitario o «*por iguales partes*» del caudal líquido partible, como certifican los testamentos consultados¹⁷⁸. El Campo de Montiel, dentro de las regiones donde prevalecía este régimen hereditario, no escapa a la norma general y más de un 90% de los testamentos responden a este modelo. Con todo, cabía la posibilidad de que el testador recurriese a utilizar la *mejora* como premio a solidaridades familiares, la fidelidad en el matrimonio, el cariño, el cuidado en el caso de enfermedad de los progenitores o con el fin de asegurar el futuro de los descendientes (Lagartos, 2005: 143). Existían dos tipos de mejora: la *mejora al tercio*, la más corriente, y, en segundo lugar, la *mejora al remanente del quinto*, con aquellas partidas que no habían sido empleadas en los funerales y exequias, que podían dedicarse a beneficiar a un heredero por encima de los demás¹⁷⁹.

En las principales villas del Campo de Montiel –Villanueva de los Infantes, La Solana y Membrilla–, durante los siglos XVII y XVIII, puesto que el alma del testador y las instituciones eclesiásticas tan solo fueron designadas como herederas

¹⁷⁸ La fórmula era semejante y sin variaciones sustanciales en más del 90% de todos los testamentos. Así, cuando falleció en Villanueva de los Infantes, el 18 de agosto de 1734, doña María Pérez Fernández, en su testamento especificó que «*Y del remanente que quedare y fincare de todos mis bienes muebles y raíces abidos y por haber derechos y acciones que tengo y tuviere y en cualquiera manera me puedan pertenecer dejo instituyo y nombro por mis universales herederos de todos ellos a Thomasa Fernández Mejía y Juana Fernández Mejía, mis sobrinas, hijas de Andrés Fernández mi primo difunto y de Juana Mejía, su mujer, vecina de esta villa, para que los hayan y hereden por iguales partes con la bendición de dios y la mía...*» AHP CR, Protocolos Notariales, P-792 (Alonso Gallego Salido), s.f.

¹⁷⁹ Existían diversas posibilidades de mejorar a los herederos. La más usual en el Campo de Montiel fue la mejora al tercio que, aun siendo característica de la nobleza y los sectores enriquecidos de la sociedad, no es extraña en otros grupos sociales del estado llano. De todas formas, se encuentran ejemplos de mejora al quinto, imponiendo a los beneficiarios ciertas condiciones. Isabel Gallego, que falleció en Villanueva de los Infantes, el 27 de junio de 1741, en su testamento, dejó estipulado, en la cláusula de herederos: «*Por el mucho amor que le tengo a el referido Manuel González Nieto mi marido y desde luego es mi voluntad el mandarle como le mando el remanente del quinto de todos mis bienes, derechos y acciones que tengo y tuviere para lo haia goze y los disfrute los días de su vida*» y si no los hubiera consumido el día de su fallecimiento «*se entregue su importe del referido quinto a mis herederos con la calidad de que del se vistan y pongan ofizio a Manuel y Antonio Contreras mis dos nietos, hijos del referido Francisco de Contreras mi hijo y si durante los días del susodicho Manuel González por este se diese por cuenta e ymporte el dicho quinto a los susodichos mis nietos alguna o algunas cantidades en mrs (maravedís) para el fin de darles ofizio y vestirlos...*». AHP CR, Protocolos Notariales P-794 (Francisco Gallego Camero), s.f. Frente a la mejora al tercio, también cabía la posibilidad de usar las «*mandas*» como legado fuera de partición y donar en ellas algunos bienes a los herederos en recompensa por los servicios realizados. En 1732 Nicolasa María Menchero, vecina de Infantes, mandó «*por vía de legado y fuera de partición a María Blasa, mi hija, y del dicho mi marido Nicolás González un cuadro grande que tengo del Tránsito del señor San Joseph, y a Isabel María, también mi hija, una colcha blanca de cáñamo con turulllos nueva*». AHP CR, Protocolos Notariales, P-793 (Francisco Gallego Camero), 28 de octubre de 1732, f. 99rº.

universales por un modesto 3% de los testadores¹⁸⁰, cabe concluir que los beneficiarios de los patrimonios fueron, en su mayor parte, familiares directos. En ese sentido, en un 97 % de los casos fueron designados como herederos fundamentalmente los hijos/as (68%), seguidos, en menor medida, de los cónyuges (un 8%) y otros parientes, desde los ascendientes (4%), pasando por descendientes como sobrinos o nietos (un 8%) hasta los colaterales (un 5% de los testadores), siendo residuales otros familiares y los vecinos (Gráfico 9).

Dado que buena parte de los capitales acumulados pasaron, por lo tanto, a los herederos de los testadores, cabe preguntarse por las cantidades que formaron parte de las legítimas durante los siglos XVII y XVIII. En el Campo de Montiel, un 31% de las familias—asalariados, viudas, jornaleros, labradores de pollinos y modestos artesanos— solo poseían como bienes sujetos a transmisión hereditaria el 3,5% de los capitales de la zona, con fortunas inferiores a los 5.000 reales. Solo un 13% podía ser considerado como familias acomodadas, que concentraban en sus manos el 17% de los bienes sujetos a partición y fortunas entre los 25.000 y los 50.000 reales. En estos casos quedarían comprendidos algunos labradores enriquecidos, familiares del Santo Oficio, clero y oficios típicos del mundo urbano como escribanos o fiscales de cruzada. En el extremo opuesto, un modesto 1,8% —entre los que cabía situar la élite local, tanto nobleza como los regidores del estado llano— controlaban el 57% de los capitales con fortunas superiores a los 100.000 reales¹⁸¹. Esta polarizada distribución de la riqueza y la escasez de capitales disponibles obligaba a que las cuantías de las hijuelas, a excepción de los grupos enriquecidos, fueran modestas, ante la imposibilidad de legar bienes sustanciales a los herederos¹⁸².

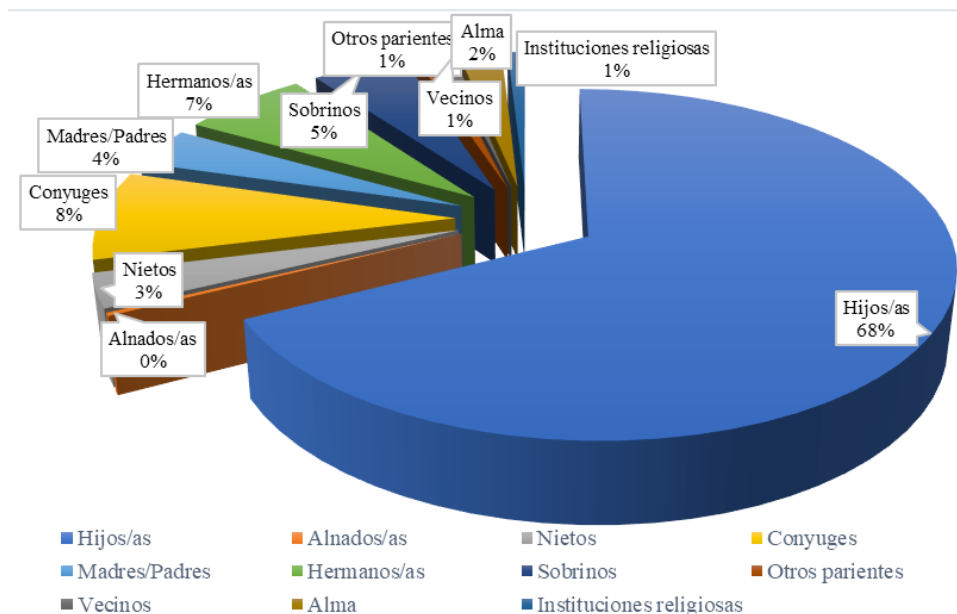
¹⁸⁰ Pocos legaron sus bienes a la salvación de su alma (10 testadores) o a instituciones religiosas durante el Antiguo Régimen (2 testadores). Por ejemplo, en 1639, María Fernández, “la melona”, vecina de Villanueva de los Infantes, designó a su alma como heredera de sus bienes. Ver AHP CR, Protocolos Notariales, P- 747bis. En 1751, Manuela de la Paz ante la ausencia de herederos directos, instituyó por su universal heredera a su «*alma, para que el valor de todos los dichos vienes, vendidos que sean se conviertan en la celebridad de misas por ella y la de los fieles difuntos, cuyas misas se zelebren en el convento y por los religiosos de nuestro padre San Francisco de esta villa, excepto lo que por derecho toque a la parrochia y la disposición y más pronta ejecución encargo a la piedad de dichos mis albaceas*». AHP CR, Protocolos Notariales, P-765 (Antonio Gabaldón), 24 de diciembre de 1751, f. 77rº. Más escasos son los que instituyeron a los conventos de la villa como legítimos herederos. Ver el testamento de María Graneros, que el 14 de febrero de 1741 designó como heredero de sus bienes al convento de Religiosos de la Santísima Trinidad de la villa de Infantes. AHP CR, Protocolos Notariales, P-794 (Francisco Gallego Camero), s.f.

¹⁸¹ Datos que no desentonan de los proporcionados por Máximo García Fernández (1995: 33) sobre la base de 10.000 testamentos de Valladolid y los pueblos de su entorno durante los siglos XVII y XVIII. Según sus cálculos, un 31% de las familias vallisoletanas de la ciudad y el mundo rural disfrutaban del 2% de los capitales transmitidos hereditariamente. En contraposición, un 10% de las unidades familiares poseían más del 60% de los bienes tasados.

¹⁸² En ese sentido, un 50% de las hijuelas fueron inferiores a los 2.000 reales. En estos valores quedaban

Gráfico 9

HEREDEROS DESIGNADOS EN EL CAMPO DE MONTIEL SEGÚN LAS FUENTES TESTAMENTARIAS, SIGLOS XVII-XVIII



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes testamentarias.

Pero ¿cuál fue la inversión realizada por las familias del Campo de Montiel en la salvación del alma que salió del tronco común de las haciendas a lo largo de los siglos XVII y XVIII? Entierros, misas, exequias y otros sufragios detraían cantidades importantes y la salvación del alma era una importante inversión que afrontaban todas las familias durante el Antiguo Régimen¹⁸³. De los 80 casos analizados que figuran en las ruedas y trazas de partición de los protocolos notariales, un 64% de las familias invirtieron en los gastos funerarios y sepelios menos de 500 reales.

comprendidos los capitales heredados por casi todos los miembros del Estado llano, desde labradores, jornaleros, asalariados, artesanos y viudas, dentro de los casos particulares y las diferencias que podamos establecer. Las hijuelas medias de los asalariados rozaban los 790 reales; las de los labradores 1.012 reales, las de los artesanos 973 reales y las de las viudas 885 reales. Solo un 9,5% de las hijuelas superaban los 5.000 reales.

¹⁸³ Aun así, dentro de un mismo grupo social, son perceptibles notables diferencias, en función de los diferentes niveles de acumulación. El maestrante de Ronda y alcalde Mayor ordinario por el estado noble, don Francisco de Cañas Silva y Bustos invirtió 12.263 reales (1,3% de su patrimonio) en su sepelio. AHP CR, Protocolos Notariales, P- 787bis (Alfonso Miguel de Almarza), frente a los 5.454 reales que se invirtieron en el sepelio de don Alonso de Castro Antolínez cuando falleció en la Solana en 1700. AHP CR, Protocolos Notariales, P-2786, (Juan Pedro Barber), s.f.

En el extremo opuesto una minoría conformada por miembros del Santo Oficio, presbíteros y la clase media funcionarial, entre labradores, dones y escribanos, desembolsó cantidades comprendidas entre los 500 y los 1.000 reales. Evidentemente, la élite de poder –hidalguía y nobleza– invirtió en la pompa funeraria cantidades superiores a los 1.000 reales de promedio¹⁸⁴.

Evidentemente, ante estos datos, no queda sino afirmar que el esfuerzo financiero que la muerte supuso para las haciendas del Campo de Montiel estuvo en consonancia con el diferenciado nivel patrimonial de las distintas familias y fue muy superior en el caso de las haciendas precarias que en las acomodadas¹⁸⁵. Según los registros que figuran en los inventarios *post mortem*, el gasto medio rozaba los 589 reales. Sin embargo, mientras que en la nobleza y los grupos oligárquicos los gastos de sepelio y las misas por la salvación del alma apenas representaron porcentajes superiores al 1%, en las haciendas modestas superaron el 6% de media, por encima de la detracción analizada en Sahagún o Palencia (Bartolomé, 2015; Quijada, 2022). En el Campo de Montiel, en promedio, los asalariados –jornaleros, labradores de pollinos y criados de labor o ganado– solían invertir en su salvación en torno a los 383 reales –una detracción media del 7,5%–, los labradores unos 408 reales de media –una detracción del 6,74%–, frente al artesanado –654 reales con una detracción del 5,61%– o las viudas, que invertían en su salvación unos 644 reales (un 6,2%). De todas formas, estos valores medios ocultan la enorme diversidad visible dentro de los miembros del Estado General. El labrador precario Bernardo Vela¹⁸⁶, que falleció en la Solana en 1700, detrajo para la salvación un 22% de su patrimonio y la viuda infanteña Agustina García¹⁸⁷, que falleció en 1758, un 26%, frente al 2,9% que le supusieron los gastos del funeral al labrador

¹⁸⁴ En Palencia, durante la segunda mitad del siglo XVIII, sobre 103 casos objeto de estudio, la cantidad total invertida en el entierro ascendió a 107.419 reales. Un 36,8% invirtió hasta 500 reales y un 27,1% entre 500 y 1000 reales (Quijada, 2013: 143). Según el citado autor, las mujeres destinaron proporcionalmente mayores cantidades que los hombres). En la Huelva del Barroco, sobre 103 casos objeto de estudio, la cantidad total ascendió a 107.419 reales y la media invertida en la salvación rozaba los 1057 por entierro (Lara, 1999: 320).

¹⁸⁵ En Valladolid, por ejemplo, según los cálculos de García Fernández (1995: 118), los vallisoletanos menos pudientes desviaron mucho más dinero para el pago de sus exequias fúnebres, alcanzando el 50% de sus haciendas, si eran inferiores a los 1000 reales. Entre los 1000 y los 5000 reales, podían ascender los gastos hasta un 20% (en torno al 15% en las zonas rurales), aun cuando en el caso de las haciendas superiores a los 100.000 reales, rozaban el 1,5%. En el caso de las familias campesinas de la comarca de Sahagún en la segunda mitad del siglo XVIII, los gastos podían llegar a suponer un 4,9% de los bienes patrimoniales. Si los cálculos se establecen sobre los bienes líquidos, una vez detraídas las deudas, superaban incluso el 10,2% (Bartolomé, 2015: 64). En Palencia, según los datos aportados por Didio Quijada Sánchez (2022: 269), el promedio durante la segunda mitad del gasto se sitúa en torno a un 7,7%.

¹⁸⁶ AHP CR, Protocolos Notariales, P-2786 (Juan Pedro Barber), 1700, s.f.

¹⁸⁷ AHP CR, Protocolos Notariales, P-736bis (Francisco de Pedro), 1758, f. 8rº-13v

de pollinos infanteño Martín Merino¹⁸⁸ en 1696 o el escaso 1,5% que le supuso a la hortelana Ana de Mora¹⁸⁹ en 1764.

Más difícil es dilucidar, por el contrario, el peso que cada una de las partidas (ataúd, mortaja, misas, limosna para las fábricas y el pago a servicio de los clérigos) tenía dentro de las cuentas testamentarias, dada su diversidad y la rareza de estos documentos en el conjunto de los protocolos notariales conservados en las escribanías del partido. Como vemos (cuadro 6), en base a dos casos de entierros con un coste global superior a los 500 reales, la partida más significativa era la que representaba la concurrencia de frailes y conventos, que en ambos casos superaba claramente una tercera parte de los gastos— un 33,8% en el sepelio del familiar y notario del Santo Oficio don Francisco Baquero Cañas y un 51,9% en el del labrador de pollinos Pedro Serrano—. Las misas de cuerpo presente, honras y cabo de año representaban, en el total de las partidas, entre un 6 y un 10%.

También resultaban gravosos los gastos en cera para hachas y ofrendas —un 15%— y la limosna de hábito —el franciscano en el caso del familiar de Santo Oficio—, que representó un 18,8% del coste final del sepelio. Partidas insignificantes eran la inversión en cofradías —la de ánimas que concurrió al sepelio de don Francisco Baquero— que apenas representó en el total un exiguo 1,5%, ya que estas instituciones tenían reglamentado por estatutos la concurrencia a los entierros, el pago a las mandas forzosas y Santos Lugares de Jerusalén o a peones por el trabajo de abrir sepulturas en los suelos de conventos o parroquias. Si el análisis lo realizamos sobre entierros con un coste en torno a los 230 reales —los del mercader Cristóbal Sobrino¹⁹⁰, que falleció en 1709 y Ana Gallego¹⁹¹, en 1711, ambos en Villanueva de los Infantes—, el peso es más o menos similar. La presencia de los presbíteros del Cabildo infanteño representaba la principal partida —superior a la tercera parte de los gastos—, las misas en torno a un 20% hasta alcanzar los dos principales desembolsos que tenían que afrontar las familias del Campo de Montiel en tan doloroso trance. Le seguía en importancia el hábito (un 18%). Los derechos parroquiales otro significativo 17%, resultando el resto de las partidas con porcentajes inferiores: cera un 4%, la presencia de los frailes trinitarios otro 2%, enterrador un 2% y ataúd un 1%.

¹⁸⁸ AHP CR, Protocolos Notariales, P-740 (Alonso Gallego Salido), 1696, s.f.

¹⁸⁹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-2753 (Mateo Martín Manzanares), 1764, s.f.

¹⁹⁰ AHP CR, Protocolos Notariales, P-770 (Alonso Gallego Salido), 1709, s.f.

¹⁹¹ AHP CR, Protocolos Notariales, P-770 bis (Alonso Gallego Salido), 1711, s.f.

Cuadro 6

**GASTOS DE ENTIERRO EN VILLANUEVA DE LOS INFANTES
Y LA SOLANA, SIGLOS XVII- XVIII**

Villanueva de los Infantes			La Solana	
Francisco Baquero Cañas (Familiar Sto Oficio), 1695			Pedro Solana, 1762	
Concepto	Valor (en reales)	%	Valor (en reales)	%
Limosna de hábito	44	18,8	-	
Cabildo Eclesiástico de San Pedro y San Pablo	72	11,1	40	7,9
Frailes y otros presbíteros			260	51,9
Derechos de entierro, capa, música que tocó en la parroquia	44	6,82		
Sepultura	-		12	2,4
Cera que se gastó	9	3,8		
Cofradías	10	1,5	8	1,6
Convento de San Francisco, por acompañamiento, entierro, honras, ofrenda y responsos	130	20,16	-	
Peón por abrir sepultura y hacer el entierro	5	0,78	4	0,8
Carpintero por el ataúd	20	3,1	-	
Convento de Santo Domingo	44	6,82	-	
Limosna de misas de cuerpo presente, de ánima e intención y de cabo de año	43	6,6	53	10,5
Convento de Trinitarios Descalzos	44	6,82	-	
Derechos de parroquia	-		19	2
Por doce libras de cera y las hechuras de la cera	104	15,2		
Música			4	0,8
Testamento	18	2,79	24	4,8
Mandas forzosas y Santos Lugares	4	0,62	2,5	0,5
Médico por la asistencia en la enfermedad	48	7,44		
Botica	44	6,82	30	5,9
TOTAL	645	100	500,5	100

Fuente: Elaboración propia a partir de AHP CR, Protocolos Notariales.

7. CONCLUSIÓN

El estudio de estos siete centenares de testamentos, con el apoyo de documentación eclesiástica como la literatura devocional y los registros parroquiales, constituye una ventana abierta a la religiosidad sincrética y la visión de la muerte barroca de una población rural como lo era la del Campo de Montiel durante el Antiguo Régimen. Este conjunto codificado de gestos y rituales, lentamente consolidados después de las sesiones conciliares de Trento, fue fruto tanto del sistema de visitas articulado por la orden de Santiago, como de la labor pastoral, la predicación y el sermonario (Aguilar, 1989; Gan, 1989) y pervivió hasta bien entrado el siglo XIX, sin que dejaran sentir su influencia el jansenismo ni los tímidos intentos por parte de la administración borbónica de limitarlos en aras de la contención y el laicismo liberal. Esa cosmovisión, de la que quedaban, como mudos testigos a comienzos del siglo XX, tímidas prácticas ritualizadas¹⁹², no difería en exceso de la observada en otras partes del territorio peninsular, como Galicia (González Lopo, 1984 y 1988; Rey Castelao, 1991), los reinos de la Corona de Aragón (García Hinojosa, 2010), ciudades de Andalucía como Córdoba (Gómez Navarro, 1998a; 1998b) o el territorio vallisoletano (García Fernández, 1999) que ha sido analizada a lo largo de las páginas anteriores.

La visión de la muerte barroca se mantuvo en el Campo de Montiel, por lo tanto, incólume a pesar de la ofensiva ilustrada de finales del siglo XVIII en aras de la salud pública y el higienismo¹⁹³ visibles en la resolución del 9 de diciembre de 1786 y la cédula del 3 de abril del año siguiente, que buscaban de erigir los cementerios fuera de las poblaciones, seguida de otra posterior, el 15 de noviembre de 1796, extensible al mundo rural. Desde un punto de vista histórico, lo que no lograron ni el espíritu ilustrado ni la religiosidad impuesta «desde arriba», lo hicieron la Guerra de Independencia, las epidemias de cólera, las guerras carlistas y la nueva sensibilidad que tras el triunfo lento de la revolución liberal extendió las prácticas funerarias contemporáneas. Es esa «muerte invertida», impulsada desde la Europa y la América anglosajona, marcada por el culto a los muertos y el «Eliseo terrestre» de los cementerios (Ariès, 2005: 208) prototípica de la época contemporánea, la

¹⁹² Según la Encuesta Ateneo, todavía en 1905, en Torrenueva, el cadáver era colocado sobre una mesa en una habitación mortuoria alumbrado con tres o cuatro velones de aceite. Desde que recibía el Viático se hacía una señal con una campana en todos los toques canónicos y llegado el entierro, el Capitán de la cofradía llevaba la bandera y se le pagaba un entierro de 3^ª. Ya había desaparecido, pero antaño fue frecuente la costumbre de llevar dos fanegas de candel y dos arrobas de vino que se colocaban en el túmulo (fichas 14008, 12734 y 16718). Testimonio del culto a las ánimas del purgatorio, desde una perspectiva antropológica, es también el baile de las ánimas de Almedina que se celebra en la pequeña población del Campo de Montiel. Ver las fichas microfilmadas de las entrevistas realizadas a informadores en *Encuesta Ateneo* (<https://encuestadelateneo.cultura.gob.es/AteneoCultura/inicio>) (consulta 1/05/2025)

¹⁹³ Novísima Recopilación de las Leyes de España, 1805. Título III, ley I. *Restablecimiento de la Disciplina de la Iglesia en el uso y construcción de cementerios según el ritual romano*.

que se afianzó lentamente durante la primera mitad del siglo XIX. En la labor de desarticulación de las tradicionales prácticas barrocas, sin embargo, esa muerte invertida chocó, en el Campo de Montiel, con las fuertes resistencias impuestas por el peso de la tradición. El 12 de septiembre de 1807, durante el entierro de una monja dominica en el cementerio, sin la concurrencia de la cruz parroquial, ni el Cabildo Eclesiástico de San Pedro y San Pablo ni los frailes franciscanos, que se negaron a asistir, ya que lo consideraban un acto sacrílego, aunque fue acompañado el féretro por los frailes dominicos y trinitarios, el Gobernador, en previsión de disturbios por parte de los infanteños, hubo de proteger el cortejo con la presencia de seis soldados que precedían la comitiva y apostar dos partidas de tropas armadas con fusiles en la puerta del cementerio para evitar cualquier altercado¹⁹⁴. Era la primera muestra de esa nueva concepción de la muerte vivida que, con importantes transformaciones, aún perdura hoy en día.

ANEXO DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1

Escritura de venta de una sepultura en favor de Alonso Tomás de la Romera por el Convento de los Trinitarios de Infantes, 9 de abril de 1689.

AHP CR, Protocolos Notariales, P-751, ff. 12r-13v

“En Villanueva de los Ynfantes, en nueve de Abril de mil y seiscientos y ochenta y nueve años, estando en el Convento de Relixiosos de la Santísima Trinidad Descalzo, Redención de Cautivos desta villa, ante my, el Escribano público de la Governación en propiedad y testigos, en la Sala Capitular de dicho Convento, parecieron congregados en forma de Comunidad el Reverendo Padre, Fray Juan del Santísimo Sacramento, Fray Lucas de San Joseph, Fray Julián de Santiago, Consiliarios y discretos del dicho Convento por sí y los demás Relixiosos que son y fueren del por quien prestaron voz y caupción de rato grato iudicatum, habiendo de que estarán y pasaron por lo contenido en esta escritura que otorgaron en virtual de la licencia que para ello tienen del muy Reverendo Padre miembro de la Provincia de la dicha horden que se pusiere en esta escritura de la una parte, y de la otra Alonso Thomás de la Romera, veçino y rexidor perpetuo desta villa que dicha liçençia es del tenor siguiente:

(Aquí la licencia)

¹⁹⁴ AHN, Consejos, leg. 3071, Exp (ediente) 24, 12 de septiembre de 1807.

Y de la dicha licencia usando, los dichos Padre, Ministros y Religiosos del dicho convento en su nombre otorgan que dan en venta real para siempre de derecho a Alonso Thomás de la Romera y a sus subzesoires y a quien dél o dellos obiere derecho una sepultura que dicho convento tiene por suya propia en la iglesia del que la heredó de María de Gracia, muxer que fue de Bernavé Agudo en el tramo segundo, que es la treçe por libre de toda carga e hypoteca y esta linde de herederos de Bartolomé de Selas su presçio de ochenta y ocho reales que confiessan haver rezivido en contado de que en nombre de dicho convento se dan por contentos, renuncian la excepción del engaño non numerata pecunia y asimismo dan al dicho Alonso Thomás de la romera y a sus herederos por trueque y cambio otra sepultura que es la doce, en dicho tramo segundo al lado derecho de la de harriva que van a estar iguales y tienen los laudes de piedra para ser corridas en questa, esculpidos y señalados el nombre del dicho Alonso Thomás de la Romera y que esta segunda sepultura da el dicho Alonso Thomás de la Romera otra que es la zinquenta y nueve del tramo sexto del lado de la Epístola, una por otra y vuelve por el mayor precio de dicho cambio el dicho convento y veintidós reales.

Asimismo confiesa aber recibido en contado de que se dan por contentos en nombre de dicho convento renuncia las leyes y todas declaran que las dichas sepulturas de venta y cambio no valen más de las dichas cantidades y si más valieren dellas en qualquiera que sea se hazen gracia y donación de parte a parte yrrebocable con renunciación de la ley del Hordenamiento Real y desde luego el dicho convento se desprende del derecho que tenía a las dichas sepulturas y lo sede y renuncia en el dicho Alonso Thomás de la Romera y le da facultad para tomar la posesión confesándole como le confiesa poseyente verdadero dellas y el dicho Alonso Thomás a dicho convento de las sepulturas zinquenta y nueve del dicho tramo sexto por el dicho convento, le da la misma facultad y renuncia en el dicho derecho y porque tenía della para que pueda usar como de cosa suya propia y cada parte por lo que le toca, se obliga al buen saneamiento de dichas sepulturas y que a ellas ni parte no les sea puesto pleito ni contradicción y les fuere puesto luego que cada uno sea requerido, los sigan y fenezcan hasta dejarlas libres y en la pacífica posesión sin daño y sin costa alguna, pena de pagar los gastos que se ocasionaren a qualquier parte dejando en juramento y otorgamiento y para lo cumplir el dicho convento obliga sus vienes rentas y el dicho Alonso Thomás su persona y bienes y dan poder a los justicias que a cada uno son competentes para cuando les apremien como por señal pasada en forma y derecho, renunciaron cada uno las leyes y fueros de su favor y la que prohíbe la ley, otorgaron por scriptura de venta y cambio con voz y traslado para cada parte el suyo con las firmezas que para su validación se requieren siendo testigos Juan de Peralta, Gaspar Gil y Alonso de Morales, vecinos de esta villa y los otorgantes, que yo el escribano doy fe conozco y lo firmaron:

*Fray Juan del Santo Sacramento.
Fray Joseph de la Virgen.*

*Fray Lucas de San Joseph.
Fray Julián de Santiago.*

Alonso Thomás de la Romera

*Sin derechos, doy fe.
Ante my:
Juan Díaz Pintado*

DOCUMENTO 2

Cuenta de las misas celebradas en la parroquia de Santiago el Mayor de la villa de Albaladejo (1703-1709), según los Libros de Colecturía.

Archivo Parroquial de Santiago el Mayor, libro 2, Defunciones, s.f.

*“Quenta que se le toma al Licenciado
Benito Martínez de la Cosa, cura
propio de la Parroquial desta villa
y Colector de las misas testamentales
della desde la visita pasada asta oï”.*

“En la villa de Albaladejo, en treinta de noviembre de mil setecientos y tres, el señor licenciado don Gerónimo Rodríguez del hábito de Santiago, Vicario, Hordinario y Visitador en propiedad deste Campo de Montiel, estando en Visita en esta villa mandó parecer ante sí al Licenciado Benito Martínez de la Cosa, cura propio de la parroquial desta villa, Colector de las misas testamentales della, para que rinda cuenta de las que fieles difuntos an dispuesto se celebren por sus ánimas desde la visita pasada a esta y aviendo comparecido con los papeles e instrumentos tocantes a su justificación se le formó en la manera siguiente:

Cargo

*Hácese cargo de dos mil novecientas
y ochenta y nueve misas, las mismas que se
han mandado celebrar desde la Visita pasada
asta oi día de la fecha, yncclusas diez misas
que se están por celebrar desde dicha visita
antecedente.*

2989

Para el qual dicho cargo que reconocido auto dio en data las partidas siguientes:

Datta

*(Misas celebradas) Primeramente dio en data dos
Mil nuevecientas y setenta y tres misas que por
ciento y veinte y dos cartas de pago de prelados
y sacerdotes conocidas constó averse celebrado
en el tiempo desta quenta en cumplimiento de
las últimas voluntades de difuntos*

2973

Resultas

*Seis misas que están debiendo del testamento
de María Alonso con más el rompimiento y limosna
de una. A cargo de su cumplimiento de Antonio
Morillas, vecino desta dicha villa que en sobre ello se allá
Descomulgado y puesto en tabla*

6

*Diez misas que se están debiendo del testamento
de Miguel Jiménez Lorca a cargo su cumplimiento
de Juan González Rubio, que en se allá descomulgado
por esta razón.*

10

*Ana de Resa se alla descomulgada sobre la
satisfacción del rompimiento y limosna del
testamento de José Díaz que está a su cargo*

9

<i>Importa el cargo de misas que le bajo al dicho Colector dos mil nuevecientas y ochenta y nueve y su data la misma cantidad</i>	<i>Cargo de misas 2989 Data en celebradas 2973</i>
---	--

<i>En esta manera: las dos mil nuebecientas y setenta y tres que se an zelebrado en el tiempo desta cuenta y las diez y seis restantes que se le an abonado por no cobradas de las partes y quedan de más cargo para la visita siguiente con que no dé alcance alguno.</i>	<i>En la pte y quedan de más Cargo para la qta y sgte: &016 Todo en data 2989 No ay alq° alguno</i>
--	---

Y en esta forma se acabó esta quenta y el dicho colector juró según su hordenamiento averla dado bien y fielmente sin fraude ni encubierta alguna y que siempre que a su noticia llegue qualquier error o agrabio, lo manifestará para que se de la satisfacción que convenga a vista por el dicho Señor Vicario y Visitador la aprobó en la forma y con la reserva ordinaria y llamando que de aquí adelante no permita el que la cruz de la parroquia salga della para entierro alguno siempre que primero se le aya entregado un tanto autoriçado del testamentado o última disposición del tal difunto y asegurando en caso de ser persona de algunos medios el rompimiento y limosna de la cera de las misas que dejara perteneciente a la fábrica desta Parroquial y no contribuya la limosna de misas algunas y sacerdote secular ni regular que no asistiese en esta villa para su celebración, y en caso de ocur(r)ir nuevo que no se pueda cumplir por los sacerdotes della con la punta alicuota que se requiere lo acuerda a su merced para que de la providencia más conveniente al alivio de las ánimas del Purgatorio y lo cumpla uno y otro bajo la pena de excomunión maior la tal sentenzia para apercibimiento que las que en otra manera exsiviese no se abonaren en la quenta que se le fomase a esta Colecturía en la Visita siguiente y las pagará de su propio caudal y vienes como también las cantidades que por dicha razón de rompimiento y zera se estuvieran debiendo a dicha Iglesia y en que desde luego para quando llegue el caso de su no defensa y contravención se le da por condenado por este su Auto de revista así lo proveyó, mandó y firmó con el dicho Colector que se ofreció de cumplir con lo que se le manda el que en caso necesario doy fe:

Don Jerónimo Rodríguez.

Benito Martínez de la Cosa.

Ante my:

Ignacio Vara de Rey.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes de archivo

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN)

Sección Consejos

--Leg. 3071, exp. 24.

OOMM. Archivo de Toledo

--Libros de Visitas (1515). Leg. 1078c. Villanueva de los Infantes.

--Leg. 5.430 (1592)

--Leg. 24.023 (1583)

--Leg. 52.857 (1620)

--Leg. 61.797 (1599)

Sección *Códices*

--Leg. 947. Constituciones Sinodales del Priorato de Uclés (1578).

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA (ARChGr)

--Leg. 1.372, pieza 5.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CIUDAD REAL (AHP CR)

Sección *Protocolos Notariales*

--Villanueva de los Infantes (1630-1836), P(rotocolo)-720, 728, 729, 732, 733, 733bis, 734, 734 bis, 736, 736bis, 740bis, 741, 742, 742bis, 743, 747, 748, 751, 752bis, 755, 757, 757bis, 758, 760, 761, 762, 763bis, 765, 765bis, 766, 770, 770bis, 771, 771bis, 779, 780bis, 785, 785bis, 787, 787bis, 791, 792, 792bis, 793, 794, 795 bis, 796, 797, 797bis, 808, 810bis, 812, 814bis, 818, 819, 822, 824, 825, 826, 826bis y 862.

--La Solana (1626-1801), P-2690-2699, 2700-2722, 2736, 2740-2756, 2764-2768, 2770-2775, 2783-2810, 2820-2827, 2837, 2847, 2848, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860-2864, 2897, 2903-2904, 2907-2809, 2911, 2913-2915, 2926, 2928-2929, 2939 y 2965.

--Membrilla (1690, 1775-1798), P-874, 969, 1015, 1020, 1038, 3343 y 3351.

--Torrenueva (1778-1850) 2437, 2439, 2440, 2441

Sección *Catastro de Ensenada*

--Leg. 702. Libro de lo Real del Estado Eclesiástico. Villanueva de los Infantes.

--Leg. 742. Libro de lo Real del Estado Eclesiástico. La Solana.

Sección *Clero*

--Leg. 395. Libro de memorias del convento de la Santísima Trinidad redención de cautivos trinitarios descalzos (1602-1808).

--Leg. 805. Pleito entre la Vicaría y el convento de los Trinitarios de Membrilla.

Archivos Parroquiales

Archivo Parroquial de Santiago el Mayor (Albaladejo)

--Libro 1 de Defunciones (1605-1666)

--Libro 2 de Defunciones (1703-1720)

Archivo Parroquial de Santa María (Almedina)

--Libro 1 de Defunciones (1583-1638)

--Libro 2 de Defunciones (1731-1765)

Archivo Parroquial de Santa Catalina (Carrizosa)

--Libro 1 de Defunciones (1621-1774)

Archivo Parroquial de Santa Ana (Castellar de Santiago)

--Libro 1 de Defunciones (1668-1718)

--Libro 2 de Defunciones (1716-1723)

Archivo Parroquial de San Sebastián (Montiel)

--Libro 1 de Defunciones (1666-1697)

- Libro 2 de Defunciones (1720-1786)
- Archivo Parroquial de San Andrés (Villanueva de los Infantes)*
- Libro 1 de Defunciones (1735-1762)
- Libro 2 de Defunciones (1762-1782)
- Libro 3 de Defunciones (1782-1801)

Museo Nacional de Antropología

Encuesta Ateneo (Madrid): <https://encuestadelateneo.cultura.gob.es/AteneoCultura/inicio>
Fichas microfilmadas: 12.734, 14.008 y 16.718.

Fuentes impresas

- ALVARADO, A. (1615): *Arte de bien morir y guía del camino de la muerte*. Por Nicolás de Assays, impresor del Reino de Navarra.
- BONETA, J. (1709): *Gritos del Purgatorio y medios para acallarlos compuesto por el Doctor Joseph Boneta, Racionero de la Santa Metropolitana Iglesia de Zaragoza y doctor en Sagrada Teología*. Por Anisson y Posuet.
- CARRILLLO, M. (1615): *Explicación de la bula de difuntos, en la qual se trata e las penas y lugares del Purgatorio; y cómo pueden ser ayudadas las Animas de los difuntos, cono las oraciones y sufragios de los vivos*. Juan Gracián. Alcalá de Henares.
- DE LA NATIVIDAD, F. A. (1598): *Silva de sufragios declarados, alabados y encomendados para común provecho de vivos y difuntos traducido por el Maestro Fray Diego de Noguera, de la gloriosa orden de San Agustín*. Madrid.
- DE LA RIPIA, J. (1718): *Práctica de testamentos y modos de suceder*. Imprenta de Ángel Pascual. Madrid.
- GRACIÁN DE LA MADRE DE DIOS, F. G. (1614): *Arte de bien morir en que se trata de las reglas, Apercebimientos, Exercicios, Devociones, Industrias, Sufragios y Avisos provechosos para la buena muerte*. Bruselas.
- MARTIN DE ROA, P. (1669): *Estado de las almas del Purgatorio y correspondencia que hacen a sus bienhechores: ilustranse con doctrinas de razones y exemplos*. Imprenta Francisco Concuellas.
- MELGAREJO, P. (1748): *Compendio de contratos públicos, Autos de particiones, executivos y de residencias con el género de papel sellado que à cada Despacho toca*. Imprenta y Librería calle de Santo Thomás. Madrid.
- OROZCO, F. A. (1583): *Victoria de la muerte compuesto por el padre Fray Alonso de Orozco de la Orden de San Agustín*. Burgos.
- PAVÍA, J. (1666): *Rescate piadoso y libertad gloriosa de las almas del Purgatorio. Obra que socorre mucho a los muertos y no menos ayuda a los vivos*. Valencia.
- POZA, J. B. (1647): *Práctica de ayuda a bien morir compuesta por el padre Juan Baptista Poça de la Compañía de Jesús, agora nuevamente añadido muchos exemplos de Santos*. Imprenta de Sebastián de Cornellas. Barcelona.

SALAZAR, J. (1608): *Arte de ayudar y disponer a buen morir a todo género de personas dividida en tres tratados*. Roma.

Constituciones sinodales (1583-1741)

Constituciones Sinodales hechas por el Ilustrísimo y reverendísimo señor, don Gaspar de Quiroga, Cardenal de la Sancta Yglesia de Roma, del título de Sancta Sabina, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla... Madrid, 1583.

Constituciones Sinodales del señor don Fernando, Cardenal Infante, Administrador perpetuo del Arçobispado de Toledo, Primado de las Españas, Madrid, 1622.

Synodo Diocesana del Arzobispado de Toledo celebrada por el Eminentísimo e Reverendísimo señor don Luis Manuel del título de Santa Sabina, Presbítero Cardenal Portocarrero, Protector de España, Arzobispo de Toledo.... Madrid, 1682.

Constituciones Sinodales del Priorato de Uclés celebradas en la Yglesia de Santiago de la Cruz, 1741.

Bibliografía específica

AGUILAR PIÑAL, F. (1989): "Predicación y mentalidad popular en la Andalucía del siglo XVIII". En C. Álvarez Santaló *et al.* (coords): *La Religiosidad popular. II. Vida y muerte: la imaginación religiosa*: 57-72. Anthropos. Editorial del hombre.

ALEMÁN ILLÁN, A (1988): "Actitudes colectivas ante la muerte en Murcia durante el siglo XVIII". *Cuadernos de Historia Moderna*, 9: 95-120. Universidad Complutense.

ALEMÁN ILLÁN, A (2000): "Comportamientos funerarios y estatus social de una elite de poder local: Murcia, siglo XVIII". *Studia Histórica. Historia moderna*, 22: 171-211. Universidad de Salamanca.

ARIÈS, Ph. (1978): *El hombre ante la muerte*. Taurus, Barcelona.

ARIÈS, Ph. (2005): *Historia de la muerte en occidente, desde la Edad Media hasta nuestros días*. El Acantilado.

AZPEITIA MARTÍN, M. (2008): "Historiografía de la «Historia de la muerte»". *Studia Histórica. Historia medieval*, 26: 113-132. Universidad de Salamanca.

BARREIRO MALLÓN, B. (1989): "Alfabetización y lectura en Asturias durante la Edad Moderna". *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 4: 115-134.

BARROS (1993): "Historia de las mentalidades: posibilidades actuales". *Problemas actuales en la Historia. III Jornadas de Estudios Históricos*: 48-68. Universidad de Salamanca.

BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M. (2003): "Entre la tierra y el cielo: el precio de la salvación eterna para las familias campesinas de Sahagún en el siglo XVIII". *Estudios Humanísticos. Historia*, 2: 61-80.

BLANCO, J. F. (2005): *La muerte dormida: cultura funeraria en la España tradicional*. Universidad de Valladolid. Valladolid. 2005.

- BOUREAU (1989): "Propositions pour une histoire restreinte des mentalités". *Annales. E.S.C.* Noviembre-Diciembre, 6: 1491-1504.
- CAMPOS Y FERNANDEZ DE SEVILLA, F. J. (1986): *La mentalidad en Castilla la Nueva en el siglo XVI*. Ediciones Escorialenses. (EDES) Real Monasterio del Escorial. Madrid.
- CASEY, J. (2002): "Queriendo poner mi ánima en carrera de salvación". La muerte en Granada (siglos XVII-XVIII). *Cuadernos de historia Moderna. Anejos, 1. Ejemplar dedicado a De mentalidades y formas culturales en la Edad Moderna*: 17-43.
- CHAUNU, P. (1978): *La mort à Paris. Siècles XVIe-XVIIe y XVIIIe*. Fayard. París.
- CHRISTIAN, W. A. (1981): *Religiosidad local en la España de Felipe II*. Ed. Nerea. Barcelona.
- COLLADO RUIZ, M.^a J. (2012): "Las peticiones de ciclos de misas en los testamentos granadinos en los siglos XVI-XVII". *Erebea. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 12: 303-318.
- CROIX, A. (1981): *La Bretagne aux 16 et 17 siècles. La vie, la mort, la foi*, 2 vol. Maloine. París.
- FRANCH BENAVENT, R. (1998): "El coste de la muerte entre los comerciantes valencianos del siglo XVIII". *Estudis. Revista de historia moderna*, 24: 415-429. Universidad de Valencia.
- GAN GIMÉNEZ, P. (1989): "El sermón y el confesionario, formadores de la conciencia popular". C. Álvarez Santaló *et al.* (coords): *La Religiosidad popular. II. Vida y muerte: la imaginación religiosa*: 111-125. Anthropos.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1989): "Vida y muerte en Valladolid. Un estudio de religiosidad popular y mentalidad colectiva: los testamentos". C. Álvarez Santaló *et al.* (coords.): *La Religiosidad popular. II. Vida y muerte: la imaginación religiosa*: 224-244. Anthropos. Editorial del hombre.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1990): "Actitudes ante la muerte, religiosidad y mentalidad en la España moderna a través de la revista "Hispania". *Hispania*, 50(76): 1073-1090.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1991): "Mantenimiento y transformaciones de las actitudes colectivas ante la muerte a finales del siglo XVIII en Valladolid". En P. Molas Ribalta (ed.): *La España de Carlos IV*: 211-227. Tabapress. Madrid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1993a): "Tendencias historiográficas recientes sobre religiosidad popular e historia de la muerte y de las mentalidades". En C. Barros (ed.): *La Historia a debate. Actas del Congreso Internacional celebrado el 7-11 de julio en Santiago de Compostela, Tomo II*: 143-157. Universidad de Santiago.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1993b): "Atractivo historiográfico de las postrimerías. Repertorio bibliográfico en el Antiguo Régimen". *Investigaciones históricas: Época Moderna y Contemporánea*, 13: 71-94. Universidad de Valladolid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1995): *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen. (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*. Serie: Historia y Sociedad, 43. Universidad de Valladolid. Valladolid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1996): *Los Castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en la Castilla del Antiguo Régimen*. Serie Estudios. Junta de Castilla-León. Consejería de Educación y cultura. Valladolid.

- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1999) “Los rituales de salvación en la Castilla del Barroco: de la enfermedad hasta más allá de la muerte”. *Religión y cultura*, 2: 323-338.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (2004): “Cultura material y religiosidad popular en el seno familiar castellano del siglo XVIII”. *Cuadernos Dieciochescos*, 5: 97-121. Universidad de Salamanca.
- GARCÍA HINOJOSA, P. (2010): *Simbolismo, religiosidad y ritual barroco. La muerte en Teruel en el siglo XVII*. Tesis Doctoral inédita. Universidad de Zaragoza.
- GÓMEZ NAVARRO, S. (1998a): *Una elaboración cultural de la experiencia del morir. Córdoba y su provincia en el Antiguo Régimen*. Servicio de publicaciones de la UCO. Córdoba.
- GÓMEZ NAVARRO, S. (1998b): “Acercamiento a la muerte desde la antesala de la muerte misma: las ultimidades”. *Revista de Historia Moderna*, 17: 21-32. Alicante.
- GÓMEZ NAVARRO, S. (2007): “Rogad en caridad por el alma de...: las misas ordinarias en la España del Antiguo Régimen y su servicio al análisis de las actitudes colectivas ante la muerte”. *Cuadernos de Historia de España*, 81. Enero/diciembre: 135-164. Buenos Aires.
- GÓMEZ NAVARRO, S. (2008): “Un momento ideal para acordarse de los Santos: Cuando la muerte llega. La cláusula testamentaria de la intercesión en la España Moderna”. En F. J. Campos y Ciudad (coord.): *El culto a los Santos: Cofradías, devoción, fiesta y arte*. Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas. Simposium: 57-74. San Lorenzo del Escorial.
- GÓMEZ NAVARRO, S. (2010): “Historiografía e historia de las actitudes ante la muerte: la España del antiguo régimen vista desde la provincia de Córdoba”. *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*: <https://journals.openedition.org/nuevo-mundo/60167>; DOI: 104000/nuevomundo.60167 (acceso: 11-V-2025).
- GONZÁLEZ LOPO, D. (1984): “La actitud ante la muerte en la Galicia occidental de los siglos XVII y XVIII”. En A. Eiras Roel (coord.): *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la Historia, Vol II*: 125-139. Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España. Universidad de Santiago.
- GONZÁLEZ LOPO, D. (1988): “La vivencia de la muerte en las ciudades del Antiguo Régimen: Santiago en los siglos XVII al XIX. En R. Villares Paz, (coord.): *La ciudad y el mundo urbano en la historia de Galicia*: 179-198.
- GONZÁLEZ LOPO, D. (2002): “Historia de las mentalidades. Evolución historiográfica de un concepto complejo y polémico”. *Obradoiro de Historia Moderna*, 11: 135-190. Santiago de Compostela.
- GONZÁLEZ LOPO, D. (2005): “El ritual de la muerte barroca: la hagiografía como paradigma del buen morir cristiano”. *Semata. Ciencias Sociales*, 17: 299-320.
- GROETHUYSEN, B. (1981): *La formación de la conciencia burguesa en Francia durante el siglo XVIII*. F.C.E. Madrid.
- GUTIÉRREZ ALONSO, A. (2004) “Actitudes ante la muerte de los regidores de la ciudad de Valladolid (1600-1750)”. En M. García Fernández y M^a A. Sobaler Seco (coord.): *Estudios en Homenaje al profesor Teófanés Egido*, vol. 2: 271-288. Junta de Castilla León.
- HUIZINGA, J. (1976): *El otoño de la Edad Media*. Alianza Editorial. Madrid.

- LAGARTOS PACHO, F. J. (2005): "La mejora como una forma de corregir el igualitarismo castellano. Comarca de Sahagún, siglo XVIII". *Estudios Humanísticos. Historia*, 4: 121-147.
- LARA RÓDENAS, M. J. (1999): *La muerte Barroca. Ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*. Universidad de Huelva. Huelva.
- LARA RÓDENAS, M. J y David GONZÁLEZ CRUZ, D. (2009): *Piedad y vanidades en la ciudad de Moguer. Un modelo de mentalidad de mentalidad religiosa y ritual funerario en el Barroco de 1700*. Universidad de Huelva. Huelva.
- LEBRUN, F. (1971): *Les hommes et la mort en Anjou aux 17 et 18 siècles*. Editorial Mouton. París.
- LE GOFF, J. (1989): *El nacimiento del Purgatorio*. Editorial Taurus. Madrid.
- LÓPEZ, R. J. (1985): *Oviedo: muerte y religiosidad en el siglo XVIII. (Un estudio de mentalidades colectivas)*. Principiado de Asturias. Oviedo.
- LÓPEZ GARCÍA, J. (2002): *Ideologías y ritos populares de nacimiento, noviazgo, matrimonio y muerte en Ciudad Real*. Biblioteca de Autores Manchegos. Ciudad Real.
- LÓPEZ SALAZAR PÉREZ, J. (1986): *Estructuras agrarias y sociedad rural en la Mancha. Siglos XVI-XVII*. Instituto de Estudios Manchegos. Ciudad Real.
- MARTÍNEZ GIL, F. (1984): *Actitudes ante la muerte en el Toledo de los Austrias*. Ed. Ebor. Talavera de la Reina.
- MARTÍNEZ GIL, F. (1993): *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*. Siglo XXI, Madrid.
- MARTÍNEZ GIL, F (1996): *La muerte vivida. Muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*. Diputación Provincial de Toledo, Toledo.
- MARTÍN GARCÍA, A. (2005): "Religiosidad y actitudes ante la muerte en la montaña noroccidental leonesa: el concejo de Laciana en el siglo XVIII". *Estudios Humanísticos. Historia*, 4: 149-176.
- MATEO, L. (1994): "La historiografía de la muerte: trayectoria y nuevos horizontes". *Manuscripts*, 12. Gener: 321-356.
- MOYA MALENO, P. R. *et al.* (2019): "Y volverá de entre los muertos. Estado de la cuestión de los estudios de Antropología Física y Osteoarqueología en el Campo de Montiel". En E. Navarro *et al.* (eds.): *Aportaciones a la investigación, gestión y difusión del patrimonio del Campo de Montiel*: 107-134. Almedina.
- PASCUA SÁNCHEZ, M.^a J. de la (1984): *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*. Historia 1. Diputación de Cádiz.
- PASCUA SÁNCHEZ, M.^a J. de la (1990): *Vivir la muerte en el Cádiz del Setecientos (1675-1801)*. Fundación Municipal de Cultura- Cátedra Adolfo de Castro. Cádiz.
- PASCUA SÁNCHEZ, M.^a J. de la (1992): "Cuerpo y espacio en el código de gestos de la muerte barroca". En L. C. Álvarez Santaló y C. M.^a Cremades Griñán (eds.): *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*. II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna, vol. II: 395-409. Universidad de Murcia.
- PASCUA SÁNCHEZ, M.^a J. de (2018): "Discursos y prácticas alrededor de la muerte. Reflexiones al hilo de 40 años de historiografía moderna en España". *CESXVIII*, 27.
- QUIJADA SÁNCHEZ, D. (2013): "El precio de la muerte en Palencia en la segunda mitad del siglo XVIII". *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 84: 139-166.

- QUIJADA SÁNCHEZ, D. (2022): *Sociabilidad de la muerte en Palencia en la segunda mitad del siglo XVIII*. UNED. Madrid.
- REDER GADOW, M. (1998): “Actitudes ante la muerte en Melilla en la transición de la centuria del XVII al XVIII (1ª parte)”. *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 20: 212-294. Universidad de Málaga.
- REDER GADOW, M. (1999): “Actitudes ante la muerte en Melilla, en la transición del XVII a XVIII (2ª parte)”. *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 21: 329-354. Universidad de Málaga.
- REY CASTELAO, O. (1991): “La muerte en Galicia: actitudes ante el más allá en el Antiguo Régimen”. En X. Castro Pérez y J. de Juana López (coords.): *Mentalidades colectivas e ideoloxas*: 173-208. Diputación Provincial de Ourense. Ourense.
- RIOS SALOMA, M. F. (2009): “De la historia de las mentalidades a la Historia Cultural. Notas sobre el desarrollo de la historiografía en la segunda mitad del siglo XX”. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 37 (enero-junio): 97-137.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C. Mª. (1999): “Secularización, regalismo y reforma eclesiástica en la España de Carlos III: un estado de la cuestión”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 12: 355-371.
- ROMERO MENSAQUE, C. J. (2002): “Religión oficial y religiosidad popular en el marco del Real Convento de San Pablo de Sevilla durante el siglo XVIII”. En *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV Historia Moderna* (15): 341-370. DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiv.15.2002.3425>
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R. (1998): “Religiosidad barroca y sentimientos ante la muerte en el Cabildo catedralicio de Toledo”. *Studia Histórica. Historia Moderna*, 18: 299-320.
- SÁNCHEZ MOLINA, C. (2019): “Las cofradías del Campo de Montiel, siglos XVI-XVIII”. *Revista de Estudios del Campo de Montiel*. 6: 89-170. DOI: <https://doi.org/10.30823/recm.62019109>
- TAUSIET, M.ª (2005): “Gritos del más allá. La defensa del Purgatorio en la España de la Contrarreforma”. *Transmundos Hispanos. Hispania Sacra*, 57: 81-108.
- TAUSIET, Mª (2012): “Felices muertos, muertos desdichados: la infernalización del Purgatorio en la España Moderna”. *Estudis*, 38: 9-32.
- VON WOBESER, G. (2015): *Cielo, Infierno y Purgatorio durante el Virreinato de la Nueva España*. Editorial del Otro Tipo-UNAM. México D.F.
- VOVELLE, M. (1974): *Mourir autrefois. Attitudes collectives devant la mort aux XVII^e et XVIII^e siècles*. Éditions Gallimard/ Julliard.
- VOVELLE, M. (1976): “Les attitudes devant le mort: problèmes de méthode, approches et lectures différentes”. *Annales*, 31(1): 120-132.
- VOVELLE, M. (1978): *Piété Baroque et deschristianisation en Provence au XVIII^e siècle*. Éditions du Seuil. Paris.
- VOVELLE, M. (1983): *La mort et l'occident, de 1300 à nos jours*. Gallimard. Paris.
- VOVELLE, M. (1984): “Minutes notariales et historia des cultures et des mentalités”. *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. Vol II. La Documentación notarial y la Historia. Sección III. Protocolos notariales e historia intelectual: mentalidades, cultura*: 9-26. Universidad de Santiago.

VOVELLE, M. (1985): *Ideologías y mentalidades*. Ariel. Barcelona.

9

REVISTA DE ESTUDIOS DEL CAMPO DE MONTIEL

2025

ISSN: 2172-2633
ISSN-e: 1989-595X



Redacción, correspondencia y servicio de intercambio

Centro de Estudios del Campo de Montiel - CECM
Plaza Mayor, 1 (Ayuntamiento)
13328 - Almedina
Ciudad Real, España
recm@cecampomontiel.es
www.cecampomontiel.es/recm/

Indización



Maquetación

Pedro R. Moya Maleno



© De la edición: CECM

© De los contenidos: los autores.



El CECM no comparte necesariamente las opiniones expresadas por los autores de los contenidos.

FICHA CATALOGRÁFICA

Revista de Estudios del Campo de Montiel /
Centro de Estudios del Campo de Montiel.- Vol. 9 (2025).-
Almedina: Centro de Estudios del Campo de Montiel, 2025.
Rev. estud. Campo Montiel // RECM
170 x 227 mm.
Bienal
ISSN electrónico: 1989-595X
ISSN papel: 2172-2633
ISSN-L:1989-595X
III. Centro de Estudios del Campo de Montiel
DOI Revista: 10.30823
Área de conocimiento: Miscelánea



Revista de Estudios del Campo de Montiel

Rev. estud. Campo Montiel // RECM

recm@cecampomontiel.es
www.cecampomontiel.es/recm

Dirección Científica

Dr. Pedro R. Moya Maleno

Coordinación Editorial

D. Fco. Javier Moya Maleno

Consejo Editorial

Dr. Álvaro Sánchez Climent, Arqueólogo, España
Dra. Carmen Pérez Peña, Universidad de Cádiz-INDESS, España
Dr. Daniel García Martínez, CECM / Universidad Complutense de Madrid, España
D. Esteban Jiménez González, CECM / Biblioteca Pública del Estado de Ciudad Real, España
Dr. Jesús Francisco Torres Martínez, Instituto Monte Bernorio de Estudios de la Antigüedad del Cantábrico (IMBEAC), España
Dr. José A. López Sánchez, Universidad de Cádiz-INDESS, España
Dr. Manuel Antonio Serrano de la Cruz Santos-Olmo, CECM / Universidad de Castilla-La Mancha, España
Dra. Mercedes Jimenez García, Universidad de Cádiz-INDESS, España

Consejo Asesor

Dr. Alfredo Arcos Jiménez, Universidad de Castilla-La Mancha, España
Dra. Ángela Madrid Medina, CECEL-CSIC, España
Dr. Benito Navarrete Prieto, Universidad Complutense de Madrid, España
Dra. Concepción Fidalgo Hijano, Universidad Autónoma de Madrid, España
Dra. Consolación González Casarrubios, Universidad Autónoma de Madrid (jubilada), España
Dr. Christian Aguilar Yáñez, Universidad Austral, Chile
Dr. Francisco Alfonso Valdivia Sevilla, Universidad de Sevilla, España
Dr. Francisco Cebrián Abellán, Universidad de Castilla-La Mancha
Dr. Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, Estudios Superiores de El Escorial, España
Dr. Francisco Parra Luna, Universidad Complutense de Madrid (jubilado), España
Dr. Gonzalo Martínez García, Universidad de Córdoba, España
Dr. José Ignacio Ruiz Rodríguez, Universidad de Alcalá, España
Dr. José Manuel Pedrosa Bartolomé, Universidad de Alcalá de Henares (jubilado), España
Dr. Juan Antonio González Martín, Universidad Autónoma de Madrid, España
Dr. Manuel Luna Samperio, Universidad Católica San Antonio de Murcia, España
Dra. Marcela Cubillos Poblete, Universidad de Valparaíso, Chile
Dra. María Esther Almarcha Núñez-Herrador, Universidad de Castilla-La Mancha-CECLM, España
Dra. Rosario García Huerta, Universidad de Castilla-La Mancha, España

Índice

	<u>Págs.</u>
PEDRO R. MOYA-MALENO: <i>Un pondus y una moneda inéditos de Laminium (Alhambra, Ciudad Real): estudio y reflexiones patrimoniales.....</i>	15-36
JUAN CARLOS GÓMEZ MACÍAS: <i>Un puente de Vandelvira sobre el río Guadalmena en el Campo de Montiel.....</i>	37-67
CARLOS FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ-GIL y CONCEPCIÓN MOYA GARCÍA: <i>Un ejemplo de retablistica romanista en el Campo de Montiel: El retablo de la iglesia de Santa Catalina en La Solana (1576-1586).....</i>	69-98
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA: <i>Hidalguía y arte en el Campo de Montiel: la capilla de Santiago de la parroquia de Santa Catalina, de La Solana.....</i>	99-122
CARLOS SÁNCHEZ MOLINA: <i>Muerte barroca y religiosidad en el Campo de Montiel, siglos XVII-XVIII.....</i>	123-199
BERNARDO SEVILLANO MARTÍN: <i>Ruidera en las Descripciones del cardenal Lorenzana.....</i>	201-225
JAVIER CALAMARDO MURAT: <i>Semblanza de don Domingo Vázquez Andújar (1856-1917).....</i>	227-253
JOSÉ VICENTE RODRIGUEZ BELLÓN: <i>Las Cátedras Ambulantes y la educación femenina en San Carlos del Valle.....</i>	255-299
 CRÓNICAS Y RECENSIONES	
<i>Fuentes histórico-geográficas como estrategia de valor añadido para la internacionalización y el turismo. El caso de las Relaciones Topográficas del s. XVI según F. Javier Campos y Fernández de Sevilla (ROGELIO JORGE-MARTÍN)....</i>	303-319
 NORMAS DE PUBLICACIÓN	321-323

Summary

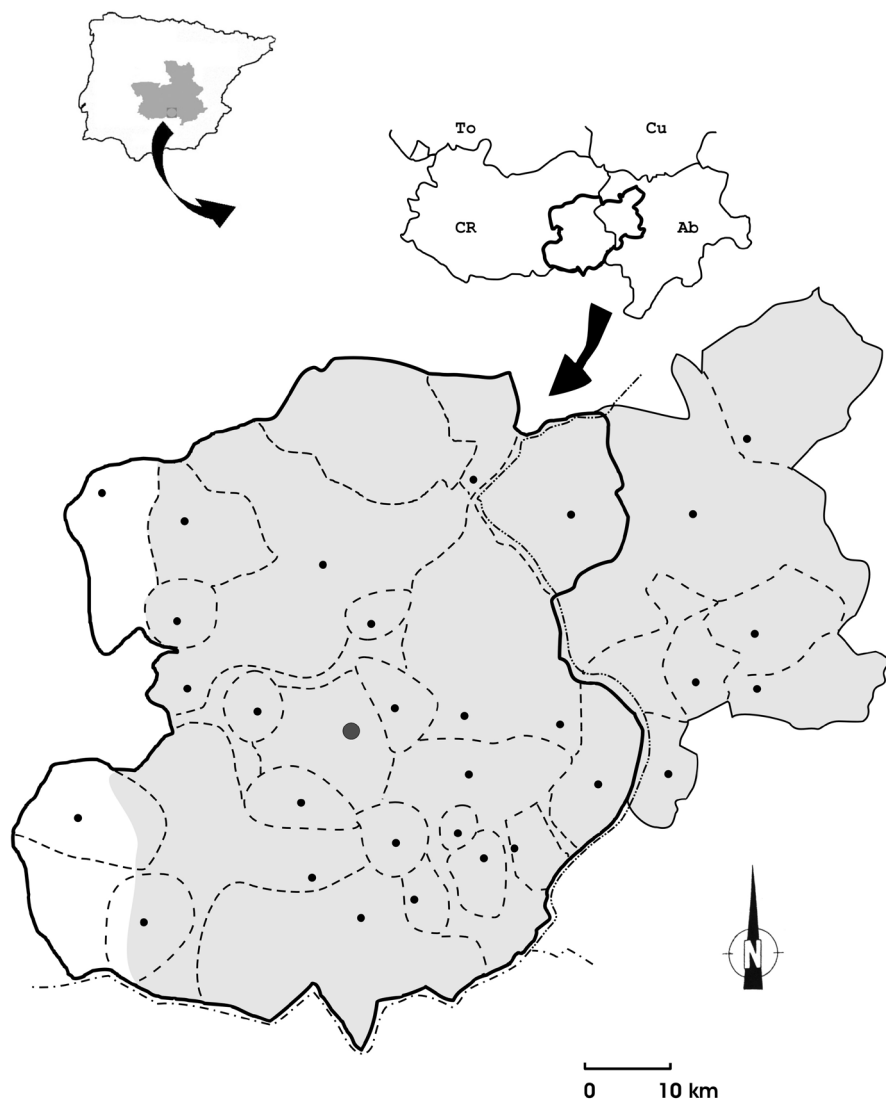
	<u>Pages</u>
PEDRO R. MOYA-MALENO: <i>An unpublished pondus and coin from Laminium (Alhambra, Ciudad Real): study and heritage considerations.....</i>	15-36
JUAN CARLOS GÓMEZ MACÍAS: <i>Vandelvira bridge over the Guadalmena river in Campo de Montiel.....</i>	37-67
CARLOS FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ-GIL & CONCEPCIÓN MOYA GARCÍA: <i>An Example of Romanist Altarpiece design in Campo de Montiel: The Altarpiece of Santa Catalina's Church in La Solana (1576-1586).....</i>	69-98
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA: <i>Nobility and Art in the Campo de Montiel: the Chapel of Santiago in the Church of Santa Catalina, La Solana.....</i>	99-122
CARLOS SÁNCHEZ MOLINA: <i>Baroque Death and Religiosity in the Campo de Montiel during the 17th and 18th Centuries.....</i>	123-199
BERNARDO SEVILLANO MARTÍN: <i>Ruidera in the Cardinal Lorenzana's Descriptions.....</i>	201-225
JAVIER CALAMARDO MURAT: <i>Biographical Sketch of Mr. Domingo Vázquez Andújar (1856-1917).....</i>	227-253
JOSÉ VICENTE RODRIGUEZ BELLÓN: <i>The Mobile Classrooms and Women's Education in San Carlos del Valle.....</i>	255-299

CHRONICLES AND BOOK REVIEWS

<i>Fuentes histórico-geográficas como estrategia de valor añadido para la inter- nacionalización y el turismo. El caso de las Relaciones Topográficas del s. XVI según F. Javier Campos y Fernández de Sevilla (ROGELIO JORGE-MARTÍN)....</i>	303-319
---	---------

PUBLICATION GUIDELINES

321-323



Índice

	Págs.
PEDRO R. MOYA-MALENO: <i>Un pondus y una moneda inéditos de Laminium (Alhambra, Ciudad Real): estudio y reflexiones patrimoniales</i>	15
JUAN CARLOS GÓMEZ MACÍAS: <i>Un puente de Vandelvira sobre el río Guadalmena en el Campo de Montiel</i>	37
CARLOS FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ-GIL y CONCEPCIÓN MOYA GARCÍA: <i>Un ejemplo de retabística romanista en el Campo de Montiel: El retablo de la iglesia de Santa Catalina en La Solana (1576-1586)</i>	69
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA: <i>Hidalguía y arte en el Campo de Montiel: la capilla de Santiago de la parroquia de Santa Catalina, de La Solana</i>	99
CARLOS SÁNCHEZ MOLINA: <i>Muerte barroca y religiosidad en el Campo de Montiel, siglos XVII-XVIII</i>	123
BERNARDO SEVILLANO MARTÍN: <i>Ruidera en las Descripciones del cardenal Lorenzana</i>	201
JAVIER CALAMARDO MURAT: <i>Semblanza de don Domingo Vázquez Andújar (1856-1917)</i>	227
JOSÉ VICENTE RODRIGUEZ BELLÓN: <i>Las Cátedras Ambulantes y la educación femenina en San Carlos del Valle</i>	255
CRÓNICAS Y RECENSIONES	
<i>Fuentes histórico-geográficas como estrategia de valor añadido para la internacionalización y el turismo. El caso de las Relaciones Topográficas del s. XVI según F. Javier Campos y Fernández de Sevilla (ROGELIO JORGE-MARTÍN)</i>	303
NORMAS DE PUBLICACIÓN	

ISSN 1989-595X



9 772172 263002

2025

ISSN: 2172-2633
ISSN-e: 1989-595X